

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEGUNDA SESION ORDINARIA

AÑO 1997



VOL. XLVIII

San Juan, Puerto Rico

Lunes, 3 de noviembre de 1997 Núm. 23

A las doce y veinticinco minutos de la tarde (12:25 p.m.), de este día lunes, 3 de noviembre de 1997, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Carlos A. Dávila López, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Charlie Rodríguez Colón y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Contando con el quórum requerido, proseguimos con los procedimientos rutinarios del Senado de Puerto Rico.

(Se hace constar que luego del Pase de Lista entraron al salón de sesiones la señora Norma L. Carranza De León, los señores Antonio J. Fas Alzamora, Francisco González Rodríguez, Víctor Marrero Padilla, la señora Mercedes Otero de Ramos y los señores Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón y Jorge Andrés Santini Padilla).

INVOCACION

El Reverendo David Valentín, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO VALENTIN: Dicen así las Sagradas Escrituras: "Bendeciré al Señor con toda mi alma, bendeciré con todo mi ser su Santo Nombre. Bendeciré al Señor con toda mi alma y no me olvidaré de ninguno de sus beneficios. El es quien perdona todas mis maldades, quien sana todas mis enfermedades, quien libra mi vida de la muerte, quien me colma de amor y de ternura, quien me satisface con todo lo mejor y me rejuvenece como un águila". Oremos.

Señor, te damos gracias por tus beneficios y por eso en esta hora te bendecimos. Y yo te pido en esta hora, Señor, que Tú ayudes, Tú ayudes a mis queridos Senadores y Senadoras, y a todos los que laboran en este lugar, ayúdalos, Señor, y estés con ellos, porque te lo pedimos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

INFORMES DE COMISIONES, PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, dieciséis informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 916; 936; 937; 938; 939; 940; 948; 949; 950; 951; 952; 953; 954; 955; 956 y 1006, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía en torno al P. del S. 94.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Hacienda, en torno al P. del S. 129.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 730, con enmiendas.

De la Comisión de Nombramientos, cinco informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del señor Juan Burgos Ortiz, para la Comisión de Servicio Público, para un término que vence el 7 de julio del 2001; de la señora Marina Garay Contreras, para miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico; de la licenciada Nexy Quiñones Toyos, para miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico; del señor Angel L. Rodríguez Ramírez, para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico y del señor Dionisio Trigo González, para miembro de la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos, para un nuevo término de (4) años.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 186, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 744, sin enmiendas.

De las Comisiones de Asuntos Municipales y Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 674.

De la Comisión de Educación y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 823, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 673, con enmiendas.

De la Comisión de Salud y Bienestar Social, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 432.

De la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 407 y de la R. C. del S. 198, sin enmiendas.

De la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, un informe final, en torno a la R. C. del S. 3.

De las Comisiones de Asuntos Internos y de Asuntos de la Mujer, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 444, sin enmiendas.

De las Comisiones de Seguridad Pública y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 626, con enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en este turno se da cuenta de cinco informes de la Comisión de Nombramientos, vamos a solicitar que los mismos se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 830

Por el señor Rodríguez Negrón:

"Para enmendar el Capítulo XVIII de la ley número 144 de 10 de agosto de 1995, conocida como la "Ley General de Corporaciones de 1995", a fin de añadir un nuevo Artículo 18.17 relativo a corporaciones profesionales."

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 544

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar al Departamento de la Familia, a ser transferidos al Centro de Ayuda Social, Inc., la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 350 de 14 de agosto de 1997, para sufragar parte de los gastos de la Feria de Servicios Médicos Sociales, a celebrarse el Día de Acción de Gracias de este año; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1003

Por la señora Otero de Ramos:

"Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y de Educación y Cultura del Senado de Puerto Rico que lleven a cabo una investigación relacionada con la intervención policíaca en instituciones públicas de educación post secundaria."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1004

Por el señor McClintock Hernández:

"Para extender el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los organismos rectores de la Universidad del Estado de Pennsylvania y a la Asociación de Estudiantes Puertorriqueños en dicha universidad en ocasión de la celebración de la Semana Puertorriqueña."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1005

Por la señora Carranza De León:

"Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social del Senado que realice una investigación sobre los diferentes modelos y metodos de contratación que tienen las casas aseguradoras a través de la Reforma de Salud del Gobierno de Puerto Rico y el efecto de estos contratos en el funcionamiento, operación y calidad de los servicios."

(ASUNTOS INTERNOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veintiocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 498; 667; 939 y 1087 y las R. C. de la C. 115; 116; 641; 978; 981; 983; 992; 993; 995; 997; 1002; 1009; 1010; 1011; 1012; 1013; 1014; 1015; 1017; 1018; 1019; 1039; 1042 y 1054 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, diez comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, las R. C. del S. 170; 313; 380; 381; 382; 390; 391; 395; 410 y 412.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 555 y la R. C. del S. 375.

El Honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del licenciado Luis Martín Jiménez, para miembro del Consejo Consultivo sobre Asuntos de la Vejez, para un término que vence el 11 de julio de 1998; del agrimensor Renán L. López de Azúa Del Rosario, para miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, por un término de 4 años y en sustitución del Agrim. Julio Juan Figueroa cuyo término vence el 7 de noviembre de 1997; del señor Santos Ferrer Nieves, para miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros, por un término de 4 años y en sustitución del sr. Jacobo Carrasquillo cuyo término venció y del doctor Jorge R. De Jesús Miranda, para miembro del Consejo Médico Industrial, para un nuevo término que vence el 10 de septiembre del 2003 los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos.

De la licenciada Mildred G. Pabón Charneco, Asesora del Gobernador, Asuntos Legislativos, treinta y una comunicaciones, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes resoluciones conjuntas:

RESOLUCION NUM. 70.-

Aprobada el 17 de junio de 1997.-

(R. C. del S. 60) "Para asignar al Programa de Seguridad y Conservación de Facilidades Militares de la Guardia Nacional de Puerto Rico, la cantidad de seiscientos ochenta mil (680,000) dólares, a fin de rehabilitar varios cuarteles de la Guardia Nacional, ubicados en diversos municipios; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION NUM. 71.-

Aprobada el 17 de junio de 1997.-

(R. C. del S. 67) "Para asignar a la Escuela de Artes Plásticas, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, para la realización de mejoras al techo y restauración de paredes; reparaciones al sistema eléctrico y de iluminación, que incluye un estudio de distribución y carga eléctrica; la sustitución de barandales y pintura externa del edificio Antiguo Manicomio, frente a los terrenos del Morro, Barrio Ballajá, en el Viejo San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

RESOLUCION NUM. 72.-

Aprobada el 17 de junio de 1997.-

(R. C. de la C. 80) "Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, del Distrito Representativo Núm. 34, en la partida núm. 4, eliminar los incisos (d) y (e) y sustituir el inciso (l), para que lea según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

RESOLUCION NUM. 73.-

Aprobada el 17 de junio de 1997.-

(R. C. del S. 85) "Para asignar al Programa Córdova de Internados Congresionales, adscrito a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, para gastos de funcionamiento de dicho Programa para el año fiscal 1997-98; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION NUM. 74.-

Aprobada el 17 de junio de 1997.-

(R. C. del S. 103) "Para consignar bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cantidad de veintidós millones (22,000,000) de dólares, a fin de cubrir el impacto de aumento del Bono de Navidad a empleados públicos para el año natural 1997; disponer sobre la otorgación del mismo por las agencias, corporaciones, municipios y otros organismos y el uso de los sobrantes; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION NUM. 75.-

Aprobada el 17 de junio de 1997.-

(R. C. del S. 104) "Para asignar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, a fin de continuar con el proyecto de PR STAR NET, para la interconexión del Gobierno; y para autorizar la contratación del desarrollo de la obra; y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION NUM. 76.-

Aprobada el de de 1997.-

(R. C. del S. 121) "Para reasignar al Municipio de Juncos la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996, originalmente asignados a la Oficina del Procurador del Veterano; para la adquisición y habilitación de un local para establecer La Casa del Veterano Junqueño; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION NUM. 77.-

Aprobada el 17 de junio de 1997.-

(R. C. de la C. 147) "Para asignar al Departamento de Justicia, la cantidad de novecientos mil (900,000) dólares a fin de sufragar gastos de asistencia legal; y para autorizar la transferencia; el pareo de los fondos asignados; disponer para informes anuales de gastos de funcionamiento al Departamento de Justicia por las entidades descritas en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta."

RESOLUCION NUM. 78.-

Aprobada el 17 de junio de 1997.-

(R. C. de la C. 158) "Para asignar al Programa de Servicio a la Deuda del Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y dos mil (56,942,000) dólares para el pago del renglón de servicios a la deuda y gastos relacionados; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION NUM. 79.-

Aprobada el 17 de junio de 1997.-

(R. C. de la C. 173) "Para asignar al Programa de Contratación y Negociación de Seguros de Salud de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, la cantidad de quinientos veintidós millones (522,000,000) de dólares a fin de cubrir el costo de las primas del Plan de Seguro de Salud que sirve a la clientela médico indigente el cual integra los recursos privados y públicos en un solo sistema de salud basado en la libre selección de centro de salud y médico primario en las Regiones de Salud cubiertas por este seguro; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION NUM. 80.-

Aprobada el 17 de junio de 1997.-

(R. C. de la C. 183) "Para asignar al Programa de Conservación e Ingeniería de la Administración de Corrección, la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares, a fin de realizar mejoras en las instituciones y los centros de la Administración; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION NUM. 81.-

Aprobada el 17 de junio de 1997.-

(R. C. de la C. 263) "Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Fajardo, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 15 de mayo de 1995, para la compra de materiales y equipo, y para la realización de actividades cívicas y culturales que propendan a mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION NUM. 82.-

Aprobada el 17 de junio de 1997.-

(R. C. de la C. 265) "Para reasignar al Municipio de Luquillo, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 539 de 9 de septiembre de 1996, para reconstruir y pavimentar el viejo camino Sabanita, mejorar la calidad de vida del Distrito Representativo Núm. 36; y autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION NUM. 83.-

Aprobada el 17 de junio de 1997.-

(R. C. de la C. 273) "Para enmendar los incisos 1 y 2, bajo Distrito Representativo Núm. 9, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, a los fines de ubicar en su correcta jurisdicción municipal el apartado relacionado con la Urbanización Los Almendros del Municipio de Bayamón."

RESOLUCION NUM. 84.-

Aprobada el 17 de junio de 1997.-

(R. C. de la C. 282) "Para reasignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de treinta y cuatro mil novecientos noventa dólares con sesenta centavos (34,990.60) originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 146 de 21 de julio de 1988, para realizar mejoras permanentes al Complejo Deportivo de la Primera Sección de la Urbanización Levittown del Municipio de Toa Baja."

RESOLUCION NUM. 85.-

Aprobada el 17 de junio de 1997.-

(R. C. de la C. 315) "Para asignar al Municipio de Barranquitas la cantidad de mil (1,000) dólares de fondos procedentes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 para la reparación de la vivienda del señor Félix Soto Meléndez, autorizar el pareo de los fondos e indicar su procedencia."

RESOLUCION NUM. 86.-

Aprobada el 17 de junio de 1997.-

(R. C. de la C. 371) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para que a su vez transfiera al Comité Paralímpico de Puerto Rico, Inc., para coordinar y financiar los trabajos deportivos de las federaciones miembros para llevar las delegaciones paralímpicas de Puerto Rico a los clasificatorios para los Juegos Paralímpicos de Australia."

RESOLUCION NUM. 87.-

Aprobada el 17 de junio de 1997.-

(R. C. de la C. 396) "Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de dos mil novecientos (2,900) dólares originalmente consignados para la construcción de encintados y calle frente a las parcelas Guayabo, Bo. Playita, Yabucoa mediante la Resolución Conjunta Núm. 549 de 9 de septiembre de 1996, para la compra de materiales de construcción y canalización de zanja en las parcelas Guayabo, cerca de la residencia de la Sra. Carmen Camacho Pagán en el Municipio de Yabucoa."

RESOLUCION NUM. 88.-

Aprobada el 19 de junio de 1997.-

(R. C. del S. 72) "Para asignar a la Autoridad de Desperdicios Sólidos la cantidad de dos millones setecientos mil (2,700,000) dólares, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, para honrar la línea de crédito autorizada por la Ley Núm. 39 de 17 de mayo de 1996, para la concesión de incentivos y asistencia económica a industrias públicas y privadas."

RESOLUCION NUM. 89.-

Aprobada el de de 1997.-

(R. C. del S. 89) "Para asignar al Programa de Asesoramiento y Apoyo Administrativo del Departamento de la Familia, la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, a fin de otorgar donativos a organizaciones sin fines de lucro, que proveen servicios sociales a la comunidad; autorizar a la Secretaria del Departamento de la Familia a otorgar donaciones a las referidas organizaciones de los fondos asignados."

RESOLUCION NUM. 90.-

Aprobada el 19 de junio de 1997.-

(R. C. del S. 117) "Para asignar a varios programas de la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, a fin de continuar el desarrollo de las villas agrícolas en las regiones de Cidra y Comerío; y autorizar la transferencia de los fondos; y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION NUM. 91.-

Aprobada el 19 de junio de 1997.-

(R. C. de la C. 369) "Para asignar al Departamento de Salud para que a su vez transfiera a la Fundación "Ayúdanos a Vivir", SIDA Pediátrico, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, para la prestación de servicios de apoyo a niños infectados y afectados con VIH-SIDA; para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION NUM. 92.-

Aprobada el 24 de junio de 1997.-

(R. C. del S. 148) "Para asignar al Municipio de Canóvanas, la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, para la adquisición de terrenos, planificación y diseño, para la construcción de un Coliseo Municipal en dicho Municipio; para autorizar la contratación de las obras; el traspaso de los fondos; a recibir donativos; y proveer para el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

RESOLUCION NUM. 93.-

Aprobada el 25 de junio de 1997.-

(R. C. del S. 37) "Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a ser transferidos al Proyecto Sueño de Amor-Sida Pediátrico, Inc., para gastos operacionales y compra de equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION NUM. 94.-

Aprobada el 26 de junio de 1997.-

(R. C. de la C. 739) "Para asignar a varios programas del Departamento de Educación la cantidad de cincuenta millones (50,000,000) de dólares, a fin de cubrir los gastos adicionales operacionales del año fiscal 1996-97; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION NUM. 95.-

Aprobada el 27 de junio de 1997.-

(R. C. de la C. 198 (Conf.)) "Para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el año fiscal 1997-98 de los programas bajo las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial."

RESOLUCION NUM. 96.-

Aprobada el 28 de junio de 1997.-

(R. C. de la C. 91 (Rec.)) "Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de quinientos (500) dólares, previamente asignados al inciso Q de la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, para la Srta. Charmaine Pérez del Valle, seguro social número 583-99-3773, para sufragar gastos de matrícula de estudios en medicina."

RESOLUCION NUM. 97.-

Aprobada el 28 de junio de 1997.-

(R. C. de la C. 160) "Para asignar a la Oficina Estatal de Preservación Histórica, la cantidad de siete millones doscientos diez mil (7,210,000) dólares, para obras de restauración, conservación, rehabilitación e infraestructura del Hospital Nuestra Señora de la Concepción El Grande y el edificio de la Real Audiencia de la Ciudad Capital y facilidades relacionadas; y para autorizar el anticipo; la contratación para el desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION NUM. 98.-

Aprobada el 28 de junio de 1997.-

(R. C. de la C. 240) "Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 382 de 4 de agosto de 1996, a los fines de que la cantidad asignada en la misma no sea desglosada en partidas separadas."

RESOLUCION NUM. 99.-

Aprobada el 28 de junio de 1997.-

(R. C. de la C. 289) "Para asignar al Departamento de Recreación y de Deportes, de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, a los fines de transferir esta partida en su totalidad a la Asociación de Periodistas Deportivos, para gastos de viajes relacionados con el 23 Congreso Brasileño de Cronistas Deportivos que tendrá lugar desde el 30 de abril al 3 de mayo del 1997 y con el 60 Congreso Mundial de la Asociación Internacional de Periodistas Deportivos a celebrarse en Oviedo, España del 13 al 19 de mayo del mismo año; y para autorizar la transferencia de estos fondos."

RESOLUCION NUM. 100.-

Aprobada el 28 de junio de 1997.-

(R. C. de la C. 325) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, la cantidad de ocho mil quinientos (8,500) dólares, para transferir a la Federación de Boxeo Aficionado de Puerto Rico, para gastos operacionales, incluyendo compra de equipo y materiales relacionados con este deporte; y para autorizar la transferencia de estos fondos."

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 435 y a las R. C. de la C. 870; 894 y 945.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas el Proyecto del Senado 134, y la Resolución Conjunta del Senado 312 y 411.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el inciso c, se da cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas el Proyecto del Senado 555 y la Resolución Conjunta del Senado 375. En ambas medidas hemos consultado con los respectivos Presidentes de las Comisiones que trabajaron las mismas y estamos en posición de concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, la Secretaria ha dado cuenta de unas comunicaciones de la Cámara que llegaron después de haberse confeccionado el Orden de los Asuntos y no están incluidas, se da cuenta de que la Cámara ha aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 134. Después de consultar con el Presidente de la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura estamos en disposición de concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: De igual forma, señor Presidente, con las Resoluciones Conjuntas del Senado 411 y 312, que fueron aprobadas, con enmiendas, en la Cámara. Después de consultar con el Presidente de la Comisión, le informamos que estamos en posición de concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara a ambas medidas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del señor Luis Frias Taboas, Secretario, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo la aprobación y adopción de enmiendas a los mapas de zonificación.

Del señor Jeffrey Ling, Consulado General Británico, New York, una comunicación, agradeciendo la Resolución del Senado, enviada con motivo del lamentable fallecimiento de Diana, Princesa de Gales.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Roger Iglesias Suárez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Sr. Luis David Pastrana, con motivo del fallecimiento de su padre, el Sr. Luis Pastrana Torres.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en Calle 8, F-9, Urb. Metrópolis, Carolina, Puerto Rico 00987"

Por el senador Roger Iglesias Suárez:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Juanita Correa, con motivo del fallecimiento de Cecilia Rodríguez.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en calle C-W6 Alturas de Río Grande, Río Grande, Puerto Rico 00745."

Por la senadora Carmen L. Berríos Rivera y el senador José E. Meléndez Ortiz:

"Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Doña Pacuala, sus hijos, sus nietos y bisnietos, con motivo del fallecimiento de Don Jesús Torres Morales "Chumeco".

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en Box 102, Barrio Cedro Arriba, Naranjito Puerto Rico 00719."

Por la senadora Norma L. Carranza De León:

"La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo curse la expresión a todas las Mujeres Ejecutivas de nuestro país durante la celebración de la semana de la Mujer Ejecutiva a celebrarse del 2 al 8 de noviembre de 1997. Ellas son ejemplo de superación, esfuerzo y sacrificio en nuestra comunidad. Muchas Felicidades y nuestros deseos de que sigan hacia adelante en la cosecha de éxitos."

Por el senador Enrique Rodríguez Negrón:

"El Senador que suscribe solicita, para que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le envíen las condolencias a la señora Magaly Soto y a toda su familia a: RR#1 Buzón 37206, Bo. Sonador, San Sebastián, PR 00685, por la muerte de su queridísimo padre."

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

MOCIONES

La senadora Velda González de Modestti, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe propone enmiendas al Reglamento del Senado de conformidad a la Regla 2, Sección 2.1 del mismo, según se presentan a continuación:

"Para adicionar un nuevo inciso i), y redesignar los subsiguientes incisos, al Artículo 4 de la R. del S. 14 del 16 de enero de 1997, según enmendada, conocida como Código de Ética del Senado de Puerto Rico, para que se lea como sigue:

i) Cuando una empresa, compañía, corporación, firma, asociación, grupo, fundación, liga, organización o cualquier otro tipo de entidad con fines de lucro sea pública o privada, local o extranjera, extienda una invitación a un senador para que asista a un seminario, charla, congreso, exposición, feria, adiestramiento, inspección ocular o a cualquier tipo de actividad ya sea con propósitos promocional, comercial, educativo o de demostración entre otros, que incluya el traslado y alojamiento del Senador fuera de Puerto Rico, éste deberá solicitar el consentimiento del Cuerpo para aceptar dicha invitación.

En su solicitud el Senador deberá informar el nombre y tipo de la entidad, el propósito de la actividad, el fin legislativo y de qué forma se beneficiaría el pueblo de Puerto Rico al aceptar dicha invitación." "

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: La compañera Velda González ha radicado una moción por escrito proponiendo enmiendas al Reglamento del Senado de conformidad a la Regla 2, Sección 2.1 del mismo. Vamos a solicitar que continúe con el trámite reglamentario.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 990, 996, 997, 1004 y 1008, señor Presidente, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Hacienda de tener que informar la Resolución del Senado 543 y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, la compañera Arce Ferrer, radicó dos mociones después de haberse confeccionado el Orden de los Asuntos y la relación de Mociones de Felicitación y Condolencias, por lo que no están incluidas en el mismo. Estas mociones, una es de condolencias al señor Sixto Fernández Madera y a la señora Irene Fernández Adorno, y la otra es a la señora Ana Morales de Kiara. Vamos a solicitar que ambas mociones se incluyan en la relación de Mociones del día de hoy y se den por leídas y aprobadas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

"La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo, se exprese mensaje de condolencias al Sr. Sixto Fernández Madera y a la Sra. Irene Fernández Adorno y demás familiares, con motivo del fallecimiento de

su amantísima madre, la Sra. Paula Adorno Adorno. Nos unimos sinceramente a la pena que esta pérdida le ocasiona y rogamos al Todopoderoso que le proporcione la serenidad necesaria para aceptar la misma.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se remita original en papel pergamino, la cual será entregada a la mano al Sr. Sixto Fernández Madera y a la Sra. Irene Fernández Adorno."

Por la senadora Luz. Z. Arce Ferrer:

"La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo, se exprese mensaje de condolencias al Sra. Ana Morales de Quiara y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su amantísimo esposo, el Sr. Armando Quiara Maldonado. Nos unimos sinceramente a la pena que esta pérdida le ocasiona y rogamos al Todopoderoso que le proporcione la serenidad necesaria para aceptar la misma.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo se remita original en papel pergamino, la cual será entregada a la mano a la Sra. Ana Morales de Quiara."

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, se anuncia el Proyecto del Senado 184, titulado:

"Para enmendar la Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Ley Número 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada. Se añade un artículo mediante la cual se faculta a cualquier persona natural o jurídica a incoar acciones en los Tribunales de Justicia por violaciones a la Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y otras leyes relacionadas."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 184 permanezca en Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a recordar a los compañeros Senadores que tenemos la Sesión Especial Conjunta para escuchar el mensaje del Gobernador de Wisconsin, Tommy Thompson, en la Cámara de Representantes, según lo anunciáramos la semana pasada y vamos a solicitar por tal razón, que se proceda con el Calendario de Lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día y que una vez finalizado se decrete un receso hasta que retornemos nuevamente aquí al Hemiciclo, que debe ser a eso de las dos y quince de la tarde (2:15 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 347, y se da cuenta de un informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, con enmiendas.

"LEY

Para crear el Programa de Registro de Comerciantes y Negocios en la Administración de Fomento Comercial, adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a fin de establecer de forma compulsoria un registro de comerciantes y negocios en Puerto Rico; autorizar al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio a promulgar los reglamentos necesarios para implantar esta ley y fijar el importe de la certificación del registro y autorizar la creación de una cuenta especial para las operaciones y servicios del programa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración de Fomento Comercial tiene facultad de desarrollar y proveer programas de información, asesoramiento, promoción y servicios directos a las empresas o individuos dedicados a las distintas actividades del comercio. También tiene facultad para hacer todos aquellos estudios e investigaciones relacionados con los problemas e impedimentos del comercio en Puerto Rico. Por otro lado, puede recomendar medidas necesarias para la implantación de su política, así como publicar estadísticas, realizar estudios económicos, publicar boletines, revistas y directorios que tengan como propósito la divulgación de información de interés para el comercio en todos sus aspectos.

Aun cuando la Administración ofrece múltiples servicios y la ley le concede facultades para el desarrollo de programas que beneficien al comerciante, existen limitaciones relacionadas con el acopio, registro y divulgación de información sobre la cantidad, volumen de ventas y tipo de servicios y empresa a que se dedican los negocios y establecimientos comerciales que operan en Puerto Rico. El Censo Federal de 1993, revela que en la Isla sólo existen 36,996 pequeños negocios, cifra que no refleja la realidad del número de negocios existentes. Estas estadísticas corresponden sólo a los negocios que tienen a sus empleados en nómina. Es decir, los negocios operados por sus dueños, técnicos y consultores que trabajan por su cuenta, y otros, no están incluidos en los datos del Censo Federal. Las consecuencias de no poseer información estadística confiable afecta adversamente las asignaciones y beneficios económicos que se reciben del gobierno federal. La Administración Federal de Pequeños Negocios (S.B.A. por sus siglas en inglés), recibe fondos federales para brindar ayuda a pequeños negocios. Sin embargo, el nivel de fondos que se asigna para este tipo de empresas, podría afectarse, por lo cuestionable de la cantidad de negocios que se desprende del censo federal.

De acuerdo con la Administración de Fomento Comercial en Puerto Rico existen aproximadamente 81,833 pequeños y medianos comerciantes. Además se alega que existen miles de establecimientos comerciales que operan sin los correspondientes permisos y al margen de la actividad económica "bonafide".

La adopción de un sistema de registro de negocios facilitará la obtención de datos estadísticos más confiables. Además sería un instrumento para la planificación del desarrollo mercantil, una fuente de información estadística y de mercadeo que le permitirá al gobierno y a los comerciantes el prever el alza en la demanda o escasez de bienes y servicios, punto de saturación en la competencia, distribución entre pequeños, medianos y grandes comerciantes del mercado y otra información necesaria para desarrollar una política económica sobre la base de datos reales. Este registro facilitará además, al Departamento de Hacienda, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.) y a los municipios a desempeñar sus funciones de cobro y fiscalización de las recaudaciones de impuestos y a conocer los servicios que prestan los comerciantes. Por otro lado, será un banco de información para los interesados en establecer un negocio propio así como también la ayuda que pueda brindar para realizar estudios de viabilidad en el desarrollo de comunidades empresariales.

A la luz de estas consideraciones, la Asamblea Legislativa entiende que es imperativo adoptar mediante legislación la creación de este Registro.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta ley se conocerá como la "Ley del Registro de Comerciantes y Negocios de Puerto Rico"

Artículo 2.- Creación del Programa

Se crea el Programa de Registro de Comerciantes y Negocios, bajo la dirección de la Administración de Fomento Comercial, adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

Artículo 3.- Funciones del Programa

El Programa de Registro de Comerciantes y Negocios será responsable de preparar un registro que constituya un inventario en donde se puedan identificar y publicar datos estadísticos, tales como: número o cantidad, volumen de ventas y tipo de servicios o empresa a que se dedican los establecimientos comerciales y otros negocios que operan con ánimo de lucro en Puerto Rico.

Artículo 4.- Alcance del Registro

El Registro de Comerciantes y Negocios será obligatorio para toda persona natural o jurídica que haga negocios en Puerto Rico con ánimo de lucro. No obstante se exceptúa de tal inscripción al Gobierno de Puerto Rico, al de Estados Unidos, sus agencias, subdivisiones o instrumentalidades que operen negocios o industrias, incluyendo los municipios o corporación creada por uno o más de ellos y las corporaciones creadas al amparo de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, conocida como la "Ley General de Corporaciones de 1995" y las registradas en el Departamento de Estado. Además, se exceptúan del cumplimiento de éste toda persona natural o jurídica que realice negocios sin ánimo de lucro o de forma incidental.

Artículo 5.- Reglas y Reglamentos

El Administrador de la Administración de Fomento Comercial, será el funcionario responsable de preparar y someter las reglas y reglamentos para la aprobación del Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, necesarios para implantar esta ley y a tenor con el Artículo 4 del Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994. La reglamentación adoptada deberá proveer para que se fije y cobre el importe por concepto de la certificación del registro.

Artículo 6.- Penalidades

Previa notificación y vista, cualquier persona natural o jurídica que infrinja esta ley o las disposiciones de los reglamentos que se promulguen para su ejecución, se le impondrá una multa administrativa por una cantidad no menor de mil (1,000) dólares ni mayor de tres mil (3,000) dólares.

Artículo 7.- Fondo

Se crea un fondo especial que se conocerá como "Fondo de Registro de Comerciantes y Negocios". Este Fondo será administrado de acuerdo con las normas y reglamentos que la Administración de Fomento Comercial, adscrita al Departamento de Desarrollo y Comercio adopte, en armonía con las disposiciones vigentes para la administración de fondos similares. A la cifra de cuenta asignada por el Departamento de Hacienda a este Fondo ingresará la totalidad del importe recaudado por concepto del pago de los comprobantes de rentas internas para la certificación del registro, asignaciones legislativas, aportaciones de fondos federales, municipales, de corporaciones públicas y cualquier otra aportación del sector privado.

El Administrador de la Administración de Fomento Comercial utilizará dichos fondos de acuerdo al reglamento adoptado para la estructuración e implantación del Programa creado bajo esta ley.

Artículo 8.- Esta ley comenzará a regir noventa (90) días a partir de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestras comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, previo estudio y consideración del P. del S. 347, tienen el honor de recomendar el mismo, con enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 1

después de "Para" eliminar "crear el Programa de" y sustituir por "autorizar a la Administración de Fomento Comercial a establecer un mecanismo ágil para desarrollar"

Página 1, líneas 1a la 3

después de "Negocios" eliminar el resto del contenido hasta Puerto Rico"

Página 1, líneas 5 a la 7

después de "esta ley" eliminar el resto del contenido y sustituir por "autorizar el intercambio de información entre las diversas agencias, departamentos e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y sus municipios para verificar la corrección de los datos contenidos en dicho Registro."

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 16

después de "La" eliminar "adopción de un sistema de" y sustituir por "creación de un"

Página 2, línea 17

después de "Además" insertar ", "

Página 2, línea 17

después de "sería" eliminar "un instrumento para la planificación del desarrollo"

Página 2, línea 18

eliminar "mercantil,"

Página 2, línea 18

después de "permitirá" eliminar "al gobierno y"

En el Texto Decretativo:

Página 3, línea 9

después de "El" eliminar "Programa"

Página 3, línea 9

después de "Negocios" eliminar "será responsable de preparar un" y sustituir por "constituirá"

Página 3, línea 10

eliminar registro que constituya"

Página 3, línea 10

después de "inventario" insertar "de información"

Página 3, línea 11

después de "estadísticos," eliminar "número o cantidad, volumen de ventas y tipo de servicios o" y sustituir por "en torno a"

Página 3, línea 12

eliminar "empresa a que se dedican"

Página 3, líneas 15 y 16

después de "natural" eliminar "o jurídica"

Página 3, línea 17

después de "Estados Unidos," insertar "excepto"

Página 4, línea 1

después de "natural" eliminar "o jurídica"

Página 4, línea 2

después de "incidental" eliminar "." y sustituir por ", generando menos de treinta y tres (33 %) por ciento de su ingreso personal."

Página 4, línea 8

después de "deberá" eliminar "proveer para que se fije y cobre el importe" y sustituir por "establecer que no se cobrará cargo alguno"

Página 4, línea 11

después de "natural" eliminar "o jurídica"

Página 4, línea 13	después de "menor de" eliminar "mil (1,000)" y sustituir por "cien (100)"
Página 4, líneas 13 y 14	después de "mayor de" eliminar "tres mil (3,000)" y sustituir por "quinientos (500)"
Página 4, líneas 15 a la 22	eliminar todo su contenido.
Página 5, líneas 1 a la 5	eliminar todo su contenido.
Página 5, línea 5	añadir el siguiente texto: "Artículo 7.- El Registro contendrá información básica del comercio o negocio, tal como nombre y número patronal de la empresa, nombre y número de seguro social de sus oficiales, dirección física y postal de la empresa y tipo de servicio que presta la empresa. El Administrador podrá realizar encuestas entre las empresas inscritas en el Registro, a los cuales se le podrá pedir que proveerá información adicional de forma voluntaria. Esa información adicional no se hará pública sin organizarse de tal manera que no se pueda conocer las respuestas de ninguna empresa en particular. El Administrador podrá intercambiar información con otra agencia del Gobierno, al igual que con gobiernos municipales con el propósito de verificar la corrección de la información ofrecida al Registro. Artículo 8.- El registro se organizará electrónicamente y cada comercio deberá tener la opción de ofrecer la información requerida por medios electrónicos o telefónicos, sin necesidad de llenar formularios en papel."
Página 5, línea 6	después de "Artículo" eliminar "8" y sustituir por "9"
Página 5, línea 6	después de "regir" eliminar "noventa (90) días" y sustituir por un (1) año"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 347 tiene como propósito crear el Programa de Registro de Comerciantes y Negocios en la Administración de Fomento Comercial, adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a fin de establecer de forma compulsoria un registro de comerciantes y negocios en Puerto Rico; autorizar al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio a promulgar los reglamentos necesarios para implantar esta ley y fijar el importe de la certificación del registro y autorizar la creación de una cuenta especial para las operaciones y servicios del programa.

La Exposición de Motivos de la presente medida dispone que la Administración de Fomento Comercial tiene facultad de desarrollar y proveer programas de información, asesoramiento, promoción y servicios a las empresas o individuos dedicados a las distintas actividades del comercio. También tiene facultad para hacer todos aquellos estudios e investigaciones relacionados con los problemas e impedimentos del comercio en Puerto Rico. Esta entidad puede recomendar medidas necesarias para la implantación de revistas y directorios que tengan como propósito la divulgación de información de interés para el comercio en todos sus aspectos.

Aún así, existen limitaciones con el acopio, registro y divulgación de información sobre la cantidad, volumen de ventas y tipo de servicios y empresa a que se dedican los negocios y establecimientos comerciales que operan en Puerto Rico.

El Censo Federal de 1993 no refleja la realidad del número de negocios existentes ya que las estadísticas corresponden sólo a los negocios que tienen a sus empleados en nómina. Así, los negocios operados por sus dueños, técnicos y consultores que trabajan por su cuenta, y otros, no están incluidos en los datos de dicho Censo.

El no poseer información estadística confiable afecta adversamente las asignaciones y beneficios económicos que se reciben del gobierno federal. Además, se alega que existen miles de establecimientos comerciales que operan sin los correspondientes permisos y al margen de la actividad económica "bonafide".

Todo esto demuestra que es necesario establecer un sistema de registro de negocios, el cual facilitará la obtención de datos estadísticos más confiables, así como ser un instrumento para la planificación de desarrollo mercantil. La adopción de este sistema propuesto en la presente medida también será una fuente de información estadística y de mercadeo que le permitirá al gobierno y a los comerciantes el prever el alza en la demanda o escasez de bienes y servicios, así como un banco de información para los interesados en establecer un negocio propio.

El implantar este sistema de registro significaría una ayuda para realizar estudios de viabilidad en el desarrollo de comunidades empresariales así como al Departamento de Hacienda, Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y a los municipios a desempeñar sus funciones de cobro y fiscalización de las recaudaciones de impuestos y a conocer los servicios que prestan los comerciantes.

El día 13 de marzo de 1997, se celebró audiencia pública en conjunto con la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo.

El licenciado Héctor Jiménez Juarbe, Vicepresidente Ejecutivo Auxiliar de la Asociación de Industriales de Puerto Rico, en su ponencia escrita y verbal del 13 de mayo de 1997, expresó lo siguiente:

"La Asociación de Industriales de Puerto Rico ha estudiado este proyecto y favorece el objetivo del mismo. Registros compulsorios como el que se propone existen en múltiples países del mundo y sirven los fines de comercio exterior, entre otros. No obstante, tenemos varias recomendaciones al mismo y comentarios."

Entre los comentarios mencionados por el licenciado Jiménez Juarbe, está en que el Registro es deseable para fines estadísticos de Puerto Rico y para su utilización por distintas entidades privadas y gubernamentales locales.

Por su parte, el señor José J. Chico, Presidente del Centro Unido de Detallistas, en su ponencia escrita y verbal del 13 de mayo de 1997, expresó lo siguiente:

"Destacamos que la actividad comercial tiene un efecto multiplicador, ya que requiere la utilización de servicios esenciales que provee la banca, compañías de seguros, almacenes, transportación, comunicaciones, promoción, publicidad, entre otros. Lo anterior evidencia que las industrias pequeñas y medianas cubren una gama de actividades que representan la fuerza motriz de la economía. Sin embargo, no existe un banco de datos que refleje el número exacto de establecimientos que operan en Puerto Rico, de manera que las agencias públicas y privadas que prestan servicios a este sector puedan canalizar efectivamente sus recursos."

El señor Chico, añadió:

"El Registro de Comercio fomentará la incorporación gradual del comercio a un régimen, formal y permanente."

El señor Tomás De León, Administrador de la Administración de Fomento Comercial, en su ponencia escrita y verbal del 12 de mayo de 1997, expresó lo siguiente:

"El Registro que el proyecto propone sería útil para el comerciante y para el consumidor, pues el comerciante sería identificado, y aquel que ejerciera el comercio sin estar autorizado sería penalizado. La Administración de Fomento Comercial quedaría fortalecida, con más herramientas para hacer valer su obligación y sus facultades para atender las áreas del comercio que requieran ayuda."

El honorable Manuel Díaz Saldaña, Secretario del Departamento de Hacienda, en su ponencia del 21 de mayo de 1997, expresó lo siguiente:

"Consideramos que con la aprobación de esta medida se podría obtener valiosa información de los diferentes negocios que operan en Puerto Rico. En la actualidad, aparte del Censo Federal, carecemos de fuentes de información sobre los negocios, especialmente a nivel municipal. Para el Departamento de Hacienda dicha información le sería de utilidad en sus funciones de fiscalización de las recaudaciones de impuestos. Además, sería muy útil para realizar mejores análisis de viabilidad y planificación comercial en Puerto Rico."

Las comisiones, entre las enmiendas sugeridas entienden, que el autorizar a la Administración a establecer un mecanismo ágil que desarrolle un Registro de Comerciantes y Negocios se atempera a las necesidades de la nueva tecnología en el mundo de los negocios.

Las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo celebraron reunión ejecutiva. En la misma, se hizo un estudio y análisis de la medida y de la información disponible.

Por lo antes expuesto, las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, recomiendan la aprobación del P. del S. 347, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

(Fdo.)
Enrique Rodríguez Negrón
Presidente
Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial
y Cooperativismo"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 767, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Sección de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", con el propósito que el término para impugnar la adjudicación de una subasta se compute a partir de la notificación a la parte afectada por la decisión adversa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, tuvo como propósito crear un cuerpo uniforme de reglas mínimas que toda agencia gubernamental deberá observar al formular reglas y reglamentos que definan los derechos y deberes legales de una clase en particular.

Según dispone la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 170, supra, el Gobierno de Puerto Rico carecía de un cuerpo de reglas que pautaran y brindaran uniformidad al proceso decisional como los que existen tanto a nivel federal como estatal y en otras jurisdicciones extranjeras.

Toda vez que la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme requiere que la agencia advierta a la parte adversamente afectada por una de sus decisiones del derecho a solicitar reconsideración o revisión de las mismas, conjuntamente con los términos correspondientes para ello, consideramos necesario enmendar el referido estatuto con el propósito de determinar que el término para impugnar una adjudicación de una subasta comenzará a decursar desde la fecha en que se notifique la determinación de la agencia y no desde que se ha adjudicado la misma.

Esta medida es cónsona con la enmienda que realizáramos a través de la Ley Núm. 43 de 5 de agosto de 1989 a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme en donde establecimos que la política pública en los procedimientos de adjudicación de subastas en las agencias deberán tener un carácter informal y simple y tan sólo se considerarán procedimientos formales la reconsideración y la revisión judicial.

Esta enmienda persigue disuadir la litigación sobre este aspecto, aparentemente contradictorio en la Ley, y prevenir que el derecho a solicitar reconsideración o revisión de una parte adversamente afectada en procedimientos de adjudicación de subastas no se vea afectado por una notificación tardía que no se realiza el mismo día en que se realiza una adjudicación de esta índole.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 319 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 319.- Procedimiento y Términos para Solicitar Reconsideración en la Adjudicación de Subastas.-

Los procedimientos de adjudicación de subastas serán procedimientos informales, su reglamentación y términos serán establecidos por las agencias. La parte adversamente afectada por una decisión podrá, dentro del término de diez (10) días a partir de la **[adjudicación]** notificación de la adjudicación de la subasta, presentar una moción de reconsideración ante la agencia o la entidad apelativa de subastas, de existir una en la agencia, según sea el caso. La agencia, o la entidad apelativa deberá considerarla dentro de los diez (10) días de haberse presentado. Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para solicitar la revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se archiva en autos una copia de la notificación de la decisión de la agencia o la entidad apelativa resolviendo la moción. Si la agencia o la entidad apelativa dejare de tomar alguna acción con relación a la moción de reconsideración dentro de los diez (10) días de haberse presentado, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. del S. 767 tiene el honor de recomendar su aprobación con enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 1 después de "Sección" insertar "3.19"

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 1 después de "Sección" eliminar "319" y sustituir por "3.19"

Página 2, línea 3 después de "Sección" eliminar "319" y sustituir por "3.19"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 767 es enmendar la Sección 3.19 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", con el propósito que el término para impugnar la adjudicación de una subasta se compute a partir de la notificación a la parte afectada por la decisión adversa.

La Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se hizo con el propósito de crear un cuerpo uniforme de reglas mínimas que toda agencia gubernamental debiese observar al formular reglas y reglamentos que definan los derechos y deberes legales de una clase en particular.

La Sección 3.19, de la mencionada ley, establece un término de diez (10) días durante los cuales la parte adversamente afectada en una decisión puede presentar una moción de reconsideración en la adjudicación de subastas ante la entidad apelativa de subastas. Este término es a partir de la fecha en que se adjudica la subasta, por lo que posterior a esto se comienza el proceso de notificación por escrito. Este proceso puede hacer que la notificación no llegue en un término razonable e impida a la parte adversamente afectada, en procedimientos de adjudicación, someter su solicitud de revisión a tiempo, según dispone la ley.

Los miembros de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales entienden que la medida es meritoria ya que hace justicia a la parte que solicita la revisión. Es por esta razón que consideran necesaria la enmienda propuesta en esta medida de manera que el término jurisdiccional de diez (10) días comience a decursar desde la notificación de la adjudicación de la subasta y no desde la adjudicación como tal. De esta manera se garantiza, en una decisión adversativa, el tiempo razonable para solicitar que por ley se provee.

Por las razones previamente expuestas, en reunión ejecutiva celebrada, luego de análisis de la medida y de la información disponible la Comisión que suscribe recomienda su aprobación con enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 770, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para adicionar un inciso (d) al Artículo 18 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", a fin de que la Comisión de Servicio Público verifique el establecimiento de la póliza de seguro o cuenta bancaria "Escrow Account" en Puerto Rico, la cual es requerida por la Ley Federal de Aviación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El medio de transportación aérea juega un papel esencial dentro del desarrollo turístico y económico de nuestro país. Es por tal razón que esta medida pretende velar por que hayan unas garantías con los pasajeros asíduos de vuelos aéreos, en especial los pasajeros de vuelos fletados por un operador de excursiones.

Los vuelos fletados representan una alternativa económica para el viajero asíduo además de que provee una garantía de disponibilidad de asientos. Si no existiesen este tipo de vuelos la oferta de espacios se reduciría dramáticamente a tal grado que habría la posibilidad de que se estableciese en la industria un monopolio de precios y asientos. El objetivo de los vuelos tipo "charter" es repartir el costo de la transportación aérea con el fin de estimular la competencia, lo cual redundaría en la reducción de precios, además asegura la disponibilidad de espacios aéreos y diversidad de excursiones.

La experiencia de las distintas agencias de viajes en este tipo de operación ha sido variada, pues en muchos casos los viajes han funcionado a perfección, cumpliéndose así el propósito por el cual fueron establecidos este tipo de vuelos, pero también han habido casos en los cuales los vuelos fletados han sido un fracaso, en cuanto a cancelaciones de vuelos y atrasos en horas de salida, entre otros.

Los vuelos fletados que se realizan en Puerto Rico ofrecen la garantía que es establecida por el Departamento de Transportación de los Estados Unidos. Para poder operar este tipo de vuelo se le requiere una licencia la cual es provista por dicho departamento, además se le requiere al "charter operator" una fianza o una cuenta bancaria en la cual se deposita el dinero que los pasajeros pagaron por dicho pasaje. De existir cualquier alteración significativa se le notificará al Board (Special Authorities Division, Bureau of Domestic Aviation) y a los pasajeros dentro de un término de tiempo razonable de no existir un cambio impredecible, de cualquier forma el pasajero tiene las garantías provistas en las regulaciones federales de los vuelos fletados.

El objetivo de esta medida es proveerle a los pasajeros locales la garantía de que los "charter operators" han cumplido con la legislación federal y por tanto que sus garantías puedan ser reclamadas al Departamento de Transportación de los Estados Unidos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un inciso (d) al Artículo 18 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 18.- Establecimiento de Normas para Servicio y Equipo.- Seguro.-

(a) ...

(d) La Comisión verificará con el Departamento de Transportación de los Estados Unidos de Norte América el que se haya establecido, según aplique, por todo corredor de transporte aéreo u operador de excursión una fianza o una cuenta bancaria denominada 'escrow account' en la cual se depositará el dinero que los pasajeros del vuelo fletado no programado 'charter' han pagado por el boleto aéreo diez días antes de efectuarse dicho vuelo.

Además, la Comisión deberá verificar con dicho Departamento que las agencias aseguradoras cumplan con los requisitos establecidos por la sección 1084.6 del Título 14 del Code of Federal Regulations las cuales emiten las fianzas aceptadas por la Comisión Interestatal de Comercio."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales previo estudio y consideración del P. del S. 770, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Título:

Página 1, líneas 4 y 5 después de "Rico," eliminar todo su contenido y sustituir por " e n l o relativo a los vuelos fletados "charter", la cual es requerida por el Departamento de Transportación de los Estados Unidos de Norte América cumpliendo así con la Ley Federal de Aviación."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 770 es para adicionar un inciso (d) al Artículo 18 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", a fin de que la Comisión de Servicio Público verifique el establecimiento de la póliza de seguro o cuenta bancaria "Escrow Account" en Puerto Rico, en lo relativo a los vuelos fletados "charter", la cual es requerida por el Departamento de Transportación de los Estados Unidos de Norte América cumpliendo así con la Ley Federal de Aviación."

Actualmente los vuelos fletados representan una alternativa económica para el viajero asiduo además de que provee una garantía de disponibilidad de asientos. El objetivo de los vuelos tipo "charter" es repartir el costo de la transportación aérea con el fin de estimular la competencia, la cual redundará en la reducción de precios, además asegura la disponibilidad de espacios aéreos y diversidad de excursiones.

La Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo radicó el 2do Informe Parcial sobre el R. del S. 44 donde indica que el medio de transportación aérea juega un papel esencial dentro del desarrollo turístico y económico de nuestro país. Es por tal razón que esta medida pretende velar por que hayan unas garantías con los pasajeros asiduos de vuelos aéreos, en especial los pasajeros de vuelos fletados por un operador de excursiones.

Además, el informe nos indica que en la actualidad, la Sección 40101 et seq. del Título 49 del "United States Codes", autoriza la transportación aérea mediante "charters", estableciéndose en la Sección 41713, en lo pertinente, la autoridad para ocupar el campo, mediante legislación por parte del Congreso de la nación norteamericana, en lo relativo a los precios, rutas y servicios de dichos vuelos. Sin embargo, en la propia Sección 41713(b)(4)(B) del Título 49, previamente aludido, la disposición aplicable a Puerto Rico, se enfatiza que los Estados conservan, entre otras cosas, la facultad para regular la seguridad y responsabilidad financiera relacionada con los seguros de los transportadores aéreos, los cuales comprenden a los "charters".

La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, luego del estudio y análisis correspondiente, llegan a la conclusión de que es conveniente y necesario esta medida legislativa para proveerle a los pasajeros locales en los vuelos "charter" la garantía de que los "charter operators" han cumplido con la legislación federal y por tanto que sus garantías puedan ser reclamadas al Departamento de Transportación de los Estados Unidos.

En reunión ejecutiva celebrada el día 18 de octubre de 1997, luego del análisis de la medida y la información disponible, se recomienda la aprobación del P. del S. 770 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 537, y se da cuenta de un informe Conjunto de las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para adicionar los Artículos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, y 6.8 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada", a fin de adoptar un procedimiento de órdenes de protección para las personas de edad avanzada víctimas del maltrato y de delitos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las proyecciones de los datos demográficos en Puerto Rico, apuntan hacia un continuo incremento en la población de sesenta (60) años o más. Para el año 2000 se calcula que este sector poblacional ascienda a más de 592,000 personas y para el año 2005 sobrepase los 697,000 envejecientes.

A la par con estos cambios demográficos observamos una tendencia en el aumento de personas de edad avanzada que son víctimas del maltrato o de la violencia en sus distintas manifestaciones. La Oficina para los Asuntos de la Vejez ha identificado distintas modalidades de maltrato de envejecientes. Estos pueden sufrir de maltrato físico, mental o psicológico. Además pueden ser víctimas de explotación material o financiera, negligencia, abuso sexual, coacción, intimidación y otras conductas que impiden vivir y disfrutar en un ambiente de respeto y tranquilidad. Los informes rendidos por las agencias de área de la Oficina para Asuntos de la Vejez reflejan que en el año 1993 se presentaron 1,226 querellas, en el 1994 se presentaron 1,074 y en el año 1995 se observa un aumento de 1,768 querellas de abuso hacia personas de edad avanzada. Los datos recopilados por esta agencia resultan alarmantes. Estos demuestran que con frecuencia nuestros envejecientes sufren de abuso por parte de sus propios familiares y vecinos, particularmente por los hijos, cónyuges, hermanos y nietos. Esta situación es más notable en aquellos envejecientes de escasos recursos económicos y cuya condición de salud los hace más vulnerables.

Durante los últimos años se han realizado esfuerzos para destacar la importancia que tiene la persona de edad avanzada en nuestra sociedad. Entre las medidas adoptadas podemos señalar la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, que tiene el propósito de definir la política pública y la Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada. Por otro lado, la Ley Núm. 33 de 28 de junio de 1994 que enmendó el Artículo 95 del Código Penal para tipificar como delito grave la agresión contra envejecientes, la Ley Núm. 22 de 4 de febrero de 1995 que tipificó como delito negarle alimentos a un ascendiente de edad avanzada y la Ley Núm. 23 de 4 de febrero de 1995 que configuró el abandono de personas de edad avanzada como delito grave, son muestra de estos esfuerzos.

A pesar de los derechos que se le reconocen a los envejecientes, específicamente a través de la Carta de Derechos, no hay en la ley un procedimiento que de forma precisa pueda invocarse para obtener una orden judicial para ofrecer protección a los envejecientes. El Artículo 6 de la Ley Núm. 121, supra, dispone que el tribunal tendrá facultad para dictar cualquier orden o sentencia conforme a derecho y que sea necesaria para llevar a cabo las disposiciones de esta ley. Sin embargo, ante la necesidad de fortalecer y hacer valer los derechos que el ordenamiento jurídico le reconoce a este importante sector de nuestra población, esta Asamblea Legislativa considera imperativo enmendar la Carta de Derechos a fin de incorporar un procedimiento para obtener órdenes de protección a través de los tribunales. Las órdenes de protección son medidas legales de naturaleza civil dirigidas a proteger las personas que son víctimas de maltrato o violencia.

En el mecanismo que se introduce con estas enmiendas, no es necesario radicar cargos criminales y las órdenes pueden ser solicitadas ante cualquier juez del Tribunal de Primera Instancia, con una petición verbal o escrita. El envejeciente perjudicado puede solicitar la orden de protección por sí mismo, a través de un agente del orden público, de su representante legal, tutor o por medio de un funcionario público o persona particular interesada en el bienestar y seguridad del envejeciente. Las enmiendas también contemplan que el remedio solicitado se haga de forma expedita con el propósito de hacer cumplir la política pública que persigue la ley.

Con esta legislación la Asamblea Legislativa reafirma el propósito de velar y garantizar la seguridad y el bienestar de las personas de edad avanzada de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adicionan los Artículos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, y 6.8 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, para que lean como sigue:

"Artículo 6.- . . .

Artículo 6.1.- Ordenes de Protección.-

Cualquier persona de edad avanzada que haya sido víctima de maltrato o de conducta constitutiva de delito según tipificado en el Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o en cualquier otra ley especial, podrá radicar por sí, por conducto de su representante legal, por un agente del orden público, tutor, por funcionario público o cualquier persona particular interesada en el bienestar del envejeciente una petición en el tribunal y solicitar una orden de protección, sin que sea necesaria la radicación previa de una denuncia o acusación. Cuando el tribunal determine que existen motivos suficientes para creer que la parte peticionaria ha sido víctima de maltrato físico, mental o psicológico, hostigamiento, coacción, intimidación o cualquier otro delito podrá emitir una orden de protección. Dicha orden podrá incluir, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente:

(a) Ordenar a la parte peticionada desalojar la residencia que comparte con la parte peticionaria, independientemente del derecho que se reclame sobre la misma.

(b) Ordenar a la parte peticionada abstenerse de molestar, hostigar, perseguir, intimidar, amenazar o de cualquiera otra forma interferir con el ejercicio de los derechos que se le reconocen en esta ley.

(c) Ordenar a la parte peticionada abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la parte peticionaria, cuando a discreción del tribunal dicha limitación resulte necesaria para prevenir que la parte peticionada moleste, intimide, amenace, perturbe la tranquilidad o de cualquier otra forma interfiera con la parte peticionaria.

(d) Ordenar a la parte peticionada pagar una pensión si procede conforme a derecho.

(e) Prohibir a la parte peticionada disponer en cualquier forma de los bienes privativos de la parte peticionaria. Disponiéndose, que cuando se trate de actos de administración de negocio, comercio o industria la parte contra la cual se expida la orden deberá someter un informe financiero mensual al tribunal de sus gestiones administrativas.

(f) Ordenar cualesquiera de las medidas provisionales respecto a la posesión y uso de la residencia de las partes y sobre aquellos bienes muebles.

(g) Ordenar a la parte peticionada pagar una indemnización económica de su caudal por los daños que fueren causados por la conducta constitutiva de maltrato. Dicha indemnización podrá incluir, pero no estará

limitada a compensación por gastos de mudanza, gastos por reparaciones a la propiedad, gastos legales, gastos médicos, psiquiátricos, psicológicos, de consejería, orientación, alojamiento, albergue y otros gastos similares, sin perjuicio de otras acciones civiles a las que tenga derecho la parte peticionaria.

(h) Emitir cualquier orden necesaria para dar cumplimiento a los propósitos y política pública de esta ley.

Artículo 6.2.- Competencia.-

Cualquier juez del Tribunal de Primera Instancia podrá dictar una orden de protección conforme a esta ley.

Artículo 6.3.- Procedimiento.-

Cualquier persona podrá solicitar los remedios civiles que establece esta ley para sí, o a favor de cualquiera otra persona cuando ésta sufra de incapacidad física o mental, en caso de emergencia o cuando la persona se encuentre impedida de solicitarla por sí misma. El derecho a solicitar los remedios aquí establecidos no se verá afectado porque la parte peticionaria haya abandonado su residencia para evitar el maltrato o ser víctima de cualquier otro delito.

(a) Inicio de la acción.- El procedimiento para obtener una orden de protección se podrá comenzar:

(1) Mediante la radicación de una petición verbal o escrita; o

(2) dentro de cualquier caso pendiente entre las partes; o

(3) a solicitud del Ministerio Fiscal en un procedimiento penal, o como una condición para una probatoria o libertad condicional.

Para facilitar a las personas interesadas el trámite de obtener una orden de protección bajo esta ley, la Administración de los Tribunales tendrá disponible en la Secretaría de los Tribunales de Puerto Rico formularios sencillos, para solicitar y tramitar dicha orden. Asimismo, les proveerá la ayuda y orientación necesaria para completarlos y presentarlos.

Artículo 6.4.- Notificación.-

(a) Una vez radicada una petición de orden de protección de acuerdo a lo dispuesto en esta ley, el tribunal expedirá una citación a las partes bajo apercibimiento de desacato, para una comparecencia dentro de un término que no excederá de cinco (5) días.

(b) La notificación de las citaciones y copia de la petición se hará conforme a las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, y será diligenciada por un alguacil del tribunal o por cualquier otro oficial del orden público a la brevedad posible y tomará preferencia sobre otro tipo de citación, excepto aquellas de similar naturaleza. El tribunal mantendrá un expediente para cada caso en el cual se anotará toda citación emitida al amparo de esta ley.

(c) La incomparecencia de una persona debidamente citada al amparo de esta ley será condenable como desacato al tribunal que expidió la citación.

(d) Cuando la petición sea radicada, la notificación de la misma se efectuará conforme a lo establecido en las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico.

(e) A solicitud de la parte peticionaria el tribunal podrá ordenar que la entrega de la citación se efectúe por cualquier persona mayor de 18 años de edad que nos sea parte del caso.

Artículo 6.5 Ordenes Ex Parte.-

No obstante lo establecido en otras disposiciones legales, el tribunal podrá emitir una orden de protección de forma ex parte si determinara que:

(a) Se han hecho gestiones de forma diligente para notificar a la parte peticionada con copia de la citación expedida por el tribunal y de la petición que se ha radicado ante el tribunal y no se ha tenido éxito, o

(b) existe la probabilidad que de dar notificación previa a la parte peticionada provocará el daño irreparable que se intenta prevenir al solicitar la orden de protección, o

(c) cuando la parte peticionaria demuestre que existe una probabilidad sustancial de riesgo inmediato de maltrato o de ser víctima de cualquier delito.

Siempre que el tribunal expida una orden de protección de manera ex parte, lo hará con carácter provisional, notificará inmediatamente a la parte peticionada con copia de la misma o de cualquier otra forma y le brindará una oportunidad para oponerse a ésta. A esos efectos señalará una vista a celebrarse dentro de los próximos cinco (5) días de haberse expedido dicha orden ex parte, salvo que la parte peticionada solicite prórroga a tal efecto y muestre justa causa. Durante esta vista el tribunal podrá dejar sin efecto la orden o extender los efectos de la misma por el término que estime necesario.

Artículo 6.6.- Contenido de las Ordenes de Protección.-

(a) Toda orden de protección debe establecer específicamente las órdenes emitidas por el tribunal, los remedios ordenados y el período de su vigencia.

(b) Toda orden de protección debe establecer la fecha y hora en que fue expedida y notificar específicamente a las parte que cualquier violación a la misma constituirá un delito menos grave lo que podría resultar en pena de cárcel, multa o ambas penas.

(c) Cualquier orden de protección de naturaleza ex parte debe incluir la fecha y hora de su emisión y debe indicar la fecha, tiempo y lugar en que se celebrará la vista para la extensión o anulación de la misma y las razones por las cuales fue necesario expedir dicha orden ex parte.

(d) Toda orden de protección expedida por un tribunal se hará constar en un formulario diseñado por la Administración de los Tribunales.

Artículo 6.7.- Notificación a las Partes y a las Agencias del Orden Público.-

(a) Copia de toda orden de protección deberá ser archivada en la secretaría del tribunal que la expide. La secretaría del tribunal proveerá copia de la misma, a petición de las partes o de cualquier persona interesada.

(b) Cualquier orden expedida al amparo de esta ley deberá ser notificada personalmente a la parte peticionada, ya sea a través de un alguacil del tribunal, un oficial del orden público, cualquier persona mayor de 18 años que no sea parte del caso o de acuerdo al procedimiento establecido en las Reglas de Procedimiento Civil.

(c) La secretaría del tribunal enviará copia de las órdenes expedidas al amparo de esta ley a la dependencia de la policía encargada de mantener un expediente de las órdenes de protección así expedidas.

(d) La Policía de Puerto Rico ofrecerá protección adecuada a la parte en cuyo beneficio se expida una orden de protección.

Artículo 6.8.- Incumplimiento de Ordenes de Protección.-

Cualquier violación, a sabiendas de una orden de protección expedida de conformidad con esta ley, será castigada como delito menos grave y la persona convicta será sancionada con pena de reclusión por un término que no excederá de seis (6) meses, multa que no excederá de quinientos (500) dólares o ambas penas a discreción del tribunal.

No obstante lo dispuesto por la Regla 11 de las Reglas de Procedimiento Criminal, según enmendada, aunque no mediare una orden a esos efectos todo oficial del orden público deberá efectuar un arresto, si se le presenta una orden de protección expedida al amparo de esta ley contra la persona a ser arrestada, o si determina que existe dicha orden mediante comunicación con las autoridades pertinentes y tiene motivos fundados para creer que se han violado las disposiciones de la misma."

Artículo 2.- Vigencia.-

Esta Ley entrará en vigor sesenta (60) días después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de lo Jurídico previo estudio y consideración del P. del S. 537, tiene el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas:

EN EL TITULO:

- Página 1, línea 1: después de "Para" insertar "enmendar el Artículo 2 y".
- Página 1, línea 3: después de "a fin de" insertar "incorporar varias definiciones,".
- Página 1, línea 4: eliminar "." y sustituir por ", e imponer penalidades por violación o las órdenes de protección."

EN EL TEXTO:

- Entre Decrétase y línea 1: añadir "Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:
"Artículo 2- Definiciones
Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:
(a). . . .
(b). . . .
(c). . . .
(d)"Coacción"- fuerza o violencia, física o psicológica, que se emplea contra una persona para obligarla a que diga o haga alguna cosa.
(e) "Hostigamiento"- palabras, gestos o acciones dirigidas a molestar, perseguir o perturbar a una persona de edad avanzada.
(f) "Intimidación"- toda acción o palabra que tenga el efecto de ejercer una presión moral sobre el ánimo de una persona de edad avanzada, la que por temor a sufrir algún daño físico o emocional en su persona, sus bienes

o en la persona de otro, es obligada a llevar a cabo un acto contrario a su voluntad.

(g) "Maltrato físico"- cualquier lesión o condición que ocasione o cree un riesgo sustancial que pueda ocasionar desfiguramiento o incapacidad temporera o permanente de cualquier parte o función del cuerpo u otras formas de daño o castigo al cuerpo.

(h) "Maltrato mental o psicológico"- cualquier acto o conducta constitutiva de deshonra, descrédito o menosprecio al valor personal; limitación irrazonable al acceso y manejo de los bienes muebles o inmuebles, aislamiento, privación de acceso a alimentación o descanso adecuado, amenazas o destrucción de objetos apreciados por la persona.

(i) "Orden de Protección" - todo mandato expedido por escrito bajo el sello de un tribunal, en el cual se dictan las medidas a un agresor para que se abstenga de incurrir o llevar a cabo determinados actos o conducta constitutiva de maltrato a una persona de edad avanzada."

Página 3, línea 1:

eliminar "Artículo 1" y sustituir por "Artículo 2".

Página 4,

entre la línea 20 y 21:

insertar "(h) Ordenar al dueño o encargado de un establecimiento residencial u hospitalario, donde se encuentre la parte peticionaria, a tomar las medidas necesarias para que no se viole la orden o cualquier parte de la misma."

Página 4, línea 21:

eliminar "(h)" y sustituir por "(i)".

Página 5, línea 3:

después del punto "." incluir el siguiente texto:

"Toda orden de protección podrá ser revisada en cualquier sala de superior jerarquía."

Página 6, línea 8:

eliminar "expediene" y sustituir por "expediente".

Página 6, línea 14:

eliminar "nos" y sustituir por "no"

Página 7, línea 10:

después de "orden" insertar ", modificarla".

Página 7, línea 17:

después de "penas" eliminar "." y sustituir por ", según se dispone en el Artículo 6.8 de esta ley."

Página 8, línea 11:

después de "enviará" insertar "en o antes de diez (10) días laborables".

Página 8, línea 12:

eliminar "a la dependencia de la policía encargada" y sustituir por "a la Comandancia de Area de la Policía de Puerto Rico que será responsable".

Página 8, línea 20:

eliminar "discreción" y sustituir por "discreción".

Página 9, línea 5:

después de "Artículo" eliminar "2" y sustituir por "3".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Aunque la categoría de edad no se incluyera entre los discrimenes prohibidos de la Sección 1 del Artículo II de la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico, los derechos que se garantizan en nuestra Constitución no distinguen a base de edad. Todos los derechos que se reconocen constitucionalmente se fundamentan en que la dignidad del ser humano es inviolable y todos los hombres (varones, mujeres, ancianos, jóvenes y niños) son iguales ante la ley.

Como principio normativo general, tanto las disposiciones constitucionales como las leyes ordinarias garantizan o reconocen igualmente a todas las personas los derechos fundamentales a la vida, la libertad y el disfrute de la propiedad. Máxime cuando se trata desde la perspectiva del derecho de los envejecientes y de la responsabilidad que la sociedad tiene respecto a ese grupo poblacional. En este sentido los derechos sustantivos que garantiza la legislación general en Puerto Rico, no se afectan por el hecho de haber cruzado el umbral de la vejez.

Conforme a estos principios es que este Honorable Cuerpo ha aprobado legislación para asegurar los derechos de las personas de la tercera edad, y siempre se ha mantenido alerta de cualquier acontecimiento que vincule a estos forjadores nuestros.

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico, reconocer el derecho de toda persona a la protección social en la vejez y a un nivel de vida adecuado que le asegure el alimento, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y la ayuda social para cubrir sus necesidades. Esta política pública obedece a que muchas personas de edad avanzada no pueden valerse por sí y requieren cuidados que en ocasiones no pueden obtener de sus familiares, ni de las personas que están a cargo de su cuidado. Además, se reconoce que el maltrato de los envejecientes, independientemente de la forma que se manifieste, es un problema social que nos afecta a todos.

Podemos mencionar varias leyes que establecen como prioridad gubernamental atender los reclamos y necesidades de las personas de edad avanzada, garantizándole el disfrute de sus derechos y proporcionándole las condiciones apropiadas para una vida digna. Entre la legislación vigente se incluye, la Ley Núm. 68 de 11 de julio de 1988, que crea la Oficina de Asuntos de la Vejez y la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada.

Por otro lado, a pesar de los derechos que se le reconocen a los envejecientes, específicamente a través de la "Carta de Derechos de Personas de Edad Avanzada", Ley Núm. 121 del 12 de julio de 1986, según enmendada, no existe un mecanismo de ley que provea para un proceso de remoción de emergencia dentro de los parámetros de una acción protectora similar a la provista en la Ley de Protección de Menores, Ley Núm. 75 del 28 de mayo de 1980, o bajo la Ley de Prevención de Violencia Doméstica, Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989.

El P. del S. 537 tiene como propósito "adicionar los Artículos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, y 6.8 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos de Personas de Edad Avanzada", a fin de adoptar un procedimiento de órdenes de protección para las personas de edad avanzada víctimas del maltrato y de delitos".

Como parte del proceso de evaluación y análisis de la medida, la Comisión de Salud y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico celebró audiencia pública y solicitó ponencias a las siguientes agencias o entidades: Oficina para Asuntos de la Vejez, Departamento de la Familia, Departamento de Justicia, y la Asociación Americana de Personas Retiradas.

Todas las agencias y entidades apoyan la medida al reconocer que aunque existen diversas leyes que protegen a las personas de mayor edad y una Política Pública por parte del Estado, dicha legislación carece de un procedimiento que establezca disposiciones procesales que las hagan efectivas.

A estos efectos la Asociación Americana de Personas Retiradas (AARP) declaró que "esta medida fortalece los derechos legales de los envejecientes y pone en práctica un procedimiento que permite obtener una orden judicial que ofrezca protección a los mismos".

El Departamento de la Familia señaló que mediante esta medida se llena un vacío existente en la Carta de Derechos de Personas de Edad Avanzada en el cual se reconocían unos derechos pero no se proveía el mecanismo necesario para hacer valer los mismos. Mediante las órdenes de protección, y medidas legales de naturaleza civil, se provee un procedimiento para proteger y defender los derechos, la dignidad y el respeto de esta ciudadanía en particular.

Entiende el Departamento de la Familia que la medida satisface una necesidad esencial de proveer legislación más completa para la protección de estas personas de edad avanzada y que sea cónsona con la política pública de este Departamento.

Por su parte, la Oficina para Asuntos de la Vejez señala que pese a los esfuerzos gubernamentales que se han logrado coordinar, es necesario la aprobación de legislación que ofrezca alternativas efectivas para la protección de las personas mayores que son incapaces de protegerse a sí mismos. Aunque esto fue reconocido en la Carta de Derechos de Personas de Edad Avanzada, la cual establece el derecho a "recibir protección y seguridad física y social, contra abusos físicos, emocionales o presiones psicológicas", requiere de legislación que la instrumente efectivamente.

La Oficina para Asuntos de la Vejez opina que las disposiciones del proyecto proveen un procedimiento claro que ayudará, en gran medida, a los miembros de la judicatura del país a interpretar las disposiciones de la "Carta de Derechos de Personas de Edad Avanzada".

El Departamento de Justicia, en una extensa ponencia realizó un análisis de la medida el cual dividió en las siguientes partes: "Criterio de edad en el contexto constitucional", "Política pública sobre la vejez", "Acciones disponibles para reclamar los derechos", "A quiénes aplicaría esta medida", "Quiénes pueden solicitar la orden", "Las órdenes protectoras", "Situaciones a las que aplica la medida", "Disposiciones que pueden incluirse en la orden de protección". Este análisis está fundamentado y apoyado en las diferentes leyes que existen relacionadas al área de las personas de edad avanzada.

Nos señala el Departamento de Justicia, que la medida establece que la solicitud de orden de protección puede ser presentada por la persona de edad avanzada por sí, por conducto de un representante legal, agente de orden público, tutor, funcionario público o cualquier otra persona interesada en el bienestar del envejeciente. Añade, que en la Exposición de Motivos se expresa que las órdenes de protección son medidas legales de naturaleza civil dirigidas a proteger a las personas que reciben maltrato o violencia. Entienda, que las situaciones en que procede emitir las órdenes de protección son de dos clases: una se refiere a conducta constitutiva de delito, y otra se refiere a maltrato físico, mental, o psicológico; al hostigamiento, coacción o intimidación.

El Departamento favoreció el P. del S. 537, con las enmiendas sugeridas que esta Comisión tuvo a bien considerar en la redacción final de su informe.

Por lo antes expuesto las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de lo Jurídico recomiendan la aprobación del P. del S. 537.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Norma Carranza De León, M.D.
Presidenta
Comisión de Salud y Bienestar Social

(Fdo.)
Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 612, y se da cuenta de un informe Conjunto de la Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para establecer la "Ley para Regular la Telemedicina en Puerto Rico"; establecer el propósito de la misma, requerir una licencia a toda persona que se dedique a la práctica de la telemedicina, autorizar al Tribunal Examinador de Médicos a poner en ejecución esta Ley y reglamentar sobre la misma, y para establecer penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Tribunal Examinador de Médicos creado en virtud de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, tiene la función de reglamentar la práctica de la medicina en Puerto Rico. A este organismo rector, se le ha delegado la función de velar e implantar la política pública del Estado en cuanto a que los servicios que se presten por parte de la profesión médica sean de la más alta calidad.

Esta responsabilidad del Tribunal Examinador cobra mayor importancia hoy en día, debido a los cambios vertiginosos en que se desarrolla nuestra sociedad. Los adelantos tecnológicos en el campo de la medicina, la informática y las computadoras, entre otros, han revolucionado las metas y tareas que tradicionalmente desempeñaba el Tribunal Examinador y han roto las barreras geográficas entre los diversos países.

La práctica de la telemedicina es un ejemplo de los cambios a que se enfrenta nuestra sociedad moderna. El poder ejercer la medicina y ofrecer servicios médicos a pacientes que se encuentran en lugares distantes ofrece un caudal de beneficios incalculables, permitiendo que las personas tengan a la mano nuevas herramientas para resolver sus problemas de salud.

Es la intención de esta Legislatura, reconocer la práctica de la telemedicina como un medio adecuado mediante el cual una persona puede recibir servicios médicos de excelencia. No se pretende que la telemedicina reemplace a los proveedores en el cuidado de la salud o relegarlos a un rol menos importante en el ofrecimiento de sus servicios. Mediante la reglamentación de la telemedicina se preserva, expande y aumenta la relación fundamental médico-paciente.

La telemedicina es generalmente definida como el uso de la tecnología informática para enviar información y servicios médicos de un lugar a otro. Es un sistema interactivo de telecomunicaciones que utiliza tecnología informativa como el audio, video, y cualquier otro elemento apropiado compatible.

En los Estados Unidos es parte de los múltiples esfuerzos para enfrentar y lidiar con el problema de la distribución de proveedores y desarrollar sistemas de salud en áreas poco servidas. La telemedicina ha sido utilizada de una manera u otra por más de 30 años, y actualmente está bajo la consideración de más de 40 estados de la Nación Americana.

El uso de la telemedicina como medio de apoyo al prestador de servicios de salud, tiene el potencial de reducir costos, mejorar la calidad del servicio y el acceso al ciudadano médico necesario, además de que fortalece la infraestructura de los servicios. Permite el acceso a información actualizada con mayor rapidez y a poder compartir la misma con otros proveedores.

Los beneficios al paciente son, entre otros, tener acceso a un mayor número de proveedores, tratamiento más rápido y conveniente, mejor continuidad en el cuidado médico, reducción de costos, así como la habilidad de poder contar con mayores y mejores consultas médicas dentro del sistema.

Sin embargo, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que se regule esta nueva forma de ofrecer servicios médicos, a fin de que los mismos se obtengan en forma ordenada y segura.

Por lo cual, este Cuerpo Legislativo considera adecuado facultar al Tribunal Examinador de Médicos para que pueda regular esta práctica de la telemedicina, asegurando que se ofrezcan servicios de calidad y proteja siempre los mejores intereses de los habitantes de esta isla.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.-

Esta Ley se conocerá como "Ley para Regular la Telemedicina en Puerto Rico".

Artículo 2.- Definiciones.-

Para los fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado y alcance que para a cada uno se exprese, excepto cuando del texto claramente se indique un significado diferente:

(a) "Licencia", significa la licencia especial expedida por el Tribunal Examinador de Médicos para el ejercicio de la medicina, cirugía u osteología en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante la práctica de la telemedicina.

(b) "Telemedicina", significa cualquier examen, diagnóstico, tratamiento, operación o receta para cualquier enfermedad, dolor, lesión, deformidad o condición física y/o mental realizado a un paciente que se encuentre físicamente localizado en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y donde el médico cirujano u osteólogo se encuentra fuera de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y realiza tal actividad a través de cualquier método de telecomunicación.

(c) "Tribunal Examinador", significa el Tribunal Examinador de Médicos establecido mediante la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada.

Artículo 3.- Propósito.-

Es función primordial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico velar por que se presten y ofrezcan a los habitantes de esta Isla, servicios de salud de la más alta calidad y sin barreras de clase alguna que impidan el acceso a dichos servicios. Los adelantos tecnológicos hacen posible hoy en día ofrecer servicios médicos sin la limitación que una frontera geográfica representa. Aunque es deseable facilitar tales avances en la práctica médica, es necesario establecer los parámetros apropiados para asegurar los estándares de calidad en el cuidado y servicio dados a los pacientes. Esta Ley ofrece los mecanismos apropiados para proteger el mejor interés de los pacientes en Puerto Rico al establecer un control en la forma y manera en que se podrá ejercer la telemedicina en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 4.- Licencia.-

A partir de la vigencia de esta Ley, ningún médico cirujano u osteólogo podrá realizar cualquier práctica de telemedicina en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni podrá redactar ni publicar un anuncio pretendiendo estar capacitado legalmente para la práctica de la telemedicina o utilice cualquier título palabra o abreviatura para indicar o inducir a otros la creencia de que cuenta con una licencia para ejercer o practicar la telemedicina, a menos que cuente con una licencia debidamente expedida por el Tribunal Examinador para esos fines.

Artículo 5.- Expedición de licencia.-

El Tribunal Examinador podrá expedir una licencia especial para practicar la telemedicina en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a petición de cualquier médico cirujano u osteólogo que cuente con una licencia vigente para practicar la medicina, validamente expedida por cualquier estado de los Estados Unidos

o sus territorios, y que certifique que no ha sido sancionado disciplinariamente por ningún estado o jurisdicción. El Tribunal Examinador pondrá a su discreción, expedir una licencia a cualquier médico cirujano u osteólogo previamente disciplinado en otro estado o jurisdicción, si encuentra que tal acción disciplinaria no indica que el médico cirujano u osteólogo es un potencial riesgo a la salud pública.

La solicitud se hará en el formulario que suministrará el Tribunal Examinador y conllevará el pago de derechos que por el reglamento disponga el Tribunal para cubrir los gastos del trámite. El importe de estos derechos no será devuelto al solicitante por haber sido desaprobado su solicitud de licencia. Los derechos que paguen los solicitantes ingresarán al Fondo de Salud en la cuenta especial del Tribunal Examinador. La licencia será expedida por el término de un (1) año y podrá ser renovable, previa aprobación del Tribunal Examinador, siempre que se someta el formulario designado y el pago de los derechos correspondientes. No se entenderá que la expedición de una licencia autoriza al médico cirujano u osteólogo a ejercer la medicina u osteología dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sino cuenta con una licencia debidamente expedida para ello por el Tribunal Examinador a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada.

Artículo 6.- Efecto de la Licencia.-

La expedición de una licencia, a cualquier médico cirujano u osteólogo, bajo las disposiciones de esta Ley se entenderá que somete a tal médico cirujano u osteólogo a la jurisdicción del Tribunal Examinador de Médicos en todos los asuntos relacionados con su práctica médica y le serán aplicables cualquier legislación o reglamentación relacionada con la misma, e inclusive estará sujeto a cualquier sanción disciplinaria que pudiera imponerse. Cualquier médico cirujano u osteólogo al que se expida una licencia bajo las disposiciones de esta Ley, se entiende presta su conformidad a producir cualquier récord médico o cualquier material o informe según le sea solicitado por el Tribunal Examinador y/o a presentarse ante el Tribunal Examinador o cualquier Comité de éste, dentro del término que le indique el Tribunal Examinador luego de ser debidamente notificado por escrito para ello. Tal solicitud será expedida por el Tribunal Examinador a tenor con cualquier querrela radicada o investigación iniciada y cuando los récords, materiales o informes sean pertinentes para resolver la referida querrela o investigación.

El Tribunal Examinador podrá revocar o suspender la licencia a cualquier médico cirujano u osteólogo que se negare a comparecer ante el mismo o negare producir los récords, materiales o informes antes mencionados. Se entenderá que dicha revocación o suspensión constituye una sanción disciplinaria para propósitos de cualquier notificación a cualquier junta examinadora o sistema de información.

Artículo 7.- Récords médicos del paciente.-

Cualquier médico cirujano u osteólogo al que se le hubiere expedido una licencia conforme las disposiciones de esta Ley, deberá cumplir con cualquier legislación o reglamentación existente en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el manejo y mantenimiento de récords médicos de sus pacientes, incluyendo la confidencialidad de los mismos a pesar de cualquier otra disposición existente en el estado o territorio donde se encuentre dicho médico cirujano u osteólogo.

Artículo 8.- Consentimiento informado del paciente.-

Si el paciente está de acuerdo en la utilización de los servicios de la telemedicina, el médico deberá obtener del paciente su consentimiento informado verbal y escrito antes de que se presten los servicios. El procedimiento para obtener el consentimiento informado deberá asegurar, como mínimo, que se ha informado al paciente verbalmente y por escrito de lo siguiente:

(a) El paciente mantiene la opción de retener o retirar el consentimiento en cualquier momento sin que se afecte el derecho a recibir atención o cuidado médico.

(b) Una descripción de los riesgos potenciales, consecuencias, y beneficios de la telemedicina.

(c) Protecciones aplicables a la confidencialidad del paciente.

(d) Derechos del paciente a la información transmitida y a obtener copia de la misma mediante el pago de una suma razonable.

El paciente firmará la declaración escrita, antes de que se proceda con el uso de la telemedicina, indicando que entiende y ha discutido con el médico su uso.

Este consentimiento escrito del paciente formará parte de su récord médico.

En caso de que el paciente sea un menor de edad, o si está incapacitado o mentalmente incompetente que impida dar su consentimiento informado, este artículo será aplicable a su custodio o representante legal.

Artículo 9.- Excepción.-

Las disposiciones de esta Ley no serán aplicables a la práctica de la telemedicina que realice un médico cirujano u osteólogo por razón de una emergencia médica o que realice una práctica irregular o infrecuente. Disponiendo que el término irregular o infrecuente se entenderá significa la práctica que ocurre una sola vez al mes o envuelve menos de diez (10) pacientes en una base anual o que comprenda menos del uno por ciento (1%) de su práctica médica. El Tribunal Examinador establecerá por reglamento aquellas situaciones que se entenderán constituyen una emergencia médica.

Tampoco serán aplicables las disposiciones de esta Ley a una médico cirujano u osteólogo que realice una práctica irregular de telemedicina sin recibir compensación o remuneración de cualquier tipo, ni a las consultas ocasionales que pueda hacer cualquier médico cirujano u osteólogo con un colega fuera de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, donde no existe una relación directa del médico cirujano u osteólogo que practica en esa otra jurisdicción con el paciente. No se entenderá como práctica irregular aquella desarrollada o ejercida conforme a cualquier relación contractual.

Artículo 10.- Penalidades.-

Toda persona que violare cualesquiera de las disposiciones de esta Ley, o de cualquier Reglamento adoptado en virtud de la misma, se entenderá ejerce ilegalmente la medicina, o cirugía o la osteología y estará sujeta a las penalidades dispuestas en el Artículo 9 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada.

El Tribunal Examinador podrá imponer una multa administrativa no mayor de quince mil dólares (\$15,000) a cualquier persona que violare cualquier disposición de esta Ley o Reglamento adoptado en virtud de la misma o que rehusare obedecer o cumplir cualquier orden o resolución emitida por el mismo. Los derechos que se cobren por concepto de la imposición de multas administrativas ingresarán al Fondo de Salud en una cuenta especial del Tribunal Examinador para el uso exclusivo del mismo. El Tribunal Examinador podrá solicitar del Tribunal de Primera Instancia la expedición de un auto injunction para impedir cualquier violación a esta Ley o al Reglamento adoptado en virtud de la misma.

Artículo 11.- Reglamentación relacionada a la práctica de la telemedicina.-

Se faculta al Tribunal Examinador a implantar las reglas y reglamentos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley y/o que sean necesarios por la práctica de la telemedicina en Puerto Rico.

Artículo 12.- Vigencia.-

Esta Ley comenzará a regir a los sesenta (60) días después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestras Comisiones de Salud y Bienestar Social y de Gobierno y Asuntos Federales previo estudio y consideración del P. del S. 612 tienen a bien recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas:

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS

Página 2, párrafo 4, línea 2; Eliminar la palabra "ciudadano" y sustituir por "cuidado".

EN EL DECRETASE

- Página 4, línea 5; Luego de la palabra "osteólogo" añadir "no licenciado en esta jurisdicción".
- Página 4, línea 6; Eliminar la palabra "Libra" y sustituir por "Libre".
- Página 5, línea 4; Eliminar "un (1) año" y sustituir por "tres (3) años".
- Página 5, línea 16; Eliminar la palabra "imponersele" y sustituir por "imponérsele".
- Página 6, línea 21; Después de la palabra "recibir" añadir "cualquier otro tipo de".
- Página 6, línea 23; Eliminar "." y añadir " vinculados con la condición del paciente."
- Página 7, línea 8; Eliminar la palabra "artículo" y sustituir por "Artículo".
- Página 7 línea 15; Eliminar "uno por ciento (1%)" y sustituir por "dos y medio por ciento (2 1/2 %)".
- Página 7, línea 18; Eliminar la palabra "una" y sustituir por "un".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 612 pretende establecer la "Ley para Regular la Telemedicina en Puerto Rico"; establecer el propósito de la misma, requerir una licencia a toda persona que se dedique a la práctica de la telemedicina, autorizar al Tribunal Examinador de médicos a poner en ejecución esta Ley y reglamentar sobre la misma, y para establecer penalidades.

Como parte del estudio y análisis de la medida ante nuestra consideración la Comisión de Salud y Bienestar Social citó a las siguientes entidades para una vista pública el 3 de septiembre de 1997:

- Recinto de Ciencias Médicas, Universidad de Puerto Rico
- Departamento de Justicia
- Tribunal Examinador de Médicos
- Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico
- Dr José Aurelio Dávila Sánchez
- Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico
- Asociación de Hospitales de Puerto Rico
- Departamento de la Familia
- Hospital Auxilio Mutuo

De éstos, sólo el doctor José Aurelio Dávila Sánchez y el Tribunal Examinador de Médicos representado por su Presidente Humberto Vázquez, asistieron a la audiencia que celebró la Comisión. No obstante, las entidades que no comparecieron a la audiencia pública enviaron sus comentarios por escrito, excepto el Hospital Auxilio Mutuo.

El uso de la telemedicina es una alternativa para los médicos y pacientes que beneficia a ambos y eleva el valor del ejercicio de la medicina y los servicios médicos en Puerto Rico. Como bien se indica en la exposición de motivos, el poder ejercer la medicina y ofrecer servicios médicos a pacientes que se encuentran en lugares distantes ofrece un caudal de beneficios incalculables, permitiendo que las personas tengan a la mano nuevas herramientas para resolver sus problemas de salud.

La telemedicina responde al uso de la tecnología informática para enviar información y servicios médicos de un lugar a otro. Es un sistema interactivo de telecomunicaciones que utiliza tecnología informática moderna como el audio, video y cualquier otro elemento apropiado compatible.

Los proveedores de la salud han comenzado a utilizar la tecnología avanzada en las comunicaciones como una herramienta para expandir y adelantar la prestación de los servicios médicos. No se pretende que el uso de la telemedicina reemplace a los proveedores en el cuidado de la salud o relegarlos a un rol menos importante en el ofrecimiento de sus servicios. Su uso es un medio de apoyo al prestador de servicios de salud y permite el fortalecimiento de la infraestructura de los servicios.

Hoy día varias formas de telemedicina han llegado a los estados de la nación norteamericana y sus usos más corrientes han sido en la radiología, salud mental, patología, cuidado de salud en el hogar, consultas a especialistas y/o población penal.

Entre los beneficios que el uso de esta tecnología ofrece a nuestros pacientes podemos mencionar el tener acceso a un mayor número de proveedores, tratamiento más rápido y conveniente, mejor continuidad en el cuidado médico, reducción de costos, así como la habilidad de poder contar con mayores y mejores consultas médicas.

En este sentido el Departamento de la Familia expresa en su ponencia que "las autoridades en la telemedicina han concluido que el uso de la misma tiene un gran potencial de expansión y de reducir los costos asociados con los servicios que se le prestan a comunidades aisladas".

Por su parte, la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico aunque señala que ellos no tienen jurisdicción sobre llamadas interestatales y sí sobre llamadas intra-isla, nos hacen las siguientes recomendaciones en sus expresiones de apoyo a la medida, estas son entre otras:

1. La medida indica, muy acertadamente, que hay que asegurarse de que exista un consentimiento informado del paciente y de que se proteja la confidencialidad de los récords médicos.

2. De considerarse de que la telemedicina se practique dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entendemos que no se le debe requerir licencia adicional alguna a los galenos ciudadanos de Puerto Rico, pues éstos deben haber obtenido su licencia para el ejercicio de la medicina, cirugía u osteología del Tribunal Examinador de Médicos.

Ambos puntos forman parte de la medida ante nuestra consideración y fueron evaluadas en el estudio de la misma en unión a la documentación recibida.

El Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico al ofrecer su total respaldo en su ponencia, explicó que el uso de la telemedicina se produce por dos razones básicas:

1. No hay alternativa a la medicina:

La telemedicina desempeña un papel valioso en el caso de sitios remotos, en aviones o embarcaciones. En Puerto Rico, por ser una isla resulta de gran beneficio la misma.

2. Tiene ventajas a la medicina tradicional:

En áreas urbanas ha demostrado acelerar el proceso de derivación, reducir la interconsultas innecesarias y mejorar la homogeneidad y la calidad de la atención de la salud. El mejor contacto entre el profesional involucrado produce beneficios educacionales para éste (educación médica continua) y reduce el aislamiento profesional. Ofrece ventajas en los cuales trasladar al paciente sería riesgoso para éste.

Por otro lado, el doctor José Aurelio Dávila, quien practica la telemedicina en Puerto Rico, manifestó durante la audiencia pública, que existe una gran variedad de formas en que cada estado define y regula la práctica de la telemedicina. Añade que para tener una licencia para practicar la telemedicina podría requerir de una solicitud, someter documentación de educación médica y otras credenciales, además de una cuota de aplicación. Algunos requieren una entrevista personal, otros, que los médicos tomen exámenes administrados por el estado, otros reconocen los exámenes nacionales. Expresa que la responsabilidad primaria de los cuerpos médicos reguladores del estado es proteger al ciudadano de la acción de un proveedor no cualificado, verificar y monitorear sus credenciales y ejecutorias en la jurisdicción del estado. Asuntos que el P. del S. 612 está encaminado a solucionar.

Del mismo modo, el Departamento de Justicia al no encontrar objeción de carácter legal a la medida, señaló que la misma está enmarcada dentro de la política pública de proveer los mejores servicios médicos a los habitantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En virtud de la Ley núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, 20 L.P.R.A. secs. 31 et seq., el Tribunal Examinador de Médicos tiene la función de reglamentar la práctica de la medicina en Puerto Rico, y de velar e implantar la política pública del Estado en cuanto a que los servicios que se presten por parte de la profesión médica sea de la más alta calidad. Por tanto expresan que "En ese contexto el P. del S. 612 ofrece los mecanismos para proteger los mejores intereses de los pacientes en Puerto Rico al establecer un control en la forma y manera en que se podrá ejercer la telemedicina en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

El Departamento de Justicia indica que el ejercicio de la facultad de reglamentación bajo el poder de razón de estado obedece a la responsabilidad que tiene el Estado con la salud, seguridad y bienestar general de la sociedad. Con ello no se pretende privar a los ciudadanos de practicar sus profesiones, sino regularlas por razón del inminente interés público del que están revestidas. Román V. Tribunal Examinador de Médicos.

Finalmente se cita en su ponencia una opinión del Secretario de Justicia la cual establece que "la práctica de una profesión u oficio no es un derecho absoluto y sí de una mera licencia subordinada a los requisitos y condiciones que razonablemente imponga la Asamblea Legislativa en el ejercicio del poder reglamentador que tienen para beneficio de la comunidad." Op. Sec. Just. Núm. 41 de 1986, y Op. Sec. Just. Núm. 13 de 1973.

Celebrada una audiencia pública, y luego de haber estudiado las ponencias recibidas vuestras Comisiones de Salud y Bienestar Social y de Gobierno y Asuntos Federales tienen el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 612, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Norma Carranza De León, M.D.
Presidenta
Comisión de Salud y Bienestar Social

(Fdo.)
Kenneth McClintock
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 646, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, sin enmiendas.

"LEY

Para derogar la Ley Núm. 4 de 27 de septiembre de 1951, la cual creó la Comisión Investigadora de la Asamblea Legislativa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico facultó a las Cámaras Legislativas a adoptar sus reglas de procedimiento y de gobierno interno. Por tal razón, se han adoptado distintos reglamentos que rigen la gestión legislativa de cada Cuerpo. Antes de aprobarse la Constitución la Ley Núm. 4 de 27 de septiembre de 1951, creó una Comisión Legislativa con facultades para practicar cualesquiera investigaciones de interés público acordadas u ordenadas por las Cámaras Legislativas.

Las Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas creadas en cada uno de los Cuerpos desempeñan un papel determinante en el proceso legislativo, pues tienen la responsabilidad de investigar, estudiar, evaluar y analizar todas las medidas radicadas en la Asamblea Legislativa y finalmente rendir un informe recomendando el curso a seguir. Por tal razón la Asamblea Legislativa entiende innecesario conservar una Comisión creada por ley que está inoperante por lo que debe derogarse la Ley Núm. 4 de 27 de septiembre de 1951.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se deroga la Ley Núm. 4 de 27 de septiembre de 1951.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la P. del S. 646, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 646, es derogar la Ley Núm. 4 del 27 de septiembre de 1951. La Ley Núm. 4, antes citada, la cual creó la Comisión Investigadora de la Asamblea Legislativa. Esta Comisión se creó "con el objeto de practicar cualesquiera investigaciones de interés público que hayan sido o en lo sucesivo fueren acordadas u ordenadas por ambas Cámaras Legislativas".

Cerca de un año después de la aprobación de esta Ley, entró en vigor la Constitución de Puerto Rico, cuya sección 9 del Artículo III dispone que cada Cámara "adoptará las reglas propias de cuerpos legislativos para sus procedimientos..." Al amparo de dicho precepto constitucional, ambos cuerpos legislativos han actuado y han adoptado las reglas y procedimientos necesarios para llevar a cabo los propósitos de la Ley Núm. 4, antes citada, por lo que la derogación de la misma no tendría efecto alguno sobre las facultades que la constitución y la jurisprudencia le reconocen a la Asamblea Legislativa.

Esta medida se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 646, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta del Senado 3, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales a adquirir una finca localizada en el Barrio Pulguillas del Municipio de Coamo, para dejarla como reserva del ecosistema y zona de amortiguamiento del Departamento de Recursos Naturales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Barrio Pulguillas del Municipio de Coamo existe una finca de aproximadamente 200 cuerdas, totalmente abandonada. Existe una preocupación dentro de la comunidad, de que en algún momento esta finca sea vendida y comience la segregación de fincas pequeñas con el correspondiente movimiento de tierra y tala de árboles, lo cual afectaría gravemente el balance ecológico.

Cada día se hace imperativo crear zonas de amortiguamiento que protejan al ecosistema, proteger los acuíferos de donde obtenemos el agua que consumimos a diario.

Es en esta perspectiva que se le solicita al Secretario del Departamento de Recursos Naturales realice las gestiones pertinentes para adquirir esta finca y preservarla como reserva ecológica que actualmente es.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Secretario del Departamento de Recursos Naturales a adquirir una finca localizada en el Barrio Pulguillas del Municipio de Coamo, para dejarla como reserva del ecosistema y zona de amortiguamiento del Departamento de Recursos Naturales.

Sección 2.- Los recursos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Resolución Conjunta, provendrán del Departamento de Recursos Naturales. En aquellos casos en los cuales el Departamento no pueda cubrir los costos, se descartará el mecanismo para otorgar títulos que se dispone en esta Resolución Conjunta, hasta que se soliciten en Peticiones Presupuestarias los recursos necesarios y se asignen.

Sección 3.- El Departamento de Recursos Naturales podrá realizar todas las gestiones necesarias, para que se efectúe lo que dispone esta Ley, ante cualquier Departamento, Agencia, Junta, Oficina o Corporación del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la R.C. del S. 3 con las siguientes recomendaciones:

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S.3 tiene como propósito ordenar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales a adquirir una finca localizada en el Barrio Pulguillas del Municipio de Coamo, para dejarla como reserva del ecosistema y zona de amortiguamiento del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

La Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía del Senado efectuó audiencias públicas y vista ocular del área. Se recibió información del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Junta de Planificación, Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Las áreas verdes se han ido reduciendo drásticamente con las diversas construcciones quedando muy pocas áreas dedicadas a la conservación. Los bosques y árboles son de mucho beneficio para el medio ambiente y el diario vivir de los seres humanos por muchas razones:

- Ayudan a eliminar, atrapar y retener partículas de contaminantes del aire, suelo y agua.

- Actúan como filtros removiendo el carbono del bióxido de carbono almacenándolo como celulosa en el tronco a la vez que libera oxígeno al ambiente.

- Producen y acumulan un gran contenido de materia orgánica, producen mayor cantidad de material vegetal que ninguna otra cosecha bajo condiciones similares, característica que los hace particularmente valiosos para mejorar suelos empobrecidos por el mal uso.

- Las raíces de los árboles aumentan la permeabilidad del terreno reduciendo corrientes de aguas superficiales.

- Los bosques son importantes en la restauración de la fertilidad natural de los suelos en lugares que han sido deforestados.

- Árboles de sistemas radiculares profundos pueden reducir el peligro de los derrumbes ocasionados por tormentas y aguaceros fuertes.

- Las hojas que caen de los árboles forman una alfombra natural que protege el suelo del impacto de la lluvia evitando la compactación del mismo a la vez que reduce el peligro de la erosión al disminuir las corrientes de agua superficiales causadas por tormentas.

- Los árboles al reducir la erosión reducen a su vez la sedimentación y la contaminación de embalses de agua.

- Refrescan el ambiente, lo que disminuye la necesidad de usar acondicionadores de aire, lo que reduce a su vez el consumo de energía.

- Ayudan a evitar inundaciones al disminuir la sobre carga de sedimentos en represas y ríos.

- Ayudan a conservar agua en el embalse natural que es el suelo para que con el tiempo se recarguen los acuíferos aumentando las aguas subterráneas.

- Evitan la transportación de plaguicidas, metales pesados, bacterias, nutrimentos y sedimentos proveniente de otros lugares a los cuerpos de agua.

- Los árboles sirven como refugio para plantas, aves e insectos entre otros animales.

Las áreas disponibles para dedicarlas a reserva del ecosistema y zona de amortiguamiento, que no entren en conflicto con el desarrollo económico de Puerto Rico son escasas.

RECOMENDACIONES

1. Evaluar la interpretación ofrecida como zona de amortiguamiento como aquella clasificación que se le otorga a los terrenos aledaños a un área natural para viabilizar su protección.
2. Evaluar el concepto de reserva ecológica y su interpretación y hacer distinción con reserva natural.
3. Hacer Estudio de Título para determinar la titularidad de los terrenos en cuestión y su posible valor en el mercado.
4. Realizar una evaluación ecológica de los terrenos con el propósito de determinar su valor natural. Luego evaluar las estrategias de protección de las fincas entre las que se encuentra su adquisición por compra.
5. Evaluar, de determinarse que lo adecuado sea el adquirir los terrenos por compra, la asignación de fondos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a estos fines.
6. Analizar alternativas a la adquisición del título de propiedad que ofrezca mecanismos de protección y adquisición de intereses legales sobre la misma entre estos zonificación, clasificación de la finca como Suelo Rústico Especialmente Protegido, servidumbre de conservación entre otros.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos Pagán González

Presidente

Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 823, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Educación y Cultura, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña a que instituya el PREMIO ABELARDO DIAZ ALFARO, a fin de reconocer la filosofía de vida que él plasmó en su obra literaria como gran cuentista y literato puertorriqueño.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Abelardo Díaz Alfaro, cuentista y escritor considerado como uno de los mejores cultivadores del cuento puertorriqueño, nació en Caguas el 24 de julio de 1920. Es hijo de los puertorriqueños Abelardo Díaz Morales, quien fue ministro evangélico y periodista, y de Asunción Alfaro, una maestra.

Este gran cuentista se graduó de bachiller en Artes de la Universidad Interamericana de San Germán y de trabajador social, con una especialización en sicología, de la Universidad de Puerto Rico. Durante varios años, Díaz Alfaro laboró como trabajador social en barrios rurales de Arroyo, Cidra y Comerío; y, además, como supervisor de leyes del trabajo en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Su obra Terrazo (1947), colección de cuentos, estampas y retratos costumbristas, fue un fruto de sus vivencias en la ruralía puertorriqueña que le ganó un merecido lugar entre los mejores narradores isleños y

que ha sido objeto de numerosas ediciones, habiéndose traducido varios de los relatos contenidos en la misma a varios idiomas, entre ellos, inglés, francés y checo.

Este clásico de la literatura puertorriqueña ha sido premiado por la Sociedad de Periodistas Universitarios, en Río Piedras, y por el Instituto de Literatura Puertorriqueña. Incluye los cuatro cuentos "Bagazo", "Boliche", "El fruto" y "El Josco", cinco estampas y cuatro retratos. Con Terrazo y el cuento "Los perros" (1956), Díaz Alfaro se coloca entre los más destacados cultivadores del género en la literatura hispanoamericana.

Cabe señalar que Don Abelardo, además, colaboró en muchos periódicos y revistas, entre los cuales se encuentran Alma Latina, Asomante, Puerto Rico Evangélico, Revista del Instituto de Cultura Puertorriqueña, Presente, El Mundo y La Democracia de Nueva York. Inclusive, por largos años, escribió libretos radiofónicos para WIPR, para los programas "Teyo Gracia" y "Retablo del solar", publicando en 1967 una selección de los mismos bajo el título de Mi isla soñada, obra también de factura costumbrista.

Tomando en consideración lo previamente dispuesto, esta Asamblea Legislativa entiende sumamente meritorio ordenarle al Instituto de Cultura Puertorriqueña la instauración del PREMIO ABELARDO DIAZ ALFARO, a los fines de reconocer todos los grandes logros literarios alcanzados por tan distinguido cuentista y fomentar la redacción de cuentos de estampas puertorriqueñas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña a que instituya el PREMIO ABELARDO DIAZ ALFARO, a fin de reconocer la filosofía de vida que Don Abelardo plasmó en su obra literaria como gran cuentista y literario puertorriqueño.

Sección 2.-El Instituto de Cultura Puertorriqueña otorgará anualmente dicho Premio, a la persona que resulte ganadora del certamen literario de cuentos de estampas puertorriqueñas, que a tal efecto dicha entidad celebrará.

Sección 3.-Se dispone que el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña nombrará anualmente un panel compuesto de tres (3) personas a cargo de la selección del cuento de estampas puertorriqueñas a ser premiado. Estos tres (3) jueces tendrán que ser personas que posean total independencia de criterio, conocedoras y versadas en la vida y obra de DON ABELARDO. La Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña emitirá y hará públicas las normas y condiciones de participación en dicho certamen literario.

Sección 4.-El ganador del PREMIO ABELARDO DIAZ ALFARO recibirá la suma de mil (1,000) dólares. Los fondos para cubrir dicha cantidad serán asignados anualmente y los mismos serán depositados en una cuenta especial a ser creada para estos fines por el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1998."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 823, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 823 tiene entre sus propósitos, instituir el premio Abelardo Díaz Alfaro, con el propósito de que se recuerde a este gran escritor puertorriqueño.

Su aportación a la literatura costumbrista fluyendo estructurada en un ritmo metafórico constante, es única a tal extremo que entre autores latinoamericanos se le reconoce como; el "bárbaro de la metáfora". Esto hace que la belleza de su narrativa aflore en creación literaria para deleite de la percepción sensorial del lector mientras se adentra en la lectura de sus cuentos y estampas folklóricas.

La Comisión considera que la medida propuesta por la Cámara hace justicia parcial a la totalidad de esta cimera figura de las letras puertorriqueñas. No obstante, el Premio, permitirá de alguna manera continuar recordando a este distinguido escritor.

Consideramos que todos debemos estar orgullosos de la aportación cultural de Don Abelardo Díaz Alfaro por lo que significa para las generaciones estudiantiles, lectores particulares y extranjeros en cuyos idiomas se ha traducido su literatura.

Por las razones antes expuestas, Vuestra Comisión de Educación y Cultura recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 823, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Carmen Luz Berríos Rivera

Presidenta

Comisión de Educación y Cultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 780, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, para asfaltar carreteras y realizar mejoras permanentes en dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Canóvanas la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, para asfaltar carreteras y realizar mejoras permanentes en dicho municipio.

Sección 2.-Los fondos aquí consignados provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 780**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la **R. C. de la C. 780**, es asignar al municipio de Canóvanas la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, para asfaltar carreteras y realizar mejoras permanentes en dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 780** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 892, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Familia para que transfiera al Hogar Crea de Puerto Rico, Inc. la cantidad de diez mil doscientos (10,200) dólares originalmente asignados a la Compañía de Fomento Recreativo para la adquisición del camino que da acceso al Peñon Los Amadores mediante la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995; para llevar a cabo obras y mejoras en las facilidades de los Hogares Crea del Distrito Representativo Núm. 15.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Familia para que transfiera al Hogar Crea de Puerto Rico, Inc. la cantidad de diez mil doscientos (10,200) dólares originalmente asignados a la Compañía de Fomento Recreativo para la adquisición del camino que da acceso al Peñon Los Amadores mediante la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995; para llevar a cabo obras y mejoras en las facilidades de los Hogares Crea del Distrito Representativo Núm. 15.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 892**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 892** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 899, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y distribuir a las agencias descritas en la Sección 1, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares originalmente asignados al Departamento de Vivienda mediante la Resolución Conjunta Núm. 374 de 17 de agosto de 1997 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna y se distribuye entre las agencias indicadas la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para realizar las siguientes obras y estudios según se indica a continuación:

- 1. Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda.
 - a) Realizar estudio y agrimensura del Sector Acerolas del Barrio Almirante Norte de Vega Baja \$15,000.00
 - b) Aportación para mejoras a hogares de personas de escasos recursos económicos de Vega Baja 15,000.00

- 2. Autoridad de Tierras
 - a) Para adquirir, una (1) cuerda de terreno en el Sector Acerolas del Barrio Almirante Norte de Vega Baja \$10,000.00

- 3. Departamento de Recreación y Deportes
 - a) Para mejoras del Centro y/o facilidades del Centro Cultural de las Parcelas Amadeo de Vega Baja 10,000.00

- TOTAL \$50,000.00

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales y transferidos a las Agencias mencionadas para los fines indicados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 899, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 9

tachar "..... 15,000.00" y sustituir por: "según se detallan a continuación:"

1. Mariluz Martínez

Bo. Sabana Carr. 688

Sabana Branch

Vega Baja, Puerto Rico 00693

S. S. # 599-30-9690

800.00

2. Sr. Angel M. González Agosto

Sector La Línea - Carr. 644

Vega Baja, Puerto Rico 00693

S. S. # 582-52-7877

Tel. 855-5533 (hermana)

600.00

3. Sra. Ivette Valle Velázquez

Calle Antero, Buzón 2323

Bo. Arenales

Vega Baja, Puerto Rico 00693

S. S. # 583-29-6570

Tel. 858-0746

500.00

4. Sra. Luisa Adorno Pagán

Carr. #2- Km. 40.8

Bo. Algarrobo

Vega Baja, Puerto Rico 00693

S. S. # 580-804071

Tel. 858-1662 (vecino)

500.00

5. Sra. María D. Ruíz Valle

Carr. #686- Km. 12.8

P. O. Box 346

Vega Baja, Puerto Rico 00693

S. S. # 580-82-5588

Tel. 855-9283

600.00

6.Sra. Blanca Montes Calle Sagitario #199 Bda. Sandín Vega Baja, Puerto Rico 00693 S. S. # 582-17-5026 Tel. 858-7035	400.00
7.Sra. Carmen M. Oyola Reyes Ave. Ramiro Martínez # 11 Parcelas Amadeo Vega Baja, Puerto Rico 00693 S. S. # 584-27-3365 Tel. 855-9541	400.00
8.Sra. Sonia Colón Calle P-L15 Jardines de Vega Baja Vega Baja, Puerto Rico 00693 S. S. # 580-74-1576	300.00
9.Sra. Amalia I. Nieves Román Reina Isabel #222 P.O. Box 220 Villa Colombo Vega Baja, Puerto Rico 00693 S. S. # 581-27-2412 Tel. 858-1324	800.00
10.Sra. Marta Bruno Rodríguez HC-02 Box 4474 Bo. Almirante Sur Vega Baja, Puerto Rico 00693 S. S. # 582-17-0706 Tel. 855-7001	600.00
11.Sr. Federico Lozada Otero Sector La Aldea- Almirante Sur Box 461 Vega Baja, Puerto Rico 00693	

S. S. # 582-44-0074	
Tel. 855-0514	500.00
12.Sra. Milagros Narváez Ortíz	
Calle Río Humacao - Parc. 374	
Brisas de Tortuguero	
Vega Baja, Puerto Rico 00693	
S. S. # 584-53-9170	
Tel.855-7854	500.00
13.Sr. Edilberto Viera Sostre	
HC-01 Bzn. 24244-9735	
Parcelas Panaini #210	
Vega Baja, Puerto Rico 00693	
S. S. # 580-52-2646	
Tel. 858-1235	300.00
14.Sra. Rosa Hilda Velázquez	
Calle Antero- Bzn 2323	
Bo. Arenales	
Vega Baja, Puerto Rico 00693	500.00
15.Sr. José Rivera Oquendo	
Box 4293	
Bo. Almirante Sur	
Vega Baja, Puerto Rico 00693	
S. S. # 584-69-8752	
Tel. 855-3538	400.00
16.Sra. Julia Robles Guevara	
Calle 3-E-13	
Urb. Brasilia	
Vega Baja, Puerto Rico 00693	
S. S. # 582-72-7454	
Tel. 730-7715	500.00
17.Sra. María Vega Otero	
HC-02 Box 43180	
Bo. Río Arriba	
Vega Baja, Puerto Rico 00693	
S. S. # 584-33-1742	800.00

18. Sra. Hilda Ruíz Pabón
Calle Clavel #62 E
Sector Ojo de Agua
Vega Baja, Puerto Rico 00693
S. S. # 584-74-7087 600.00
- 19.Sr. Leonides Zambrana
HC- 02 Buzón 44277
Bo. Almirante Sur
Vega Baja, Puerto Rico 00693
S. S. # 584-18-9578 400.00
- 20.Sr. Doroteo Maisonet García
Calle Marte # 3 Sector La Lisa
Vega Baja, Puerto Rico 00693
S. S. # 580-50-8257
Tel. 858-2409 (María) 600.00
- 21.Sr. Julio Sostre Rosario
Calle Principal #56
Parcelas Panaini
P.O. Box 965
Vega Baja, Puerto Rico 00693
S. S. # 055-25-3685
Tel. 858-6561 500.00
- 22.Sra. Julia Báez Marrero
Calle Dalia # 61
Bo. Ojo de Agua
Vega Baja, Puerto Rico 00693
S. S. # 584-03-5358
Tel. 858-5388 400.00
- 23.Sr. Andrés Rodríguez Valle
Sabana Branch (Correo General)
Vega Baja, Puerto Rico 00693
S. S. # 582-22-0625 500.00
- 24.Sra. Juana Ramona Flores
Calle Los Limones
Cabo Caribe - Parc. 56

Sector Los Naranjos - 4584
 Vega Baja, Puerto Rico 00693
 S. S. # 597-22-5222
 Tel. 858-4236 500.00
 25.Sra. Migdalia Serrano Cancel
 Parc. Colombo - Calle 9
 Bo. Algarrobo
 Box. 238
 Vega Baja, Puerto Rico 00693
 S. S. # 581-08-0409
 Tel. 855-2336 500.00
 26.Sra. Teresa Rivera Vega
 Alto de Cuba #39
 Vega Baja, Puerto Rico 00693
 S. S. # 582-67-7644
 Tel. 858-7301 500.00
 27.Sra. Marisol Valentín Romano
 Calle Río Caná # 568
 Sector Guarico Bzn.32
 Vega Baja, Puerto Rico 00693
 S. S. # 015-56-3168 500.00
 28.Sra. Ivette Ruíz Hernández
 Calle 2 Int. Parc. 211, Los Naranjos
 P.O. Box 1832
 Vega Baja, Puerto Rico 00693
 S. S. # 584-75-0725
 Tel. 858-5388 500.00
 29.Sra. Carmen Vega Soler
 Calle Río Cibuco - Parc. 514
 Vega Baja, Puerto Rico 00693
 S. S. # 583-52-8122 500.00
 Sub - Total \$15,000.00

Página 2, línea 9

Después de "fondos" tachar "asignados" y sutituir por: "reassignados."

En el Título:

Página 1, línea 3

Después de "1997" incertar ";".

Página 1, línea 4 Después de "fondos" tachar "asignados" y sutituir por: "reassignados."

Página 2, línea 9 Después de "fondos" tachar "asignados" y sutituir por: "reassignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 899 propone reasignar y distribuir a las agencias descritas en la Sección 1, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, originalmente asignados al Departamento de Vivienda mediante la Resolución Conjunta Núm. 374 de 17 de agosto de 1997; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 899** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 916, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Asignar a las Agencias Gubernamentales, según se detalla en la Sección 1, la cantidad de diecinueve mil cuatrocientos (19,400) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997; para la compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 40 y para autorizar la transferencia y el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a las Agencias Gubernamentales que aquí se indican la cantidad de diecinueve mil cuatrocientos (19,400) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, para la compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 40; según se indica a continuación:

A. Departamento de Recreación y Deportes

- 1. Aportación a Iron Leopard Karate Inc.
 para gastos de viajes a Tennesse
 Verónica Velázquez Ramos, Instructura
 Calle Málaga Blq. E-4
 Vistamar Marina-Este
 Carolina, Puerto Rico 00983
 Tel. 750-6423 \$300.00

2.	Aportación al equipo Mariners (ADEFAYCO) Categoría 11-12 para gastos de viajes a Omaha, Nebraska Luis A. González Rodríguez, Apoderado	200.00
3.	Aportación a la Asociación Recreativa de Buena Vista Inc. para gastos deportivos de la pequeña liga Manuel Pizarro Carrasquillo, Presidente Calle Robles #102 Buena Vista, Carolina 00985 Tel-752-4090	2,000.00
4.	Aportación a Carolina 21, AA Juvenil Baseball Club para gastos de equipos deportivos Radames Negrón Martínez, Presidente Calle 420, Blq. 165 #30 Villa Carolina, Carolina 00985 Tel-768-2957	700.00
5.	Aportación a Salón de la Fama del Deporte de Carolina para la compra de equipos Gloria Saldaña de París, Presidenta Apartado 7250 Carolina 00985 Tel-791-8964	\$300.00
6.	Aportación a White Sox Baseball Team Inc. Carolina para gastos de viajes y dietas a Orlando, Florida Luis A. González, Apoderado Calle 31, Blq. 3 #18 Villa Carolina, Carolina, P.R. Tel-749-5578	300.00
7.	Aportación a la Asociación Recreativa de Residentes de Villa Carolina (Arrevida) para gastos de viajes y dietas a Dallas, Texas Alfonso Cardona González Presidente Calle 82, Blq. 108 Villa Carolina, Carolina, P.R. Tel-768-2719	300.00
8.	Aportación a equipo de baloncesto Gigantes de Carolina para gastos operacionales Luis C. Collazo, Apoderado Box 697 El Señorial Mail Station Río Piedras, Puerto Rico 00926 Tel-748-9389	\$5,000.00
	Sub-Total	<u>\$9,100.00</u>

B. Administración de Servicios Generales

- 1. Aportación a Luzamar Z. Vázquez Dávila
para la compra de equipo computarizado
Calle 6, B-28
Urb. Rosa María
Carolina, Puerto Rico 00985
Tel-643-0588 1,000.00

- 2. Aportación a la Cooperativa de Viviendas Rolling Hills
para la actividad "Día de las Madres"
Iris Quiles Sepúlveda, Administradora
Calle Tegucigalpa Esq. Lima
Urb. Rolling Hills
Carolina, Puerto Rico 00987
Tel-769-3124 500.00

- 3. Aportación a la Liga Juvenil Ciudad Universitaria
para la compra de un tractor de corte
Doris Villalobos, Presidenta
Calle 24 X-2 Ciudad Universitaria
Trujillo Alto, P.R.
Tel-761-0045 300.00

- 4. Aportación a Resp. Logia "Caballeros de la Caridad"
Ebenezer López Ruyol Actividad Setenta Aniversario
Apartado 152
Carolina, P.R. 00630
Tel-257-3375 \$200.00

- 5. Aportación a la Asociación de Residentes de la
Urb. Sunville
Milagros Rivera, Presidenta
Calle 20 V-5
Sunville, Trujillo Alto, P.R. 00976
Tel-755-3572 500.00

- Sub-Total \$2,500.00

C. Departamento de Educación

- 1. Aportación a la Fundación "Todos a leer"-Palmira Romero
Carballido para proyectos culturales
P.O. Box 8639
San Juan, P.R. 00910-0639
Tel-756-7158 500.00

- 2. Aportación a Domingo Hernández Marrero para gastos del
seminario de ballet, Habana, Cuba
S.S. 584-79-3560
Calle 4 C #38
Urb. Loma Alta
Carolina P.R. 00987
Tel-750-0358 \$700.00

3.	Aportación a Marxz Rosado Ríos para gastos educativos S.S. 580-49-5624 Cond. Monte Bello Apt. 1 167 Trujillo Alto P.R. 00976 Tel-755-4082	100.00
4.	Aportación a Jorge René Ortiz para gastos educativos S.S. 596-22-4108 Calle 110 B #21 Valle Arriba Heights Carolina, P.R. 00985	1,000.00
5.	Aportación a José L. Sanabria Santiago para gastos educativos S.S. 583-31-6433 Cond. Plaza del Parque Apt. 346 Trujillo Alto, P.R. 00876 Tel-748-5065	300.00
6.	Aportación a Luis Morales Morales para gastos educativos S.S. 581-55-7867 Calle 30 M-18 Urb. Metropolis Carolina, P.R. 00987 Tel-755-7309	200.00
7.	Aportación a Luis Angel Trujilla Casillas para la compra de una computadora Calle 101 AA-51 Urb. Los Colobos Park Carolina, P.R. 00987	\$1,500.00
	Sub-Total	<u>\$4,300.00</u>

D. Departamento de Salud

1.	Aportación a Radamés Castro Capó para gastos médicos S.S. 584-97-7291 Ciudad Unversitaria P-25 Calle Periferal Trujillo Alto, P.R. 00976 Tel-748-0933	200.00
2.	Aportación a Ana Iris López Sierra para gastos médicos en Tampa, Florida S.S. 580-92-0188 Apartamento 37 Edif. 5 Los Rosales Trujillo Alto, P.R. 00977 Tel-748-7217	300.00
3.	Aportación a Vilma Guzmán Dávila para gastos médicos Apartamento 244	

Los Naranjales
 Carolina, P.R. 00985
 Tel-752-1995 \$200.00

4. Aportación a Milagros Díaz Mendoza para gastos médicos
 S.S. 583-12-6672
 Residencial Sabana Abajo
 Apartamento 426 Edif. 54
 Sabana Bajo, Carolina, P.R. 00983 1,500.00

5. Aportación a Carmen Feliciano Torres para gastos
 de medicamentos
 Condominio Lissette
 Apartamento 1606
 Rolling Hills
 Carolina, P.R. 00985 300.00

6. Aportación a José Angel Batiz Vergara para gastos
 médicos de su hija Carolina Batiz
 S.S. 582-49-5977
 Calle 3 E-4 Apartamento 1606
 Monte Trujillo
 Trujillo Alto, P.R. 00976
 Tel-283-6623 1,000.00

Sub-Total \$ 3,500.00

Total Asignado \$19,400.00

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales, privados y del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 916** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 916** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 Roger Iglesias
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

 Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 917, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a las Agencias Gubernamentales descritas en la Sección 1, la cantidad de ciento trece mil quinientos (113,500) dólares, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40, procedentes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Le asigna a las Agencias Gubernamentales la cantidad de ciento trece mil quinientos (113,500) dólares, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40, según se detalla a continuación:

- | | | |
|----|---------------------------------------|---|
| 1. | Departamento de Educación | |
| | a. | Aportación a la Escuela José Severo Quiñones-
Construcción de acera declinada frente al comedor 2,000.00 |
| | b. | Aportación a la Escuela de la comunidad Petra Román Vigo 5,000.00 |
| | | Sub-Total <u>7,000.00</u> |
| 2. | Administración de Servicios Generales | |
| | a. | Para transferir a la Asociación de Residentes de Cuidad
Universitaria para reparación de aceras \$1,000.00 |
| | | Sub-Total <u>1,000.00</u> |
| 3. | Compañía de Fomento Recreativo | |
| | a. | Transferir a la Asociación de Residentes Mansiones
de San Rafael Inc. de Trujillo Alto para aportación a control
de acceso 500.00 |
| | b. | Transferir a la Asociación de Residentes Venus Gardens para
aportación a control de acceso 5,000.00 |
| | | Sub-Total <u>5,500.00</u> |
| 4. | Departamento de Recreación y Deportes | |
| | a. | Para techar cancha de baloncesto de
Villa Carolina 100,000.00 |

Sub-Total	<u>100,000.00</u>
Total Asignado	\$113,500.00

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales, privados o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 917**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la **R.C. de la C. 917** es asignar a las Agencias Gubernamentales descritas en la Sección 1, la cantidad de ciento trece mil quinientos (113,500) dólares, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40, procedentes de la Resolución Conjunta Núm 289 de 10 de agosto de 1997 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 917** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 918, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Luquillo, la cantidad de tres mil veinte (3,020) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, para realizar obras y mejoras permanentes que propendan al bienestar social y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Luquillo, la cantidad de tres mil veinte (3,020) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, para ayudar al desarrollo y mejoras de vivienda a familias indigentes y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36; según se detalla a continuación:

a)	Sra. María Del C. Hernández - S.S.#583-98-5876 Calle Oriente #208, Luquillo, P.R. 00773 Tel. 889-2159	\$800.00
b)	Armando Martínez Ortiz - S.S.#597-14-3074 Bo. Sabana K7 Hm. 5 Carretera 983, Luquillo, P.R. 00773	\$700.00
c)	Evel Rivera Morales - Parcelas Fortuna, Sector Villa Solís #284, Luquillo, P.R. 00773 Tel. 889-4046	600.00
d)	Juana Gutierrez - Bo. Sabana, Buzón 6177, Luquillo, P.R. 00773	500.00
e)	Epifanio Gómez - HC 02 Buzón 5267 Bo. Mata de Plátano, Luquillo, P.R. Tel. 889-4594	420.00
TOTAL		<u>\$3,020.00</u>

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 918**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 918** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 919, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Fajardo, la cantidad de doscientos (200) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, a favor del señor Bienvenido Pérez, para realizar actividades que propendan al bienestar social y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Reasignar al Municipio de Fajardo, la cantidad de doscientos (200) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, para realizar actividades que propendan al bienestar social y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36; según se detalla a continuación:

- a) Srta. Delian Figueroa Vega - Para Programa
Viajes Estudiantiles \$200.00
Calle 105 #3H8 - Urb. Monte Brisas-Fajardo, P.R. 00738
- TOTAL \$200.00

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados provendrán de la asignación hecha al señor Bienvenido Pérez de la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996 los cuales fueron consignados y contabilizados en el presupuesto de dicho Municipio de acuerdo con la intención original de dicha Resolución; por lo que tales fondos deben permanecer en el mencionado Municipio.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 919**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 919** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 920, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de diez mil ciento veinte (10,120) dólares originalmente consignados para mejoras a la entrada de ranchos avícolas mediante la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, a los fines de realizar obras y mejoras permanentes al sistema de acueducto comunal y bombeo de agua en el Sector El Melón del Barrio Palmarejo; autorizar el pareo de fondos y establecer vigencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Coamo la cantidad de diez mil ciento veinte (10,120) dólares originalmente consignados para mejoras a la entrada de ranchos avícolas mediante la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, a los fines de realizar obras y mejoras permanentes al sistema de acueducto comunal y bombeo de agua en el Sector El Melón del Barrio Palmarejo.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 920**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 920** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 921, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Añasco la cantidad de quinientos (500) dólares originalmente consignados a favor de las Batutas Happy Dancers mediante la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996; para transferir a las Batutas Happy Dreams y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Añasco la cantidad de quinientos (500) dólares originalmente consignados a favor de las Batutas Happy Dancers mediante la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996; para transferir a las Batutas Happy Dreams.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 921**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la **R.C. de la C. 921** es asignar al municipio de Añasco la cantidad de quinientos (500) dólares originalmente consignados a favor de las Batutas Happy Dancers mediante la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996; para transferir a las Batutas Happy Dreams y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 921** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 923, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de quince mil (15,000) dólares, para la construcción de una verja en la calle 22 de la Urbanización Santa Rosa de esa municipalidad; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:-

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Bayamón la cantidad de quince mil (15,000) dólares, para la construcción de una verja en la calle 22 de la Urbanización Santa Rosa de esa municipalidad.

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales y/o privados.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta provienen de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 923**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la **R.C. de la C. 923** es asignar al municipio de Bayamón la cantidad de quince mil (15,000) dólares, para la construcción de una verja en la calle 22 de la Urb. Santa Rosa de esa municipalidad; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 923** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 926, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 312 de 6 de agosto de 1995 en la página número 3, renglón número 1, inciso x, para aclarar los usos permitidos a la asignación de fondos y para que lea según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Resolución Conjunta Núm. 312 de 6 de agosto de 1995, en la página número 3, renglón número 1, inciso x, para que lea como sigue:

"t

x. Mejoras permanentes a la Oficina de la Directora de la Escuela H.W. Santaella. \$340.00

y ..."

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 926**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la **R.C. de la C. 926** es enmendar la Resolución Conjunta Núm. 312 de 6 de agosto de 1995 en la página número 3, renglón número 1, inciso x, para aclarar los usos permitidos a la asignación de fondos y para que lea según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 926** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 927, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Gobiernos Municipales y al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de trece mil setecientos noventa y cinco (13,795) dólares, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997 para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en los municipios indicados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna y distribuye entre los Gobiernos Municipales y el Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de trece mil setecientos noventa y cinco (13,795.00) dólares con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997 para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o para realizar

actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportiva, educativo y mejorar la calidad de vida en los municipios, según se indica a continuación:

1. **Instituto de Cultura Puertorriqueña**
 - a. Aportación a la productora "New Way Films" \$500.00
 - Sub-Total:** 500.00

2. **Municipio de Guánica**
 - a. Se transferirán a K.T.G., Inc. para la construcción de una silla de ruedas especial para la Niña Xiomara Rodríguez \$495.00
 - b. Aportación al Centro Cultural Isabel Santiago, Inc. 600.00
 - c. Aportación a la Liga Juvenil Roberto Clemente 400.00
 - d. Aportación Equipo Béisbol Sub-22, "Costaneros" 400.00
 - e. Aportación para la compra de una fotocopidora para la Oficina Local del Registro Demográfico 1,000.00
 - f. Aportación Asociación Recreativa del Bo. Caño 300.00
 - g. Aportación a la Esc. Sup. Aurea E. Quiles Claudio para el Laboratorio de Investigación Matemática 2,000.00
 - h. Aportación para la compra de Fotocopidora para el Parque de Bombas 600.00
 - i. Aportación a la Academia Adventista del Suroeste para la compra de un aire acondicionado 400.00
 - j. Aportación equipo Baseball Old Timers Bo. Magueyes 250.00
 - Sub-Total:** **6,445.00**

3. **Municipio de Lajas**
 - a. Aportación al Equipo Lajas "Old Timers" 300.00
 - b. Aportación Escuela Juan Cancio Ortíz de Palmarejo, para la compra de dos aires acondicionado \$900.00
 - Sub-Total:** **1,200.00**

4. **Municipio de Maricao**
 - a. Aportación para el traslado médico del niño Manuel Justiniano Agostini 400.00
 - b. Aportación al Consejo de la Clase Graduanda Noveno Grado Escuela Raúl Ybarra 400.00
 - c. Aportación a las Pequeñas Ligas 500.00
 - Sub-Total:** **1,300.00**

5. **Municipio de Sabana Grande**
 - a. Aportación al Equipo Doble "A" Juvenil, Inc. 300.00
 - b. Aportación a la Asociación Recreativa Bo. Magina Amilkar "Mickey" Cintrón, Inc. 300.00
 - c. Aportación a la Escuela José A. Castillo para el curso de Tecnología en la Manufactura 500.00
 - d. Aportación para la compra de un aire acondicionado para el salón de Kindergarten de la Profesora María Cristina Silva - Esc. Elem. José R. Gaztambide 400.00
 - i. Aportación para estudios del joven Angel R. Ortiz Martínez, estudiante de Tenis 250.00
 - Sub-Total:** **1,750.00**

6.	Municipio de Yauco	
a.	Aportación Liga "Tati Lugo" de la Asociación de Pequeñas Ligas	\$500.00
b.	Aportación Liga Intermunicipal del Suroeste, Inc.	500.00
c.	Aportación Equipo Béisbol Doble "A" Juvenil	400.00
d.	Aportación Asociación Recreativa y Deportiva de la Urbanización La Quinta, Inc.	300.00
e.	Aportación al Comité Pro Fondos Maylene Cintrón Ortiz	500.00
f.	Compra de un aire acondicionado para el salón de Audio-impedidos - Escuela Luis Muñoz Rivera	400.00
	Sub-Total:	\$2,600.00
	TOTAL:	<u>\$13,795.00</u>

Sección 2.-El total de los fondos asignados a cada Municipio y al Instituto de Cultura Puertorriqueña para llevar a cabo las obras aquí señaladas, será depositado en una cuenta bancaria especial, separada de cualquier otra, para que los intereses que dicha cuenta especial genere, mientras no se realice la obra, sean sumadas a la partida principal y utilizados para los mismos propósitos. El Secretario de Hacienda vendrá obligado a remesar a los Municipios las asignaciones aquí dispuestas sin que sea necesario la previa aprobación de una Ordenanza Municipal.

Sección 3.-Se faculta al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a los Municipios a transferir a entidades privadas la totalidad de los fondos necesarios para realizar las obras que se disponen en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 927**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 927** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 Roger Iglesias
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 928, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Gobiernos Municipales descritos en la Sección 1 así como al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de treinta y cuatro mil (34,000) dólares, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 21; para autorizar la transferencia y contratación de las obras; y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna y distribuye ante los Gobiernos Municipales de Sabana Grande, Yauco y de Lajas y al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de treinta y cuatro mil (34,000) dólares con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997 para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 21, según se detalla:

- | | | |
|----|--|---|
| 1. | Municipio de Sabana Grande | |
| | a. | Aportación para la construcción de salones en la Escuela Francisco Vázquez Pueyo \$2,000.00 |
| | b. | Aportación para la compra de tubos galvanizados para la canalización de la quebrada lateral del parque Tito Linares del Bo. Molinas <u>\$2,000.00</u> |
| | | Sub-Total: 4,000.00 |
| 2. | Municipio de Yauco | |
| | a. | Aportación para la construcción de gradas en la Cancha de la Esc. Sup. Luis Muñoz Marín <u>5,000.00</u> |
| | | Sub-Total: 5,000.00 |
| 3. | Instituto de Cultura Puertorriqueña | |
| | a. | Aportación para erigir una estatua a la reconocida artesana Sabaneña Doña Monserrate Montalvo Pagán 20,000.00 |
| | | Sub-Total: 20,000.00 |
| 4. | Municipio de Lajas | |
| | a. | Aportación para mejoras al Taller Semi-Protegido de Lajas Asociación de Niños y Adultos con Retardación Mental <u>5,000.00</u> |
| | | Sub-Total: \$5,000.00 |
| | | TOTAL: <u>\$34,000.00</u> |

Sección 2.-El total de los fondos asignados a cada municipio y a la agencia gubernamental para llevar a cabo las obras aquí señaladas, será depositado en una cuenta bancaria especial, separada de cualquier otra, para que los intereses que dicha cuenta especial genere mientras no se realice la obra, sean sumados a la partida principal y utilizados para los mismos propósitos. El Secretario de Hacienda vendrá obligado a remesar a los municipios las asignaciones aquí dispuestas sin que sea necesario la previa aprobación de una ordenanza municipal.

Sección 3.-Se faculta al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a los municipios a entrar en convenios y contratos con otras agencias y a transferir a entidades privadas sin fines de lucro, parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar las obras que se disponen en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 928**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 928** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 929, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guaynabo la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, página 5, Distrito Representativo Núm. 6, inciso (b), para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 y autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Guaynabo, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, página 5, Distrito Representativo Núm. 6, inciso (b), para llevar a cabo las siguientes obras y mejoras permanentes:

a.	Cierre de calles en la Urb. Terrazas de Guaynabo	\$10,000.00
b.	Cierre de calles en la Urb. Colinas de Guaynabo	<u>10,000.00</u>
	TOTAL	\$20,000.00

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 929**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 929** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 933, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de ochenta y cinco mil doscientos cuarenta (85,240) dólares originalmente consignados en las Resoluciones Conjuntas Número 432 de 13 de agosto de 1995; 491 de 11 de agosto de 1994; 8 de 6 de noviembre de 1975; 117 de 5 de agosto de 1993 y 514 de 6 de noviembre de 1992, para obras y mejoras en el Municipio de Gurabo; para la construcción del Parque Recreativo Artesanal de Gurabo; y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Gurabo, la cantidad de ochenta y cinco mil doscientos cuarenta (85,240) dólares originalmente consignados en las Resoluciones Conjuntas 432 de 13 de agosto de 1995; 491 de 11 de agosto de 1994; 8 de 6 de noviembre de 1975; 117 de 5 de agosto de 1993 y 514 de 6 de noviembre de 1992, para obras y mejoras en el Municipio de Gurabo; para la construcción del Parque Pasivo Recreativo Artesanal de Gurabo; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

Sección 2.-Los fondos consignados bajo esta Resolución Conjunta podrá ser pareados con fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones de los Estados Unidos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 933**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 933** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 936, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 3; autorizar el pareo de fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 3, según se indica a continuación:

- a) Para reconstruir la cancha de la Escuela de la Comunidad
Dr. José Celso Barbosa del Distrito Escolar Río Piedras III \$20,000.00

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-El total de los fondos consignados a la Agencia en esta Resolución Conjunta, para llevar a cabo las obras aquí señaladas, será depositado en una cuenta bancaria especial separada de cualquier otros, para que los intereses que dicha cuenta especial genere mientras no se realice lo dispuesto, sean sumados a la partida principal y utilizados para los mismos propósitos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 936** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 936** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 937, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de tres mil quinientos cincuenta (3,550) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 3; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación la cantidad de tres mil quinientos cincuenta (3,550) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 3, según se indica a continuación:

- a) Para comprar una unidad de aire acondicionado, una puerta de "screen" y "screens" plásticos para ventanas para el salón de kindergarten de la Escuela de la Comunidad Angel Ramos, del Distrito Escolar Río Piedras IV.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-El total de los fondos consignados a la Agencia en esta Resolución Conjunta, para llevar a cabo las obras aquí señaladas, será depositado en una cuenta bancaria especial separada de cualquiera otros, para que los intereses que dicha cuenta especial genere mientras no se realice lo dispuesto, sean sumados a la partida principal y utilizados para los mismos propósitos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 937** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 937** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 938, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para que a su vez los transfiera a la Asociación Puertorriqueña Pro Ciegos, Inc. para la compra de una casa en la que ofrecerán servicios a las personas ciegas; autorizar el pareo de fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de la Familia la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para que a su vez los transfiera a la Asociación Puertorriqueña Pro Ciegos, Inc., con el propósito que se indica a continuación:

- a) Para comprar una casa ubicada en la Calle Yaboa Real #981, 1ra. Extensión, Urb. Country Club de Río Piedras, en la que dicha institución ofrecerá servicios a las personas ciegas.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-El total de los fondos consignados a la Agencia en esta Resolución Conjunta, para llevar a cabo las obras aquí señaladas, será depositado en una cuenta bancaria especial separada de cualquiera otros, para que los intereses que dicha cuenta especial genere mientras no se realice lo dispuesto, sean sumados a la partida principal y utilizados para los mismos propósitos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 938** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 938** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 939, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 3; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para realizar obras y mejoras permanentes en el Centro Comunal de las Parcelas Hill Brothers Sur de Río Piedras, según se indica a continuación:

- a) Para la construcción de aceras y de una verja para dividir el Centro de la cancha, y para equipar la cocina del Centro.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-El total de los fondos consignados a la Agencia en esta Resolución Conjunta, para llevar a cabo las obras aquí señaladas, será depositado en una cuenta bancaria especial separada de cualquiera otros, para que los intereses que dicha cuenta especial genere mientras no se realice lo dispuesto, sean sumados a la partida principal y utilizados para los mismos propósitos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 939** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 939** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 940, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Moca la cantidad de cinco mil (5,000) dólares originalmente consignados para construcción de cunetones en el Sector Los Díaz del Bo. Cerro Gordo mediante la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997; para mejoras al sistema de acueducto del Sector Los Díaz del Barrio Cerro Gordo de dicho municipio.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Moca la cantidad de cinco mil (5,000) dólares originalmente consignados para construcción de cunetones en el Sector Los Díaz del Bo. Cerro Gordo mediante la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997; para mejoras al sistema de acueducto del Sector Los Díaz del Barrio Cerro Gordo de dicho municipio.

Sección 2.-Esta cantidad puede ser pareada con otros fondos municipales, estatales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 940** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 940** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 948, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y dos dólares con sesenta y cinco centavos (95,852.65) originalmente consignados a la Administración de Servicios Generales provenientes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: Núm. 114 de 5 de agosto de 1993 - 33,952.65; Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 - 3,900; Núm. 417 de 11 de agosto de 1994 - 30,000; Núm. 458 de 6 de agosto de 1994 - 28,000 para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Caguas la cantidad de noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y dos dólares con sesenta y cinco centavos (95,852.65) originalmente consignados a la Administración de Servicios Generales provenientes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: Núm. 114 de 5 de agosto de 1993 - 33,952.65; Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 - 3,900; Núm. 417 de 11 de agosto de 1994 - 30,000; Núm. 458 de 6 de agosto de 1994 - 28,000 para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con otras aportaciones privadas o públicas para los fines indicados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 948** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 948** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 949, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de ochenta y dos mil novecientos (82,900) dólares originalmente consignados a la Autoridad de Carreteras y Transportación para mejoras a caminos, sectores rurales y mejoras a caminos en los Barrios Turabo Arriba y Turabo Abajo mediante la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996 para ser utilizados en la realización de obras y/o mejoras permanentes en dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Caguas la cantidad de ochenta y dos mil novecientos (82,900) dólares originalmente consignados a la Autoridad de Carreteras y Transportación para mejoras a caminos, sectores rurales y mejoras a caminos en los Barrios Turabo y Turabo Abajo mediante la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996 para ser utilizados en la realización de obras y/o mejoras permanentes en dicho municipio.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con otras aportaciones privadas o públicas para los fines indicados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 949** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 949** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 950, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de dos mil doscientos cincuenta (2,250) dólares originalmente consignados a la Administración de Servicios Generales mediante la Resolución Conjunta Núm. 117 de 22 de octubre de 1994 para utilizarse en obras de interés social en dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Caguas la cantidad de dos mil doscientos cincuenta (2,250) dólares originalmente consignados a la Administración de Servicios Generales mediante la Resolución Conjunta Núm. 117 de 22 de octubre de 1994, para ser utilizados para obras de interés social en dicho Municipio.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con otras aportaciones privadas o públicas para los fines indicados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 950** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 950** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 951, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de siete mil (7,000) dólares originalmente consignados al Instituto de Cultura Puertorriqueña provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996 para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio y autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Caguas la cantidad de siete mil (7,000) dólares originalmente consignados al Instituto de Cultura Puertorriqueña provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996 para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con otras aportaciones privadas o públicas para los fines indicados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 951** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 951** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 952, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de once mil ochocientos (11,800) dólares originalmente consignados al Departamento de la Familia mediante la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996 para ser utilizados en obras de interés social en dicho Municipio; y autorizar el pareo y la transferencia de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Caguas la cantidad de once mil ochocientos (11,800) dólares originalmente consignados al Departamento de la Familia mediante la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996 para ser utilizados en obras de interés social en dicho Municipio.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con otras aportaciones privadas o públicas para los fines indicados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 952** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 952** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 953, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares originalmente consignados a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados mediante las siguientes Resoluciones Conjuntas: Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 -25,000.00; Núm. 600 de 15 de noviembre de 1994 - 10,000.00 y autorizar el pareo y transferencia de fondos para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio y autorizar el pareo y la transferencia de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Caguas la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares originalmente consignados a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados mediante las siguientes Resoluciones Conjuntas: Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 - 25,000.00; Núm. 600 de 15 de noviembre de 1994 - 10,000.00 para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con otras aportaciones privadas o públicas para los fines indicados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 953** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 953** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 954, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de diez mil (10,000) dólares originalmente consignados al Departamento de Recursos Naturales para la canalización de quebradas en la comunidad de Villa Esperanza de dicho municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 600 de 15 de noviembre de 1994 para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio y autorizar el pareo y la transferencia de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Caguas la cantidad de diez mil (10,000) dólares originalmente consignados al Departamento de Recursos Naturales para la canalización de quebradas en la comunidad de Villa Esperanza de dicho municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 600 de 15 de noviembre de 1994 para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con otras aportaciones privadas o públicas para los fines indicados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 954** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 954** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 955, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de cincuenta y tres mil (53,000) dólares originalmente consignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante las siguientes Resoluciones Conjuntas: Núm. 431 de 13 de agosto de 1995 - 23,900; Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 - 14,600; Núm. 117 de 5 de agosto de 1993 - 14,500.00 para ser utilizados para obras de interés social en dicho Municipio y autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Caguas la cantidad de cincuenta y tres mil (53,000) dólares originalmente consignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante las siguientes Resoluciones Conjuntas: Núm. 431 de 13 de agosto de 1995 - 23,900; Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 - 14,600; Núm. 117 de 5 de agosto de 1993 - 14,500.00.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con otras aportaciones privadas o públicas para los fines indicados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 955** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 955** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 956, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de sesenta mil quinientos (60,500) dólares originalmente consignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante las siguientes Resoluciones Conjuntas: Núm. 269 de 7 de diciembre de 1993 - 9,000.00, Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 - 8,000.00, Núm. 114 de 5 de agosto de 1993 - 10,000.00, Núm. 600 de 15 de noviembre de 1994 - 8,000.00, Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 - 22,000.00 y Núm. 491 de 20 de octubre de 1995 - 3,500.00 para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio y autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Caguas la cantidad de sesenta mil quinientos (60,500) dólares originalmente consignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante las Resoluciones Conjuntas siguientes: Núm. 269 de 7 de diciembre de 1993 - 9,000.00, Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 - 8,000.00, Núm. 114 de 5 de agosto de 1993 - 10,000.00, Núm. 600 de 15 de noviembre de 1994 - 8,000.00, Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 - 22,000.00 y Núm. 491 de 20 de octubre de 1995 - 3,500.00 para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con otras aportaciones privadas o públicas para los fines indicados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 956** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 956** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 959, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para que sean distribuidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares para llevar a cabo las siguientes obras:

a)	Para techar la cancha del Barrio Arenales de Vega Baja	\$100,000.00
b)	Para techar la cancha del Sector Río Abajo de Vega Baja	<u>100,000.00</u>
	TOTAL	<u>\$200,000.00</u>

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 959**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la **R.C. de la C. 959** es asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para que sean distribuidos como se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 959** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 968, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de San Sebastián la cantidad de dieciséis mil doscientos cincuenta (16,250) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para sufragar los gastos relacionados con la construcción, pavimentación y repavimentación del Camino a la Casa del Biólogo y al Hotel Lago Vista en el barrio Aibonito Beltrán del municipio de San Sebastián; autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Gobierno Municipal de San Sebastián la cantidad de dieciséis mil doscientos cincuenta (16,250) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para sufragar los gastos relacionados con la construcción, pavimentación y repavimentación del Camino a la Casa del Biólogo y al Hotel Lago Vista en el barrio Aibonito Beltrán del municipio de San Sebastián; autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, fondos del Gobierno Estatal, Federal o Municipal.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 968** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 968** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Resolución Conjunta de la Cámara 1006, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar a la Comisión Estatal de Elecciones a utilizar la cantidad de un millón setecientos mil (1,700,000) dólares, provenientes de los fondos sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 187 de 15 de mayo de 1996, a ser utilizados para sufragar los gastos relacionados con la continuación de los proyectos de conversión del archivo de las tarjetas electorales a un sistema de imágenes digitalizadas, el de microfilmación de documentos electorales y el de continuar con la implantación de nueva tecnología que agilice los procesos de la unidad de Auditoría Externa de la Comisión Estatal de Elecciones mediante un sistema mecanizado para la contabilización de los gastos incurridos por los partidos políticos, comites de acción política, candidatos, medios de difusión y agencias publicitarias; y para autorizar la contratación del desarrollo del los proyectos y el pareo de los fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Núm. 187 de 15 de mayo de 1996, asignó a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de dieciocho millones ciento cincuenta y cinco mil (18,155,000) dólares para gastos relacionados con las Elecciones Generales de 5 de Noviembre de 1996.

Debido a economías realizadas, mayormente mediante la utilización de ciertos materiales sobrantes de eventos anteriores, dicha asignación actualmente tiene un balance que asciende a la cantidad de un millón setecientos mil (1,700,000) dólares.

Al presente la Comisión Estatal de Elecciones está desarrollando el proyecto de digitalización de las tarjetas de identificación electoral y microfilmación de documentos electorales, además de continuar con la implantación de nueva tecnología en el área de Auditoría Externa que agilice los procesos para lograr una mejor fiscalización de los ingresos y gastos de todas las personas y entidades obligadas a rendir informes.

Esta Asamblea Legislativa mediante Resolución Conjunta autoriza a la Comisión Estatal de Elecciones, a utilizar los fondos aquí descritos para sufragar los gastos relacionados con dichos proyectos esbozados en el texto de esta medida.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza a la Comisión Estatal de Elecciones a utilizar la cantidad de un millón setecientos mil (1,700,000) dólares, provenientes de los fondos sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 187 de 15 de mayo de 1996, para ser utilizados para sufragar los gastos relacionados con los proyectos de conversión del archivo de las tarjetas electorales a un sistema de imágenes digitalizadas, el de microfilmación de documentos electorales y el de continuar con la implantación de nueva tecnología que agilice los procesos de la unidad de Auditoría Externa de la Comisión Estatal de Elecciones mediante un sistema mecanizado para la contabilización de los gastos incurridos por los partidos políticos, comites de acción política, candidatos, medios de difusión y agencias publicitarias.

Sección 2.-Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda de la Cámara documentación de la Comisión Estatal de Elecciones certificando la disponibilidad de dichos fondos.

Sección 3.-Se autoriza a la Comisión Estatal de Elecciones a contratar con contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia, o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los proyectos a que se refieren en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal, o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1006** tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 1006** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Juan Burgos Ortiz, como miembro de la Comisión de Servicio Público.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Marina Garay Contreras, como miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Nexy Quiñones Hoyos, como miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Angel L. Rodríguez Ramírez, como miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Dionisio Trigo González, como miembro de la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de la Resolución del Senado 990, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para que el Senado de Puerto Rico, extienda la más calurosa y sincera felicitación al Sr. Jeremie Cruz, Por haber recibido el premio "Chef del Año", y por pertenecer al Equipo Nacional Culinario de Puerto Rico donde recibieron la Medalla de Oro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando el Chef Ejecutivo del Hotel El Conquistador se encontraba buscando un Chef para el Restaurante Nuevo Concepto Latino, el Restaurante Cassave, sus ojos estaban puestos en Jeremie Cruz. El ha sido una buena adquisición en el Hotel El Conquistador.

Jeremie nació en la Ciudad de Nueva York y fue criado en la bella isla tropical de Puerto Rico. Desde pequeño ya estaba interesado en aprender cómo cocinar nuestras comidas típicas. Al paso de los años, su pasión fue creciendo dentro de él. Así que aprendió a jugar con los ingredientes y a crear nuevos platos.

A la edad de los 17 años, comenzó a trabajar en una Repostería de Ceiba, Y a la edad de los 18, comenzó a trabajar como cocinero aprendiz en el Restaurante Isabela , un Restaurante Mediterráneo en el Conquistador. Dos meses después fue ascendido a "Commis I". Las horas de trabajos eran largas, hace apenas ocho meses después fue ascendido como "Culinary Managment Trainee" (CTM) y fue premiado con una beca para estudios de cursos avanzados de Artes Culinarias en el Instituto Culinario de América (CIA). En 1995 y 1996 trabajaba en el Restaurante Isabela, recibieron un Triple A y un premio "4 Diamond".

Jeremie fue recientemente seleccionado como parte del Equipo Nacional Puertorriqueño Culinario, para competir en las Competencias Culinarias del Caribe donde recibió la Medalla de Oro.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - El Senado de Puerto Rico felicita al Sr. Jeremie Cruz, por haber recibido el premio "Chef del Año", y por pertenecer al Equipo Nacional Culinario de Puerto Rico, donde recibieron la Medalla de Oro.

Sección 2. - Que copia de esta Resolución sea enviada a los medios de comunicación para la divulgación general.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de la Resolución del Senado 996, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Festival de Payasos, Los Tres Amigos, Inc. por motivo de su Convención 1997 a celebrarse en Ponce, Puerto Rico del 6 al 9 de noviembre de 1997.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Festival de Payasos, Los Tres Amigos, Inc. es una corporación sin fines de lucro que promueve la educación a los payasos para el mejoramiento y la calidad de sus servicios profesionales. Fomenta a la vez talleres, seminarios básicos y avanzados por maestros en el Arte de Hacer Reir tanto de la isla de Puerto Rico como de los Estados Unidos continentales.

Esta entidad lleva programas gratuitos a las escuelas para promover el programa NO a las Drogas y Cuidando el Ambiente Reciclando.

Sistemáticamente planifica sus convenciones en diferentes partes de la isla para darle oportunidad a todos sus miembros de participar, junto a familiares y amigos.

Durante los días 6 al 9 de noviembre de 1997 celebrará en el Hotel Days Inn de Ponce su convención anual. Participarán para deleite de los niños y no tan niños, Trombón y Musiquita, Serrín, Titi Lulú, Librín, entre otros.

Todos hemos reído con los payasos. Todos hemos vivido aún de adultos, la alegría de niños, cuando los vemos y los escuchamos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Festival de Payasos, Los Tres Amigos, Inc. por motivo de su Convención 1997 a celebrarse en Ponce, Puerto Rico del 6 al 9 de noviembre de 1997.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada a los señores Amalio Dónes y Anthony Rivera y la señora Marta González, en representación de la Corporación y a los medios noticiosos del país para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de la Resolución del Senado 997, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Gil Rosario Ramos, escritor y humanista puertorriqueño, por el homenaje y reconocimiento que le brinda Altrusa International, Inc. de Ponce el 15 de noviembre de 1997.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Aquellos ciudadanos que dicen presente en el servicio a la comunidad y en anonimato procuran el enriquecimiento de la sociedad, crecen en valores y virtudes que también comparten desinteresadamente para el bien común. Esta ha sido la trayectoria de servicio en la vida del escritor y humanista puertorriqueño, Gil Rosario Ramos.

Nació en el poblado Guayabal de Juana Díaz y a temprana edad se convirtió en un fiel defensor de las causas nobles. Sus padres Don Ramón Rosario Casanova y Doña Angélica Ramos Santiago percibieron que su hijo se preocupaba por servir a sus semejantes. En su familia, una numerosa, aprendió a amar a Dios y a Puerto Rico.

A la edad de catorce (14) años mostró interés por el bienestar de la juventud al fundar la organización Amigos de Siempre en el poblado que lo vio nacer. Hoy, esta organización continua existiendo bajo los mismos propósitos de su fundación: ofrecer alternativas positivas para que sus miembros se mantengan unidos en actividades que les alejen de los males sociales que afectan a la juventud.

Una de las aportaciones más sobresalientes del señor Gil Rosario Ramos fue la fundación del Consejo Juanadino Pro Festejo de Reyes, organización responsable de coordinar la celebración de la Centenaria Fiesta de Reyes de Juana Díaz. Con este Consejo se logró que la tradicional fiesta volviera a celebrarse con la devoción y esplendor que la destacó desde sus comienzos. Actualmente, el señor Rosario Ramos es Director de Relaciones Públicas de esta organización.

Para que sus mensajes humanos y de calidad de vida llegaran a un mayor número de personas, ha publicado por varios años en el Periódico La Perla del Sur su bien leída columna "Punto Uno". En esta, Gil Rosario Ramos, escribe sobre valores, humanismo, calidad de vida y la buena convivencia entre las personas. De todos estos artículos, nació el libro "Una Peseta para la Vida", publicado recientemente y que contiene una extensa recopilación de las mencionadas columnas.

Actualmente, es presidente de la Compañía de Comunicaciones y Desarrollo Humano conocida como COMDEX. En ésta se dedica al asesoramiento en publicidad, relaciones públicas y adiestramiento de personal. Es también editor del Periódico El Observador.

Gil Rosario Ramos trabajó por catorce (14) años dirigiendo la Oficina de Relaciones Preuniversitarias y en la Oficina de Comunicaciones de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Antes de ocupar estos puestos, fue Oficial de Relaciones Públicas de la Oficina Regional del entonces Departamento de Servicios Sociales en Ponce.

Se ha destacado como animador y conferenciante, es miembro de varias organizaciones profesionales como la Asociación Internacional de Comunicadores. Esta última le otorgó en 1979 el premio por la "Mejor Producción Audiovisual".

El señor Gil Rosario Ramos tiene grandes inquietudes por la unidad familiar, la conservación del ambiente, la calidad de vida y el fortalecimiento de los valores cristianos en el pueblo puertorriqueño.

Por su largo historial de aportaciones y servicio desinteresado a la comunidad y por promover valores positivos a través de sus escritos, conferencias y obras humanitarias, el Senado de Puerto Rico se une al reconocimiento que le brinda la organización Altrusa International, Inc. de Ponce y lo felicita por ser ejemplo como servidor, escritor y humanista.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Gil Rosario Ramos, escritor y humanista puertorriqueño, por el homenaje y reconocimiento que le brinda Altrusa International, Inc. de Ponce el 15 de noviembre de 1997.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada en forma de pergamino al señor Gil Rosario Ramos.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de la Resolución del Senado 1004, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los organismos rectores de la Universidad del Estado de Pennsylvania y a la Asociación de Estudiantes Puertorriqueños en dicha universidad en ocasión de la celebración de la Semana Puertorriqueña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1987, un grupo de estudiantes de la Universidad del Estado de Pennsylvania se dio a la tarea de organizar y establecer la Asociación de Estudiantes Puertorriqueños con el propósito de atender, canalizar y representar los intereses de la comunidad puertorriqueña en dicha universidad.

Tras ser reconocida por las autoridades universitarias en 1988, la referida Asociación comenzó una campaña de educación a la población universitaria sobre las aportaciones de la comunidad puertorriqueña radicada en los estados de la Unión y en específico en el Estado de Pennsylvania, al quehacer cultural, económico, político y social de la Nación. A su vez, la asociación ha realizado actividades, tales como ferias colegiales, seminarios de desarrollo personal y profesional y de liderazgo, de recaudación de fondos para becas y de reconocimiento a la labor académica y profesional de estudiantes y profesionales hispanos, que han contribuido al enriquecimiento de la vida comunitaria.

El esfuerzo demostrado por la Asociación de Estudiantes Puertorriqueños de la Universidad del Estado de Pennsylvania la ha hecho merecedora del respeto y admiración de los organismos rectores de la Universidad, de la comunidad universitaria y en especial del estudiantado hispano-parlante, habiendo logrado contribuir sustancialmente a su reclutamiento, retención y graduación.

Del 17 al 21 de noviembre de este año, se llevará a cabo en la Universidad del Estado de Pennsylvania la Semana Puertorriqueña, actividad anual que representa una oportunidad más para celebrar el éxito de las gestiones de la Asociación de Estudiantes Puertorriqueños y exaltar nuestras tradiciones y valores. Esta actividad simboliza, además, el compromiso de los organismos rectores de la Universidad del Estado de Pennsylvania de reconocer, respetar y preservar la diversidad de culturas, ideas y tradiciones, dentro del marco unificador de la Constitución Federal y enaltecer las aportaciones de la comunidad puertorriqueña al quehacer de la Nación.

Por tanto, mediante la presente resolvemos extender un reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Universidad del Estado de Pennsylvania y a la Asociación de Estudiantes Puertorriqueños de ésta en ocasión de la celebración de la Semana Puertorriqueña en dicha universidad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se extiende el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los organismos rectores de la Universidad del Estado de Pennsylvania y a la Asociación de Estudiantes Puertorriqueños en dicha universidad en ocasión de la celebración de la Semana Puertorriqueña.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en el idioma inglés será entregada al Presidente de la Universidad del Estado de Pennsylvania y a los directivos de la Asociación de Estudiantes Puertorriqueños de dicha institución académica.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de la Resolución del Senado 1008, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar a todos los estudiantes, padres, maestros, a la Directora del Plantel Escolar, Sra. Ana R. Larrauri y demás personal que labora en la Escuela Superior Ramón José Dávila de Coamo, por haber logrado que el Consejo General de Educación de Puerto Rico le otorgara la acreditación por un término de seis (6) años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo General de Educación de Puerto Rico es el organismo rector en materia de acreditación de los planteles escolares del país. En su misión por asegurar la calidad de la enseñanza y excelencia educativa utiliza unos criterios de evaluación rigurosos y de estricto cumplimiento. Al presente sólo ciento cuarenta (140) escuelas de un total de mil seis cientos (1600) han logrado su acreditación. La misma ha sido el producto del esfuerzo, el esmero, y la dedicación de los estudiantes, padres, maestros, su Directora y demás personal que labora en el plantel. El éxito obtenido es un reconocimiento de un trabajo bien hecho. Además, este triunfo es el mejor legado que las generaciones futuras de estudiantes recibirán al matricularse para obtener el pan de la enseñanza.

El Senado de Puerto Rico quiere consignar su reconocimiento a todas las personas que de alguna manera contribuyeron para lograr la acreditación de la Escuela Superior Ramón José Dávila. Al mismo tiempo les felicita por el merecido triunfo y les exhorta a continuar brindando lo mejor de su talento para continuar cosechando éxitos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para felicitar a todos los estudiantes, padres, maestros, a la Directora del Plantel Escolar, Sra. Ana R. Larrauri y demás personal que labora en la Escuela Superior Ramón José Dávila de Coamo, por haber logrado que el Consejo General de Educación de Puerto Rico le otorgara la acreditación por un término de seis (6) años.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Escuela Ramón José Dávila, así como también a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de la Resolución Conjunta del Senado 543, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares de los fondos asignados en la R.C. 350 del 14 de agosto de 1997 para la realización de actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se asigna al Municipio de Bayamón la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares de los fondos asignados en la R.C. 350 del 14 de agosto de 1997 para la realización de actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas.

Artículo 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales, federales y privados.

Artículo 3.- El Municipio de Bayamón someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Artículo 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. VICEPRESIDENTE: Ha concluido la lectura, ya ha sido aprobada una moción a los efectos que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta que termine la comparecencia del Gobernador de Wisconsin en la Cámara, en donde habrá una Sesión Conjunta entre Cámara y Senado para escuchar el mensaje del Gobernador de Wisconsin.

Así que el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta aproximadamente las dos de la tarde (2:00 p.m.).

R E C E S O

Transcurrido el receso, el Senado de Puerto Rico reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colón.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Compañeros Senadores que se encuentran en el Salón Café, que pasen al Hemiciclo, de igual manera los compañeros que se encuentran en sus respectivas oficinas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, le vamos a solicitar que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 347, titulado:

"Para crear el Programa de Registro de Comerciantes y Negocios en la Administración de Fomento Comercial, adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a fin de establecer de forma compulsoria un registro de comerciantes y negocios en Puerto Rico; autorizar al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio a promulgar los reglamentos necesarios para implantar esta ley y fijar el importe de la certificación del registro y autorizar la creación de una cuenta especial para las operaciones y servicios del programa."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas de título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 767, titulado:

"Para enmendar la Sección de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", con el propósito que el término para impugnar la adjudicación de una subasta se compute a partir de la notificación a la parte afectada por la decisión adversa."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido informada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según informada y enmendada, ¿hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas de título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título ¿alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 770, titulado:

"Para adicionar un inciso (d) al Artículo 18 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", a fin de que la Comisión de Servicio Público verifique el establecimiento de la póliza de seguro o cuenta bancaria "Escrow Account" en Puerto Rico, la cual es requerida por la Ley Federal de Aviación."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido informada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las medida según informada ¿hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas de título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe ¿alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz Z. Arce Ferrer, Presidenta Accidental.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 537, titulado:

"Para adicionar los Artículos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, y 6.8 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada", a fin de adoptar un procedimiento de órdenes de protección para las personas de edad avanzada víctimas del maltrato y de delitos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para un receso en Sala de dos (2) minutos.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

RECESO

SR. RODRIGUEZ COLON: ¿Ya se llamó la medida, señora Presidenta?

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Sí, la medida fue debidamente llamada.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senadora Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Con relación al Proyecto del Senado 537, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senadora Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta, una pregunta a quien quiera contestarla, para efectos de récord. En la búsqueda de la orden de protección se puede configurar el equivalente a un delito de los que están parametrados en el Código Penal, por lo tanto, al darse la orden se habrá de ir a los elementos del delito, porque así lo configura la Ley como está. Me preocupa si la persona que haya sido objeto de la orden estaría protegida de no ser enjuiciada criminalmente bajo el concepto de doble exposición. Esa sería mi primera pregunta.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senador Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Si la compañera senadora Carranza me lo permite, me gustaría como autor de la medida responder a las preguntas del compañero Eudaldo Báez Galib.

SRA. CARRANZA DE LEON: Precisamente, señora Presidenta, me había acercado al Presidente del Senado, que es uno de los autores de la misma, primero para que vertiera unas palabras sobre esta medida que para mí es tan importante y ¿cómo no? siendo él el autor, estoy de acuerdo con que le conteste las preguntas al compañero Senador.

SR. RODRIGUEZ COLON: Gracias, la compañera con razón sobrada señala que somos tres los autores de la medida, la compañera Norma Carranza, la compañera Lucy Arce, que ocupa la Presidencia en estos instantes, y este servidor.

Compañero, la pregunta que hace usted, compañero Báez Galib, este es un proceso civil, por lo cual, siendo un proceso civil no estaría disponible el levantar o no estaría impedido el Estado de llevar un proceso criminal contra la persona que se entienda haya cometido alguna violación del Código Penal. Este es un recurso, en esta medida exclusivamente, de orden de protección en el campo civil.

SR. BAEZ GALIB: Mi otra pregunta es, si se va a la vista en la búsqueda de la orden de protección y el imputado opta por sentarse a testificar en su defensa o cualquier otro testigo, ¿los testimonios que se han tomado allí bajo juramento pueden ser utilizados en el proceso criminal que se siga contra el que quedó configurado como que cometió un delito?

SR. RODRIGUEZ COLON: A esa pregunta tenemos que responder que sí, una vez que una declaración es tomada bajo juramento en un tribunal, la misma es evidencia que puede utilizarse en un recurso posterior en el foro penal.

SR. SANTINI PADILLA: Señora Presidenta.

SR. BAEZ GALIB: Mi última,...Perdón, compañero.

SR. SANTINI PADILLA: Ya que va a hacer una pregunta me gustaría ampliar a los efectos de que hay que tomar en consideración que en un proceso civil como el que desataría esta medida de ser aprobada y de aplicársele a una persona, el "quantum" de prueba que se requiere es totalmente diferente para probar unos hechos y/o poner al tribunal en condición de emitir un remedio, que en este caso sería la orden protectora, no la culpabilidad más allá de duda razonable, como sería en el caso criminal.

De manera tal, que el hecho de que un tribunal encuentre que la situación que ante él se plantea en el asunto civil, con toda probabilidad pueda haber ocurrido no fuera de toda duda razonable o más allá de toda duda razonable, podría ese tribunal entonces emitir este tipo de dictamen protector en favor de la persona alegadamente perjudicada sin que eso constituya una adjudicación de unas alegaciones en sus méritos en el ámbito criminal y es por eso que estaría bien separado de la doble exposición, que podría ser la defensa que levantara la persona que es procesada en el ámbito civil contra cuya persona se emite o se emitiera esa orden protectora.

Yo creo que es bueno que el récord esté claro, son dos procesos totalmente diferentes, y no necesitando el tribunal en la vía civil probar más allá de duda razonable unos hechos o la comisión de éstos para emitir una orden protectora, que precisamente lo que busca es proteger a una persona que puede estar siendo víctima de algún abuso o de alguna conducta perjudicial, eso no impediría en ninguna medida el proceso en el ámbito criminal.

SR. BAEZ GALIB: La última pregunta, cuando hay una infracción a la orden hay una penalidad que está configurada igual a una penalidad criminal. ¿En alguna forma eso constituye el proceso, aparte de lo que ya ha explicado el distinguido Presidente del Senado y el Presidente de la Comisión de lo Jurídico, en un procedimiento cuasi criminal?

SR. RODRIGUEZ COLON: El compañero sabe que en el ámbito civil el tribunal siempre tiene la facultad, que cuando una de sus órdenes no es cumplida el tribunal puede obligar la reclusión de la persona hasta que la persona cumpla con la orden emitida por el tribunal. Es muy parecido a lo que posiblemente ocurra con el pasado Secretario de Justicia en incumplimiento a una orden del tribunal para que tuviese que comparecer ante una vista en el Senado. Eso es un proceso civil, de igual manera ocurriría con la orden de protección.

SR. BAEZ GALIB: Esas serían las preguntas que teníamos, señor Presidente, muchas gracias. Digo, con la excepción a los ejemplos que dio el compañero.

SR. RODRIGUEZ COLON: Simplemente quisimos traer, señora Presidenta, y compañeros el ejemplo más vigente sobre el poder de un tribunal en lo civil de lograr el cumplimiento con una orden del tribunal que puede ser, inclusive, hasta la reclusión, hasta que la orden sea cumplida.

SRA. CARRANZA DE LEON: Para que se apruebe la medida según ha quedado enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senadora Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 612, titulado:

"Para establecer la "Ley para Regular la Telemedicina en Puerto Rico"; establecer el propósito de la misma, requerir una licencia a toda persona que se dedique a la práctica de la telemedicina, autorizar al Tribunal Examinador de Médicos a poner en ejecución esta Ley y reglamentar sobre la misma, y para establecer penalidades."

SRA. CARRANZA DE LEON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senadora Carranza de León.

SRA. CARRANZA DE LEON: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): Senadora Carranza de León.

SRA. CARRANZA DE LEON: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 612 según ha quedado enmendado.

PRES. ACC. (SRA. ARCE FERRER): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señora Presidenta, no tenemos enmiendas al título. Muchas gracias.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Charlie Rodríguez Colón Colón.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 646, titulado:

"Para derogar la Ley Núm. 4 de 27 de septiembre de 1951, la cual creó la Comisión Investigadora de la Asamblea Legislativa."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz Alterna.

SRA. ARCE FERRER: Es para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3, titulada:

"Para ordenar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales a adquirir una finca localizada en el Barrio Pulguillas del Municipio de Coamo, para dejarla como reserva del ecosistema y zona de amortiguamiento del Departamento de Recursos Naturales."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según ha sido informada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación del informe final que se dé por recibido, ¿hay alguna objeción?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, es una Resolución Conjunta del Senado.

SR. PRESIDENTE: El compañero tiene razón. A la aprobación de la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 823, titulada:

"Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña a que instituya el PREMIO ABELARDO DIAZ ALFARO, a fin de reconocer la filosofía de vida que él plasmó en su obra literaria como gran cuentista y literato puertorriqueño."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Yo tenía una pregunta para el distinguido compañero.

SR. PRESIDENTE: Se ha aprobado la medida, vamos a solicitar la reconsideración de la misma. Compañero, la puede solicitar usted mismo.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, señor Presidente, para solicitar la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 823.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese la medida en reconsideración.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 823, titulada:

"Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña a que instituya el PREMIO ABELARDO DIAZ ALFARO, a fin de reconocer la filosofía de vida que él plasmó en su obra literaria como gran cuentista y literato puertorriqueño."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Una pregunta, la Sección 2 de esta Resolución establece la forma como se va a pagar la finca que se va a adquirir, pero no establece cantidad alguna, la pregunta que le hago es, ¿cuál es el valor de esa finca, si se tiene idea de...

SR. MELENDEZ ORTIZ: El premio, mil (1,000) dólares, la Sección 4 lo establece.

SR. PRESIDENTE: ¡Ah! Lo que ocurre es, compañero, déjeme aclarar es que la que se había aprobado cuando el compañero Rexach Benítez solicitó la palabra había sido la Resolución Conjunta de la Cámara 823, pensábamos que era sobre esa que tenía usted una pregunta y la reconsideramos, es sobre la otra anterior.

SR. REXACH BENITEZ: Sí. La Resolución Conjunta del Senado 3.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no? Vamos entonces a aprobar la Resolución Conjunta de la Cámara 823. A la moción del compañero Portavoz, ¿hay alguna objeción?

SRA. OTERO DE RAMOS: Para una enmienda al título.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba la medida.

En relación al título la compañera Otero de Ramos tiene alguna moción que hacer.

SRA. OTERO DE RAMOS: Sí, una enmienda, en la página 1, línea 2, sustituir "filosifía" por "filosofía".

SR. PRESIDENTE: Tiene razón la compañera, a la enmienda de la senadora Otero de Ramos, ¿hay alguna objeción?

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, se aprueba. Senador, si interesa la reconsideración. Si es tan amable si la pudiera someter, senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Sí, que se reconsidere la Resolución del Senado 3.

SR. PRESIDENTE: A la solicitud que se reconsidere la Resolución Conjunta del Senado 3, ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese la medida en reconsideración.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 3, titulada:

"Para ordenar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales a adquirir una finca localizada en el Barrio Pulguillas del Municipio de Coamo, para dejarla como reserva del ecosistema y zona de amortiguamiento del Departamento de Recursos Naturales."

SRA. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Carlos Pagán. Resolución Conjunta del Senado 3.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. PAGAN GONZALEZ: Para solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: No hay enmiendas.

SR. PAGAN GONZALEZ: Hay unas recomendaciones.

SR. PRESIDENTE: Sí. La recomendación es que se apruebe la medida tal y como fue sometida.

SR. PAGAN GONZALEZ: Pues, para que se apruebe la medida tal y cual fue sometida a esta Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Sí, no tengo objeción a que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Pero tiene preguntas.

SR. REXACH BENITEZ: ¡Ah, bueno, sí, en relación con la Sección 2 que establece un procedimiento de pago un poco extraño y quería saber cuál es el costo de la finca.

SR. PAGAN GONZALEZ: Sí. Nosotros hicimos una vista ocular y se llevaron diferentes gestiones al respecto, pero todavía dentro de ese proyecto queda evaluar el costo de esta propiedad. Falta hacer un estudio de título para determinar el costo de la propiedad.

SR. REXACH BENITEZ: Pero no hay una idea, más o menos a ojo de buen cubero de cuánto podría...

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Portavoz de la Mayoría.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, con mucho gusto le contestamos al compañero Rexach Benítez.

SR. PRESIDENTE: Autor de la medida, así que adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí. Esto es una finca que está abandonada, son alrededor de entre doscientas noventa a trescientas cuerdas donde se origina, que es parte de la cuenca donde se origina el río Coamo. Está en un proceso en el tribunal de ejecución de hipoteca y tenemos conocimiento que el pleito ya está resuelto. Esta Resolución se debe haber radicado hace algún tiempo, habíamos hecho gestiones para que se tasara y establecer el precio de la finca. Se está haciendo todavía esa gestión, por eso fue que se introdujo ese Artículo 2, porque lo que pretendemos es ayudar a conseguir los fondos más adelante, tan pronto se nos indique qué cantidad es y si hay que depositarlo en el tribunal o hay que trabajar con alguna persona propietario en particular. En el preciso momento, no sabemos todavía el precio y si hay que entrar en una negociación o sencillamente expropiar.

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente, ¿es una sola finca, un sólo propietario?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Eso es lo que está en proyecto en este momento porque la finca, hay un caso en el tribunal, de ejecución, y cuando tuvimos conocimiento de esto ya había un aviso de subasta y la misma fue cancelada. Después se anunció nuevamente, fue cancelada otra vez y estamos en eso, esperando que se resuelva.

SR. REXACH BENITEZ: No hay más preguntas.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, senador Pagán, a que se apruebe la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 780, titulada:

"Para asignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, para asfaltar carreteras y realizar mejoras permanentes en dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 892, titulada:

"Para reasignar al Departamento de la Familia para que transfiera al Hogar Crea de Puerto Rico, Inc. la cantidad de diez mil doscientos (10,200) dólares originalmente asignados a la Compañía de Fomento Recreativo para la adquisición del camino que da acceso al Peñon Los Amadores mediante la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995; para llevar a cabo obras y mejoras en las facilidades de los Hogares Crea del Distrito Representativo Núm. 15."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 899, titulada:

"Para reasignar y distribuir a las agencias descritas en la Sección 1, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares originalmente asignados al Departamento de Vivienda mediante la Resolución Conjunta Núm. 374 de 17 de agosto de 1997 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para una pregunta al señor Portavoz.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: ¿Estamos en la consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 899?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Eso es así.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Y las enmiendas aprobadas es a los efectos de desglosar los nombres, direcciones, seguro social y teléfono y cantidades de una serie de personas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Eso es así.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Noto, señor Presidente, que no existe dentro de la Resolución el propósito para el cual se asigna la cantidad de dinero. Si nos pudiera expresar el señor Portavoz a qué se refieren los ochocientos (800), los seiscientos (600), los quinientos (500) dólares.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Bueno, en la página 1, línea 4, aparece "Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda", Mejoras a partidas. Sí, el desglose es a la línea 9, de la página 1, que es "Aportación para mejoras a hogares de personas de escasos recursos económicos en Vega Baja".

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Sí. Formulo la pregunta, señor Presidente y señor Portavoz, porque hemos tenido nosotros la experiencia de que asignaciones similares donde identificábamos las personas, aun utilizando como agencia delegada la Administración de Mejoras y Vivienda y especificando las cantidades nos habían sido vetadas por el señor Gobernador y lo que nos orientaron era a los efectos de que se enviase toda la cantidad de dinero a la agencia delegada para que entonces las personas calificadas pudieran ser atendidas por la agencia.

Pero como curiosidad quisiéramos saber si es que esta práctica ya se levantó la veda o es que sencillamente el señor representante tiene la suerte que yo no tengo.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Esa pregunta, obviamente, no la podemos contestar. El compañero representante ha distribuido esos fondos consignados en la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, con ese fin específico de mejorar hogares de personas de escasos recursos económicos en el Municipio de Vega Baja. Desconocemos si ha habido alguna directriz en esa dirección de que no se haga de esa manera.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: A esos efectos luego nos comunicaremos con los técnicos de la Comisión de Hacienda para que nos orienten al respecto.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 916, titulada:

"Asignar a las Agencias Gubernamentales, según se detalla en la Sección 1, la cantidad de diecinueve mil cuatrocientos (19,400) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997; para la compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 40 y para autorizar la transferencia y el pareo de fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 917, titulada:

"Para asignar a las Agencias Gubernamentales descritas en la Sección 1, la cantidad de ciento trece mil quinientos (113,500) dólares, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40, procedentes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 918, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Luquillo, la cantidad de tres mil veinte (3,020) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, para realizar obras y mejoras permanentes que propendan al bienestar social y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 919, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Fajardo, la cantidad de doscientos (200) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, a favor del señor Bienvenido Pérez, para realizar actividades que propendan al bienestar social y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 920, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de diez mil ciento veinte (10,120) dólares originalmente consignados para mejoras a la entrada de ranchos avícolas mediante la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, a los fines de realizar obras y mejoras permanentes al sistema de acueducto comunal y bombeo de agua en el Sector El Melón del Barrio Palmarejo; autorizar el pareo de fondos y establecer vigencia."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 921, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Añasco la cantidad de quinientos (500) dólares originalmente consignados a favor de las Batutas Happy Dancers mediante la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996; para transferir a las Batutas Happy Dreams y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 923, titulada:

"Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de quince mil (15,000) dólares, para la construcción de una verja en la calle 22 de la Urbanización Santa Rosa de esa municipalidad; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 926, titulada:

"Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 312 de 6 de agosto de 1995 en la página número 3, renglón número 1, inciso x, para aclarar los usos permitidos a la asignación de fondos y para que lea según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 927, titulada:

"Para asignar a los Gobiernos Municipales y al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de trece mil setecientos noventa y cinco (13,795) dólares, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de

agosto de 1997 para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en los municipios indicados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 928, titulada:

"Para asignar a los Gobiernos Municipales descritos en la Sección 1 así como al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de treinta y cuatro mil (34,000) dólares, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 21; para autorizar la transferencia y contratación de las obras; y el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 929, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Guaynabo la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, página 5, Distrito Representativo Núm. 6, inciso (b), para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 y autorizar el pareo de los fondos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 933, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de ochenta y cinco mil doscientos cuarenta (85,240) dólares originalmente consignados en las Resoluciones Conjuntas Número 432 de 13 de agosto de 1995; 491 de 11 de agosto de 1994; 8 de 6 de noviembre de 1975; 117 de 5 de agosto de 1993 y 514 de 6 de noviembre de 1992, para obras y mejoras en el Municipio de Gurabo; para la construcción del Parque Recreativo Artesanal de Gurabo; y el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 936, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 3; autorizar el pareo de fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 937, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de tres mil quinientos cincuenta (3,550) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 3; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 938, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para que a su vez los transfiera a la Asociación Puertorriqueña Pro Ciegos, Inc. para la compra de una casa en la que ofrecerán servicios a las personas ciegas; autorizar el pareo de fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 939, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 3; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?
SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.
SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 940, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Moca la cantidad de cinco mil (5,000) dólares originalmente consignados para construcción de cunetones en el Sector Los Díaz del Bo. Cerro Gordo mediante la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997; para mejoras al sistema de acueducto del Sector Los Díaz del Barrio Cerro Gordo de dicho municipio."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 948, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y dos dólares con sesenta y cinco centavos (95,852.65) originalmente consignados a la Administración de Servicios Generales provenientes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: Núm. 114 de 5 de agosto de 1993 - 33,952.65; Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 - 3,900; Núm. 417 de 11 de agosto de 1994 - 30,000; Núm. 458 de 6 de agosto de 1994 - 28,000 para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?
SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.
SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 949, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de ochenta y dos mil novecientos (82,900) dólares originalmente consignados a la Autoridad de Carreteras y Transportación para mejoras a caminos, sectores rurales y mejoras a caminos en los Barrios Turabo Arriba y Turabo Abajo mediante la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996 para ser utilizados en la realización de obras y/o mejoras permanentes en dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 950, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de dos mil doscientos cincuenta (2,250) dólares originalmente consignados a la Administración de Servicios Generales mediante la Resolución Conjunta Núm. 117 de 22 de octubre de 1994 para utilizarse en obras de interés social en dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 951, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de siete mil (7,000) dólares originalmente consignados al Instituto de Cultura Puertorriqueña provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996 para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio y autorizar el pareo de los fondos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 952, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de once mil ochocientos (11,800) dólares originalmente consignados al Departamento de la Familia mediante la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996 para ser utilizados en obras de interés social en dicho Municipio; y autorizar el pareo y la transferencia de fondos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 953, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares originalmente consignados a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados mediante las siguientes Resoluciones Conjuntas: Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 -25,000.00; Núm. 600 de 15 de noviembre de 1994 - 10,000.00 y autorizar el pareo y transferencia de fondos para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio y autorizar el pareo y la transferencia de fondos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 954, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de diez mil (10,000) dólares originalmente consignados al Departamento de Recursos Naturales para la canalización de quebradas en la comunidad de Villa Esperanza de dicho municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 600 de 15 de noviembre de 1994 para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio y autorizar el pareo y la transferencia de fondos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 955, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de cincuenta y tres mil (53,000) dólares originalmente consignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante las siguientes Resoluciones Conjuntas: Núm. 431 de 13 de agosto de 1995 - 23,900; Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 - 14,600; Núm. 117 de 5 de agosto de 1993 - 14,500.00 para ser utilizados para obras de interés social en dicho Municipio y autorizar el pareo de los fondos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 956, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de sesenta mil quinientos (60,500) dólares originalmente consignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante las siguientes Resoluciones Conjuntas: Núm. 269 de 7 de diciembre de 1993 - 9,000.00, Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 - 8,000.00, Núm. 114 de 5 de agosto de 1993 - 10,000.00, Núm. 600 de 15 de noviembre de 1994 - 8,000.00, Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 - 22,000.00 y Núm. 491 de 20 de octubre de 1995 - 3,500.00 para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio y autorizar el pareo de los fondos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 959, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para que sean distribuidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 968, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de San Sebastián la cantidad de dieciséis mil doscientos cincuenta (16,250) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para sufragar los gastos relacionados con la construcción, pavimentación y repavimentación del Camino a la Casa del Biólogo y al Hotel Lago Vista en el barrio Aibonito Beltrán del municipio de San Sebastián; autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1006, titulada:

"Para autorizar a la Comisión Estatal de Elecciones a utilizar la cantidad de un millón setecientos mil (1,700,000) dólares, provenientes de los fondos sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 187 de 15 de mayo de 1996, a ser utilizados para sufragar los gastos relacionados con la continuación de los proyectos de conversión del archivo de las tarjetas electorales a un sistema de imágenes digitalizadas, el de microfilmación de documentos electorales y el de continuar con la implantación de nueva tecnología que agilice los procesos de la unidad de Auditoría Externa de la Comisión Estatal de Elecciones mediante un sistema mecanizado para la contabilización de los gastos incurridos por los partidos políticos, comites de acción política, candidatos, medios de difusión y agencias publicitarias; y para autorizar la contratación del desarrollo de los proyectos y el pareo de los fondos."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Hemos completado; faltan unas medidas que fueron descargadas, vamos a llamar esas medidas en estos instantes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 990, titulada:

"Para que el Senado de Puerto Rico, extienda la más calurosa y sincera felicitación al Sr. Jeremie Cruz, Por haber recibido el premio "Chef del Año", y por pertenecer al Equipo Nacional Culinario de Puerto Rico donde recibieron la Medalla de Oro."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz Alterna.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala. En el texto, en la página 2, línea 1, tachar "El" y sustituir por "Extender la más calurosa y sincera felicitación del". En esta misma línea tachar "felicita". En la página 2, línea 4, tachar "sea enviada" y sustituir por "en forma de pergamino, será entregada al Sr. Jeremie Cruz y". En la página 2, línea 5, tachar todo su contenido y sustituir por "para su divulgación."

En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 2, línea 1, tachar "fue". En esa misma línea tachar "la bella isla tropical de". En la página 1, párrafo 2, línea 2, después de "Rico" tachar "." y sustituir por ", donde". En esa misma línea tachar "Desde" y sustituir por "desde". En la página 1, párrafo 2, línea 2, tachar "ya estaba interesado" y sustituir por "demostró su interés y habilidad". En la página 1, párrafo 2, línea 3, después de "pasión" insertar "por el arte culinario". En esa misma línea después de "creciendo" tachar "dentro de él. Así que aprendió a jugar con" y sustituir por "permitiéndole combinar". En la página 1, párrafo 2, línea 4, tachar "a". La página 1, párrafo 3, línea 1, entre "de" y "17" tachar "los". Y en esa misma línea al final de la oración tachar "los". La página 1, párrafo 3, línea 2, después de "18" insertar "años". Página 1, párrafo 3, línea 3, tachar "el" y sustituir "El", y en esa misma línea tachar "Las horas". En la página 1, párrafo 3, línea 4, tachar "de trabajos eran largas," y en esa misma línea tachar "hace". En la página 1, párrafo 3, línea 4, tachar "hace" y en esa misma línea tachar "apenas" y sustituir por "Apenas". En la página 1, párrafo 3, línea 5, tachar "Managment" y sustituir por "Management". En la página 1, párrafo 3, línea 6, tachar "trabajaba en" y sustituir por "trabajando para". En la página 1, párrafo 3, línea 7, tachar "recibieron un" y sustituir por "recibió un premio". En la página 1, párrafo 4, línea 1, después de "seleccionado" insertar "para participar en las Competencias Culinarias del Caribe,". En la página 1, párrafo 4, línea 2, tachar "para competir en las Competencias Culinarias del Caribe". Estas son las enmiendas al texto y a la Exposición de Motivos.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí. Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas al título de la medida.

SR. PRESIDENTE: Hay enmiendas al título en Sala. Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 1, tachar "que el Senado de Puerto Rico, extienda" y sustituir por "extender". En esa misma línea después de "felicitación" insertar "del Senado de Puerto Rico,".

Esas son las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 996, titulada:

"Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Festival de Payasos, Los Tres Amigos, Inc. por motivo de su Convención 1997 a celebrarse en Ponce, Puerto Rico del 6 al 9 de noviembre de 1997."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 1, línea 2, tachar "Los Tres Amigos, Inc." y sustituir por "Los Tres Amigos, Inc.". En la página 2, línea 3, tachar "Dónes" y sustituir por "Dones". Y en esa misma línea entre "y" y "la" insertar "a".

En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 1, línea 1, tachar "Los Tres Amigos, Inc." y sustituir por "Los Tres Amigos, Inc.". En la página 1, párrafo 1, línea 4, tachar "Reir" y sustituir por "Reír". En la página 1, párrafo 4, línea 1, después de "celebrará" insertar "su convención anual". En esa misma línea tachar "su" y sustituir por ".". Página 1, párrafo 4, línea 2, tachar "convención anual."

Estas son las enmiendas al texto y a la Exposición de Motivos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas al título de la medida.

SR. PRESIDENTE: Vamos a aprobar la medida primero según enmendada.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, perdón, para aprobar la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas al título de la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 1, antes de "Los" insertar comillas ("). En la página 1, línea 2, después de "Inc." insertar comillas (").

Esas son las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 997, titulada:

"Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Gil Rosario Ramos, escritor y humanista puertorriqueño, por el homenaje y reconocimiento que le brinda Altrusa International, Inc. de Ponce el 15 de noviembre de 1997."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, párrafo 3, línea 2, tachar "Amigos de Siempre" y sustituir por "Amigos de Siempre". Y en esa misma línea tachar "vió" y sustituir por "vio". En la página 1, párrafo 3, línea 3, tachar "continua" y sustituir por "continúa". En la página 1, párrafo 5, línea 2, tachar "leida" y sustituir por "leída". Estas son las enmiendas a la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1004, titulada:

"Para extender el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los organismos rectores de la Universidad del Estado de Pennsylvania y a la Asociación de Estudiantes Puertorriqueños en dicha universidad en ocasión de la celebración de la Semana Puertorriqueña."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 2, línea 1, tachar "Se extiende" y sustituir por "Extender". En la página 2, línea 4, entre "en y "el" insertar "forma de pergamino, en".

En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 2, línea 2, después de "aportaciones" insertar "al quehacer cultural, económico, político y social de la Nación." La página 1, párrafo 2, línea 3, después de "Pennsylvania" tachar ", " y sustituir por ". ". En la página 1, párrafo 2, línea 4, tachar "al quehacer cultural, económico, político y social de la Nación." En la página 1, párrafo 2, línea 5, después de "tales como" insertar ": ". En esa misma línea después de "personal" tachar "y" y sustituir por ", ". En la página 1, párrafo 4, línea 1, después de "cabo" insertar "la Semana Puertorriqueña,".

Esas son las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1008, titulada:

"Para felicitar a todos los estudiantes, padres, maestros, a la Directora del Plantel Escolar, Sra. Ana R. Larrauri y demás personal que labora en la Escuela Superior Ramón José Dávila de Coamo, por haber logrado que el Consejo General de Educación de Puerto Rico le otorgara la acreditación por un término de seis (6) años."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto de la medida, en la página 1, línea 1, tachar "Para felicitar" y sustituir por "Felicitar".

Esas son las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Conjunta del Senado 543, titulada:

"Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares de los fondos asignados en la R.C. 350 del 14 de agosto de 1997 para la realización de actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, enmiendas a la Resolución Conjunta del Senado 543.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en la línea 1, tachar "veinticinco mil (25,000)" y sustituir por "veinte mil (20,000)".

SR. PRESIDENTE: En palabra y número.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También en la misma línea 1, tachar "Artículo" y sustituir por "Sección". En la línea 4, tachar "Artículo" y sustituir por "Sección". En la línea 6, tachar "Artículo" y sustituir por "Sección". En la línea 8, tachar "Artículo" y sustituir por "Sección". Y en la parte resolutive tachar "DECRETASE" y sustituir por "RESUELVESE".

Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la línea 1 del título, tachar "veinticinco mil (25,000)" y sustituir por "veinte mil (20,000)".

Esas son las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

¿Algún otro asunto? Nombramientos. Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Juan Burgos Ortiz, para el cargo de Comisionado de la Comisión de Servicio Público.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Juan Burgos Ortiz para la Comisión de Servicio Público, para un término que vence el 7 de julio del 2001, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con el Artículo 4 de la Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Comisionados de la Comisión de Servicio Público.

II

El Sr. Juan Burgos Ortiz nació en Guaynabo, Puerto Rico, el 6 de mayo de 1935. Cursó estudios superiores por exámenes libres en el Departamento de Instrucción Pública, de donde se graduó en 1974. Realizó su grado de Bachiller en Administración Comercial en la Universidad Mundial (1981).

Se desempeñó como Director de Inspección de Vehículos de Motor en el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Actualmente, se desempeña como Comisionado de la Comisión de Servicio Público, cargo que ocupa desde 1993.

III

Esta Comisión, en el descargue de sus funciones, lleva a cabo una vista pública el 28 de octubre de 1997, para deponer al nominado. También llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el Sr. Juan Burgos Ortiz en su vecindario y comunidad. De igual forma tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está calificado para el cargo al cual ha sido designado; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Navas De León.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente y compañeros Senadores, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, estuvo considerando la renominación que hizo el señor Gobernador, Dr. Pedro Rosselló, al señor Juan Burgos Ortiz, para una posición de Comisionado en la Comisión de Servicio Público. Concluido el proceso la Comisión recomienda favorablemente dicha designación.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el informe de la Comisión de Nombramientos, recomendando favorablemente la designación del señor Juan Burgos Ortiz, para la Comisión de Servicio Público, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Marina Garay Contreras, como miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Sra. Marina Garay Contreras como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras fue creada mediante la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, conocida como "Ley para Reglamentar la Práctica de Enfermería".

La Junta se compone de siete (7) miembros de los cuales cinco (5) ejercerán la enfermería en la categorías de asociado, generalista y especialista y los dos (2) restantes serán enfermeros prácticos licenciados. Se requiere que tengan no menos de cinco (5) años de experiencia en la práctica de enfermería. Ningún miembro será nombrado por más de dos (2) términos consecutivos.

II

La Sra. Marina Garay Contreras nació en Río Piedras, Puerto Rico, el 3 de marzo de 1940. Cursó estudios superiores en la Escuela República de Colombia. Posée estudios vocacionales en Enfermería de la Escuela de Enfermería República de Costa Rica. Se desempeña como Directora de Enfermería en la Unidad de Intensivo en el Hospital Municipal de San Juan en Centro Médico.

III

Esta Comisión, en el descargue de sus funciones, llevó a cabo una vista pública el 28 de octubre de 1997, para deponer a la nominada. También llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la Sra. Marina Garay Contreras.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la Sra. Marina Garay Contreras está calificada para el cargo al cual ha sido designada; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, igualmente la Comisión de Nombramientos estuvo considerando la designación hecha por el señor Gobernador a la señora Marina Garay Contreras, para una posición como miembro en la Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras de Puerto Rico. De hecho, es una renominación también. Concluido el proceso la Comisión recomienda favorablemente la redesignación de la señora Marina Garay Contreras.

SR. PRESIDENTE: Ante el Cuerpo el informe de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente la designación de la señora Marina Garay Contreras, como miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Confírmese al nominado y notifíquese al Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Nexy Quiñones Toyos, como miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Nexy Quiñones Toyos como Miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas se creó mediante la Ley número 124 del 23 de julio de 1974. El Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los miembros de la Junta.

La Junta se compone de cinco (5) miembros, los cuales deben gozar de buena reputación, ser mayores de edad, ciudadanos americanos residentes de Puerto Rico, con bachillerato con concentración en nutrición o dietética de una institución educativa acreditada por el Consejo de Educación Superior. Se requiere que tengan no menos de cinco (5) años de experiencia profesional.

II

La Lcda. Nexy Quiñones Toyos nació en Utuado, Puerto Rico, el 20 de julio de 1925. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior de Utuado de donde se graduó en 1943. Realizó los grados de Bachiller en Nutrición en la Universidad de Puerto Rico y Maestría en Nutrición en Salud Pública en la Universidad de Carolina del Norte.

La Lcda. Nexy Quiñones Toyos ha trabajado por más de 45 años en el Departamento de Salud en el Área de Nutrición. Además, ha fungido como miembro de la Junta. Actualmente, se desempeña como Directora del Programa de Nutrición y Dietética del Departamento de Salud.

III

Esta Comisión, en el descargue de sus funciones, llevó a cabo una vista pública el 28 de octubre de 1997, para deponer a la nominada.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la Lcda. Nexy Quiñones Toyos en su vecindario y comunidad. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la Lcda. Nexy Quiñones Toyos está calificada para el cargo al cual ha sido designada; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, igualmente la Comisión estuvo considerando la renominación hecha a la licenciada Nexy Quiñones Toyos, para ocupar una posición en la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico. Concluido el proceso la Comisión recomienda favorablemente la designación.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente la designación de la licenciada Nexy Quiñones Toyos, como miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma la nominada. Notifíquese al Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Angel L. Rodríguez Ramírez, como miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Angel L. Rodríguez Ramírez, como miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con lo dispuesto en el Artículo 3 Ley Núm. 10 del 18 de junio de 1970, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

II

El Sr. Angel L. Rodríguez Ramírez nació en Cabo Rojo, Puerto Rico, el 5 de junio de 1930. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Luis Muñoz Rivera de donde se graduó en 1953.

Fungió como Presidente de Veldenis Distributing Co., Inc. desde 1986 al 1996. Actualmente, es Presidente del Hotel y Restaurant Boquemar Inc. y Director de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo.

II

Esta Comisión celebró una vista pública el 21 de octubre de 1997, con el propósito de deponer al nominado. También, llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el Sr. Angel L. Rodríguez Ramírez en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, esta Comisión concluye que el nominado está calificado para el cargo de miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; y recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos"

- - - -

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, igualmente estuvimos considerando la Comisión de Nombramientos la renominación nuevamente del señor Angel L. Rodríguez Ramírez, para seguir ocupando una posición en la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Concluido el proceso se recomienda favorablemente dicha designación.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Nombramientos designando en un nuevo término al señor Angel L. Rodríguez Ramírez, como miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma el nominado. Notifíquese al Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Dionisio Trigo González, como miembro de la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Dionisio Trigo González como Miembro de la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos, para un nuevo término de (4) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Administración de Terrenos fue establecida a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Terrenos de Puerto Rico". Es una corporación pública cuyos poderes se ejercen por una Junta de Gobierno.

A tenor con la Ley Núm 13, Supra, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos.

II

El Sr. Dionisio Trigo González nació en San Juan, Puerto Rico, el 2 de agosto de 1935. Cursó estudios superiores en Canterbury School en New Milford, Connecticut. Realizó su grado de Bachiller en Economía en la Universidad de Georgetown.

Se ha desempeñado como Presidente de Leaseway of P.R., Inc. (1987-1989). Al presente se desempeña como Presidente de la Junta de Multisystems Restaurants, Inc.

III

Esta Comisión, en el descargue de sus funciones, llevó a cabo una vista pública el 28 de octubre de 1997, para deponer al Sr. Dionisio Trigo González. La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está calificado para el cargo al cual ha sido designado y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos"

- - - -

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, por último y no menos importante la Comisión de Nombramientos estuvo considerando la designación hecha por el señor Gobernador, para que el señor Dionisio Trigo González ocupe un nuevo término en la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos, un nuevo término por cuatro años. Concluido el proceso se recomienda la designación del señor Dionisio Trigo González.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento y designación del señor Dionisio Trigo González, como miembro de la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos para un nuevo término. ¿Hay alguna objeción?

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para que conste que nuestra delegación le vota a favor a éste y a todos los demás nombramientos que ha presentado el compañero Luis F. Navas en la tarde de hoy. Tuvimos la oportunidad de participar en esas vistas públicas, hacer las correspondientes preguntas a los distintos nominados y me parece que son merecedores de la confirmación de este Senado.

SR. PRESIDENTE: Agradecemos sus comentarios. Ante la consideración del Cuerpo, el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba, se confirma al designado para un nuevo término. Notifíquese al Gobernador.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones para dos resoluciones que vamos a descargar primeramente.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, se ha radicado en Secretaría por parte de varios compañeros Senadores una moción para que se releve a la Comisión de lo Jurídico de considerar el Proyecto de la Cámara 1013 y que éste se refiera únicamente a la Comisión Conjunta para la Revisión del Código Civil, creada al amparo de la Ley 85 de 16 de agosto de 1997. Solicitamos la aprobación de la moción.

SR. PRESIDENTE: ¿El compañero puede explicarnos en qué consiste esa medida?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: El Proyecto de la Cámara 1013, propone una enmienda al Código Civil de Puerto Rico, el 16 de agosto de 1997, mediante la Ley Número 85, se creó una Comisión Conjunta para entender en la revisión del Código Civil, Su Señoría designó ya a los miembros del Senado, se

designaron los miembros de la Cámara, la Comisión ya se ha reunido, ha comenzado a nombrar el personal que va a estar a cargo de los trabajos técnicos y el Gobernador ha firmado ya la legislación que asigna quinientos mil (500,000) dólares para la operación de dicha Comisión.

SR. PRESIDENTE: Sí, no, la pregunta era, si pudiera, para fines de récord indicar cuál es el Proyecto de la Cámara 1013.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: El Proyecto de la Cámara 1013, es un Proyecto que se aprobó en la Cámara recientemente para disponer lo relativo al matrimonio, entre personas de dos sexos exclusivamente, reafirmar esa disposición en el Código Civil.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Sobre el mismo asunto, senador Navas?

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente, sobre el mismo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. NAVAS DE LEON: Para pedir oficialmente que se elimine mi nombre de esa moción.

SR. PRESIDENTE: Eso es un derecho propio que tiene la persona que aparece como autor de una medida, puede retirar su nombre, que se proceda conforme dispone el Reglamento.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ramos Olivera.

SR. RAMOS OLIVERA: Sí, también para que a mí se elimine mi nombre de esa lista.

SR. PRESIDENTE: A la solicitud del compañero Ramos Olivera para que se elimine su nombre de la moción, se procede conforme al Reglamento, basta con la solicitud que hace ante el Cuerpo.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, hay objeción a esa moción.

SR. PRESIDENTE: Usted tiene objeción a la moción. ¿Hay objeción, va a haber turno a favor y en contra de la moción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, me parece que el asunto ya ha sido de público conocimiento, y entendemos que lo que procedería sería votar.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Santini Padilla.

SR. SANTINI PADILLA: El Proyecto de la Cámara 1013 ha sido referido oficialmente, me lo informan y me lo certifican en primera instancia a la Comisión de lo Jurídico del Senado que me honro en presidir y la solicitud que mediante moción hace el compañero senador McClintock Hernández, dispondría -de ser eso aprobado- que ese proyecto fuese referido a otra Comisión que este servidor co-preside con compañeros de la Cámara de Representantes, por tratarse de una Comisión Conjunta que, como muy correctamente planteó el compañero, cuenta con un presupuesto para atender todo lo referente a las enmiendas o al proyecto de enmiendas o propuestas de enmiendas al Código Civil de Puerto Rico.

En ese sentido, señor Presidente, yo no me siento en posición cómoda de votar a favor ni en contra de esa moción. Yo tengo mis criterios claros al respecto y a mí sí me gustaría que en este Augusto Cuerpo cuente como abstenido mi voto en cuanto a esa moción se refiere.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Vamos entonces a someter a votación la moción, salvo que hubiese alguna persona que quiera consumir un turno para ilustrar a este Augusto Cuerpo sobre este paso que se propone.

Pues, vamos entonces a someterlo a votación. Vamos a solicitar que se hagan gestiones para que los compañeros Senadores que no se encuentran en Sala sean llamados al Hemiciclo para votar sobre esta moción.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar un receso de cinco (5) minutos, y solicito también que se le impartan instrucciones al Sargento de Armas para que se comunique con los Senadores para que puedan estar en el Hemiciclo y participar de esta decisión.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Se instruye al Sargento de Armas a que se comunique con los Senadores que se encuentran ausentes del Hemiciclo del Senado y que llamaron presente al Pase de Lista, para que participen en la votación de la moción presentada por el senador McClintock Hernández y otros Senadores. Recesso.

R E C E S O

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión del Senado de Puerto Rico.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, señor Presidente, queremos saber los Senadores que están fuera del Hemiciclo. Están todos.

Para que se vote la moción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: La moción ha sido presentada por el senador Kenneth McClintock, que tiene el efecto de que en el Proyecto de la Cámara 1013, sea relevada la Comisión de lo Jurídico de tener que atender el mismo y se refiera a la Comisión Conjunta sobre Reforma o Enmiendas al Código Civil de Puerto Rico.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, la moción fue presentada por quince (15) miembros del Senado de Puerto Rico por escrito.

SR. PRESIDENTE: Si el compañero tiene copia de la resolución.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Es una moción y Secretaría tiene copia. Se radicó hace más de una hora.

SR. PRESIDENTE: No le hace, puede ser verbal.

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador Rexach.

SR. REXACH BENITEZ: Señor Presidente, que se distribuya copia de la moción con las firmas de los que la suscribimos.

SR. PRESIDENTE: ¡Ah, bueno! A esa solicitud, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Proceda, el Sargento de Armas, a repartir la moción escrita radicada en Secretaría.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para un receso en Sala de dos (2) minutos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se recesa por dos (2) minutos, en lo que Secretaría y Sargento de Armas pueden hacer entrega de la moción escrita

R E C E S O

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Para fines de récord, vamos a solicitar a la Secretaria que pueda dar lectura a la moción y procedemos a votar.

"MOCION

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

Los Senadores que suscriben proponen que se releve a la Comisión de lo Jurídico de considerar el Proyecto de la Cámara 1013 y que éste se refiera únicamente a la Comisión Conjunta para la Revisión del Código Civil creada al amparo de la Ley Número 85 del 16 de agosto de 1997.

El Proyecto de la Cámara 1013 proponiendo enmiendas al Código Civil por lo que cae bajo el ámbito jurisdiccional de dicha Comisión Conjunta.

En la Sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, hoy, 3 de noviembre de 1997.

Respetuosamente sometido por la Honorable senadora Lucy Arce Ferrer, honorable Carmín Berríos Rivera, honorable Eudaldo Báez Galib, honorable Eduardo Bhatia Gautier, honorable Norma Carranza De León, honorable Junior González Rodríguez, honorable Roger Iglesias Suárez, honorable Víctor Marrero Padilla, honorable Enrique Rodríguez Negrón, honorable Carlos Dávila López, honorable Velda González Vda. de Modestti, honorable Luisa Lebrón Vda. de Rivera, honorable Kenneth McClintock Hernández, honorable Mercedes Otero de Ramos, honorable Roberto Rexach Benítez."

SR. PRESIDENTE: Ya se ha leído la moción. Aquellos que estén a favor se servirán decir que sí. Aquellos que estén en contra se servirán decir que no.

El señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, para la votación de la anterior moción, recibiendo la misma 16 votos a favor, por siete (7) votos en contra.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Por las razones expresadas anteriormente, cuando comenzó a discutirse este asunto, solicito que se cuente mi voto como abstenido.

SR. PRESIDENTE: Ramón Luis Rivera, ¿no votó? ¿Está abstenido? ¿Algún otro compañero para el cuadro se abstuvo y no lo ha indicado, de manera que tengamos esto normal? Bien, resultado de la votación.

Se aprueba la moción presentada por el senador McClintock Hernández y los demás compañeros firmantes de la misma.

Hacemos constar que estaban ausentes al momento de la votación el Portavoz de la delegación del Partido Popular, Antonio Fas Alzamora, y el Portavoz de la delegación del Partido Independentista, Rubén Berríos Martínez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¡Ah! Y el senador Peña Clos, que tampoco se encuentra en Sala.

Portavoz de la Mayoría, compañero Enrique Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 1007 y 1009 y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución Conjunta del Senado 539.

SR. PRESIDENTE: ¿Viene acompañado de un informe de la Comisión de Hacienda?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario.

SR. PRESIDENTE: Vamos a solicitar al senador Marrero Pérez que pase al estrado presidencial.

A la solicitud del señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, procédase con el Calendario de Lectura.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1009, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Wilfredo Aponte Hernández, por su destacada trayectoria como pequeño comerciante y por ser ejemplo de dedicación y tenacidad al crear una empresa netamente puertorriqueña, reconocida en toda la Isla como la Corporación Sangría, Fido, Inc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Wilfredo Aponte Hernández, mejor conocido por Fido, es el hijo mayor de cuatro hermanos procreados por los señores Francisco (Don Pancho) Aponte y Rosario (Doña Saro) Hernández. Nació en Mayagüez, Puerto Rico, donde cursó sus primeros años escolares en la escuela de Mayagüez Arriba y la Escuela Federico Asenjo del Barrio Balboa. Al compartir con sus padres el deber de velar por sus hermanos, terminó su escuela superior mediante el programa de exámenes libres.

Al final de los años cuarenta (40) se inició en el mundo de los pequeños negocios con el establecimiento de una lavandería. Poco después abrió su primer colmado de víveres en la calle Quinta del Barrio Balboa. Al ser reclutado por las Fuerzas Armadas durante el conflicto bélico de Korea, este negocio tuvo una corta duración.

Antes de partir al servicio militar, contrajo nupcias con la señora Socorro Avellanet Negrón. En 1954 y a su regreso de Korea, volvió a establecer un colmado, el cual se convirtió más tarde en un negocio de bebidas y comestibles.

El señor Aponte Hernández combinó su trabajo de comerciante con estudios de carpintería en la Escuela Vocacional de Mayagüez. Luego ingresó en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de esa misma ciudad con la intención de estudiar Agronomía. Las obligaciones de su negocio y su familia le impidieron culminar estas aspiraciones.

A pesar de que su negocio era el medio de subsistencia para su familia, los tiempo difíciles impidieron su desarrollo. Es en este momento que transforma el "Colmado Brisa Alegre" en el "Fido's Beer Garden", hoy conocido como "Sangría Fido".

Con este nuevo enfoque y con el total respaldo de Doña Socorro, su esposa, el señor Aponte Hernández se inicia en su nuevo negocio, eliminando todo lo relacionado a comestibles. Es en este momento que modifica el local para producir unos ciento dos (102) tipos de bebidas al estilo Fido. De este proceso surge en 1976 la famosa "Sangría Fido". Luego en el 1978 inventa el "Juan 23" y muchos otros cócteles que produjo durante ese tiempo. Su más reciente creación la desarrolló en 1994 a base de vino blanco, una sangría conocida como "La Albina de Fido".

Recientemente y con la ayuda de su familia y otras personas, logró los permisos para patentizar, registrar y ponerle etiqueta a su famoso producto. De este sueño, hecho realidad nace la Corporación Sangría Fido, Inc.

El señor Wilfredo Aponte Hernández es un ejemplo de esfuerzo, persistencia y dedicación. Estos esfuerzos han sido enfocados a proveer a su familia con todo aquello que les permita prepararse para llevar una vida sana y productiva. Tanto el, como su señora esposa y su familia han sido ejemplo inspirador del trabajador puertorriqueño que procura superarse, aún en momentos difíciles.

Por haber alcanzado las metas trazadas, luego de un humilde comienzo y por la creación de un producto reconocido tanto en Puerto Rico como en otros países, el Senado de Puerto Rico felicita al Sr. Wilfredo Aponte Hernández y a su familia por ser dignos representantes del comerciante puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Wilfredo Aponte Hernández, por su destacada trayectoria como pequeño comerciante y por ser ejemplo de dedicación y tenacidad al crear una empresa netamente puertorriqueña, reconocida en toda la Isla como la Corporación Sangría Fido, Inc..

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada en forma de pergamino al señor Wilfredo Aponte Hernández.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1007, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Sistema Universitario Ana G. Méndez, a la Facultad, Estudiantes y Personal Administrativo del Colegio Universitario del Este al inaugurar sus nuevas facilidades en el Municipio de Yauco.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En enero de 1985, a iniciativa del ex-alcalde, William "Guillo" Cintrón, se establece en el Municipio de Yauco, El Puerto Rico Junior College, hoy Colegio Universitario del Este del Sistema Universitario Ana G. Méndez.

Han pasado doce años de aquella gesta visionaria de educación, años de grandes triunfos y logros que sentaron las bases para inaugurar hoy unas nuevas y modernas facilidades que se ajustan a las exigencias del nuevo milenio.

El nuevo recinto cuenta con unas magistrales facilidades de 20,000 pies cuadrados, una espaciosa biblioteca, oficinas de servicios a los estudiantes, salón de juegos, laboratorios, sala de facultad y otras facilidades para beneficio y satisfacción de estudiantes, personal administrativo y comunidad en general.

El pueblo de Yauco a través de esta Institución se convierte en instrumento de desarrollo tecnológico y educativo para las generaciones que han de dirigir los destinos del pueblo de Puerto Rico.

Ha sido norma del Senado de Puerto Rico unirse en reconocimiento de aquellas instituciones como el Sistema Universitario Ana G. Méndez, que por sus gestas son partícipes del desarrollo y el progreso del pueblo puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Sistema Universitario Ana G. Méndez, a la Facultad, Estudiantes y Personal Administrativo del Colegio Universitario del Este al inaugurar sus nuevas facilidades en el Municipio de Yauco.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de Pergamino, será entregada por el Senador, Hon. Bruno A. Ramos Olivera, en los actos de inauguración del nuevo Recinto el viernes 7 de noviembre de 1997.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 539, y da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para las obras de restauración del Teatro Oliver de Arecibo, a través de la Corporación para el Desarrollo Cultural del Teatro Oliver de Arecibo, C.E.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Corporación para el Desarrollo Cultural del Teatro Oliver de Arecibo es una organización sin fines de lucro fundada en el 1984 y compuesta por un grupo de líderes arecibeños comprometidos con el proyecto de reconstrucción del Teatro Oliver.

Al darle una nueva vida a esta obra arquitectónica proveemos un estímulo al quehacer artístico de esta era, creando un nuevo centro de actividad cultural para Puerto Rico. Además ofrecerá la oportunidad para el desarrollo del talento joven, y sobre todo, un foro cultural y de recreación sana en un área geográfica de Puerto Rico que por muchos años ha carecido de ella.

Cualquier intento por resumir la historia cultural puertorriqueña estaría incompleta sin tomar en cuenta el importante papel que jugó el Teatro Oliver como centro artístico de la región norte de nuestra Isla, a partir de su construcción en el 1876.

En este teatro, florecieron las compañías españolas de zarzuela, drama y comedia. A fines del siglo XIX, la juventud puertorriqueña desarrolló una genuina inquietud por la manifestación artística. En este momento surge una generación de músicos, escritores, dramaturgos y actores que encontraron en el teatro un vehículo para comunicar su arte al pueblo. Grandes compañías del arte dramático mundialmente reconocidas, pasaron por las tablas del Teatro de la Plaza del Corregimiento. Figuras de la talla de Adelina Patti, El Gran Caruso y Antonio Paoli fueron aplaudidos en ese centro arecibeño.

Instituciones como el Festival Casals, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Conservatorio de Música y la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico propician un renacer de la actividad teatral y de la necesidad de más salas. El Teatro Tapia de San Juan, el Teatro La Perla de Ponce, el Liberty en Quebradillas, el Yagüez en Mayagüez y muchos otros, abrieron sus puertas a las nuevas generaciones y al reconocimiento mundial de nuestros artistas.

El 6 de junio de 1984, un grupo de ciudadanos organizaron la Corporación para el Desarrollo Cultural del Teatro Oliver, con una aportación inicial de la Asamblea Municipal de Arecibo de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares para la compra del teatro. A partir de este momento, se inicia una campaña de concienciación cultural y de recaudación de fondos bajo el lema "Una vez en la vida, para toda la vida" con el propósito de recobrar un importante legado histórico. El Teatro Oliver ha ido recobrando vida y la Corporación se mantiene firme en su compromiso con la historia.

Con esta iniciativa el Teatro Oliver mantendrá la esencia de su arquitectura original, incorporando a su vez todas las instalaciones necesarias para brindarle al pueblo de Arecibo y a pueblos adyacentes obras artísticas.

Ante la importancia que reviste este proyecto para el pueblo de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa considera conveniente y necesario la asignación de quinientos mil (500,000) dólares para la restauración del Teatro Oliver de Arecibo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de restauración del Teatro Oliver de Arecibo, a través de la Corporación para el Desarrollo Cultural del Teatro Oliver de Arecibo, C.E.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Arecibo a parear los fondos aquí asignados con fondos del estatales, federales y municipales, así como con aportaciones privadas.

Sección 3.- El Municipio de Arecibo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe de liquidación sobre el uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta. Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 539**, tiene el propósito de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1	Después de "Arecibo", insertar ", "
Página 1, línea 2	Después de "lucro", insertar ", " y después de "1984", tachar "y compuesta" y sustituir por ". Está dirigida".
Página 1, líneas 8 y 9	Tachar desde "Cualquier" hasta "jugó" y sustituir por "La historia cultural puertorriqueña estaría incompleta sino contara con la importancia de lo que significó".
Página 1, línea 13	Tachar "este" y sustituir por "ese".
Página 1, línea 14	Tachar "el teatro" y sustituir por "dicho Teatro".
Página 2, líneas 5 y 6	Tachar "teatral y de la necesidad de" y sustituir por "artística; musical; teatral; y por ende, la apertura de".
Página 2, línea 10	Después de "Arecibo", insertar ", "
Página 2, línea 11	Después de "dólares", insertar ", " y en la misma línea, tachar "teatro" y sustituir por "Teatro".
Página 2, línea 20	Después de "dólares", insertar ", "

En el Texto:

Página 2, líneas 1 a la 4	Tachar todo su contenido y sustituir por: "Sección 1.- Se asigna al Municipio de Arecibo, la cantidad de quinientos
---------------------------	--

mil (500,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, a ser transferidos a la Corporación para el Desarrollo del Teatro Oliver de Arecibo, C. E., como aportación para cubrir los gastos de rehabilitación y restauración del Teatro Oliver de Arecibo."

Página 3, línea 1

Tachar "al Municipio de Arecibo" y sustituir por "a la Corporación para el Desarrollo Cultural del Teatro Oliver de Arecibo, C. E.,"

Página 3, línea 3

Tachar "El Municipio de Arecibo" y sustituir por "La Corporación para el Desarrollo Cultural del Teatro Oliver de Arecibo, C. E.,"

En el Título:

Página 1, líneas 1 a la 4

Tachar todo su contenido y sustituir por:

"Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, a ser transferidos a la Corporación para el Desarrollo Cultural del Teatro Oliver de Arecibo, C. E., como aportación para cubrir los gastos de rehabilitación del Teatro Oliver de dicho municipio. También se provee por la medida, el pareo de los fondos asignados.

ALCANCE DE LA MEDIDA

A tenor con lo que se expresa en la Exposición de Motivos de la medida, que nos ocupa, el Teatro Oliver de Arecibo, desde su construcción en 1876, se convirtió en uno de los centros artísticos-musicales más importantes del país. Por su escenario desfilaron figuras de alto renombre y distinguidos artistas a nivel mundial. Otros talentos encontraron el vehículo apropiado para expresar y demostrar su arte al pueblo.

En 1984, se fundó la Corporación para el Desarrollo Cultural del Teatro Oliver de Arecibo, C. E., con el fin, entre otros propósitos de rehabilitar y restaurar las estructuras físicas de esta joya arquitectónica; que luego de estar en óptimas condiciones, abrirá sus puertas a toda actividad artística para ofrecer al pueblo la oportunidad de conocer mejor las artes, y por ende, enriquecer la vida cultural del país, lo que a su vez promoverá y facilitará el trabajo a la clase artística en toda sus manifestaciones.

La Corporación ya cuenta con una asignación de \$350,000 proveniente del Municipio de Arecibo. Con la cantidad de \$500,000; dicha cantidad se elevaría a \$850,000. Se espera que la empresa privada y otras organizaciones, realicen aportaciones para lograr la apertura de este monumento arquitectónico dedicado por muchos años a entretener y a fortalecer las artes en Arecibo.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expresadas, Vuestra Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llamen las medidas incluidas en el Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Vamos a aprovechar el momento en lo que llaman, recordarle a los compañeros Senadores que ya que estamos casi al cierre de esta Sesión, que los que tengan resoluciones de felicitación o de expresión de júbilo del Cuerpo, que por favor, se comuniquen con la Comisión de Asuntos Internos ya que el último día de votación, la prioridad, pues, obviamente, la tienen los proyectos de ley, que cualquier Senador o Senadora que tenga alguna resolución de felicitación pendiente trate durante el día de mañana, que tengamos radicada la misma para poder evaluar y recomendar la aprobación de las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: Esperamos que los compañeros Senadores hayan tomado nota sobre el particular para que hagan los ajustes pertinentes en sus oficinas para que puedan hacer llegar a la Comisión de la compañera Lucy Arce cualquier felicitación que tengan a bien hacer en o antes que termine la fecha final en términos de esta Sesión Legislativa.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1007, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Sistema Universitario Ana G. Méndez, a la Facultad, Estudiantes y Personal Administrativo del Colegio Universitario del Este al inaugurar sus nuevas facilidades en el Municipio de Yauco."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto en la página 2, línea 4, tachar "Pergamino" y sustituir por "pergamino".

Esta es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1009, titulada:

"Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Wilfredo Aponte Hernández, por su destacada trayectoria como pequeño comerciante y por ser ejemplo de dedicación y tenacidad al crear una empresa netamente puertorriqueña, reconocida en toda la Isla como la Corporación Sangría, Fido, Inc."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 1, línea 1, insertar "Fido". En la página 1, párrafo 2, línea 4, tachar "Korea" y sustituir por "Corea". En la página 1, párrafo 3, línea 2, tachar "Korea" y sustituir por "Corea". En la página 2, párrafo 3, línea 2, tachar "registrar" y sustituir por "registrar".

Estas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 539, titulada:

"Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para las obras de restauración del Teatro Oliver de Arecibo, a través de la Corporación para el Desarrollo Cultural del Teatro Oliver de Arecibo, C.E."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la autorización del Cuerpo para poder considerar en el día de mañana unas Resoluciones Conjuntas del Senado para obras locales, radicadas por compañeros Senadores de Distrito, que fueron radicadas después de la fecha establecida en la Regla 16.3, y obviamente, pues la Comisión de Hacienda tendría que informarlas también tarde según lo dispone la Regla 16.3, la moción es a los efectos de que se deje en suspenso dicha regla para poder considerar las Resoluciones Conjuntas del Senado 537, 536, 540, 542, 538, 533, 541, 535 y 534.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, antes de solicitar la moción de Votación Final, quisiera recordar a los compañeros Senadores que mañana martes, 4 de noviembre, tenemos sesión, a la una y treinta (1:30), mañana martes 4, toda vez que mañana es el último día de aprobación de Resoluciones Conjuntas para obras locales y queremos que los compañeros, pues, puedan cumplir con sus compromisos; mañana martes a la una y treinta (1:30), sesión del Senado y el próximo jueves, como de costumbre, a la una y treinta (1:30).

Señor Presidente, también aprovechamos la oportunidad en este momento para anunciar que toda vez que la semana que viene, el jueves 13 es el último día de aprobación de medidas de la presente sesión, pues le anunciamos a los compañeros que estaremos reuniéndonos en sesión del Senado, lunes, martes, miércoles y jueves 13 hasta las doce (12:00) de la noche, para que hagan los ajustes en sus calendarios para poder atender ese compromiso con el Senado.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, habiendo concluido la consideración de todos los asuntos del Calendario de Ordenes Especiales del Día, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 347, Proyecto del Senado 767, Proyecto del Senado 770, Proyecto del Senado 537, Proyecto del Senado 612, Proyecto del Senado 646; Resolución Conjunta del Senado 3; Resolución Conjunta de la Cámara 823, Resolución Conjunta de la Cámara 780, Resolución Conjunta de la Cámara 892, Resolución Conjunta de la Cámara 899, Resolución Conjunta de la Cámara 916, Resolución Conjunta de la Cámara 917, Resolución Conjunta de la Cámara 918, Resolución Conjunta de la Cámara 919, Resolución Conjunta de la Cámara 920, Resolución Conjunta de la Cámara 921, Resolución Conjunta de la Cámara 923, Resolución Conjunta de la Cámara 926, Resolución Conjunta de la Cámara 927, Resolución Conjunta de la Cámara 928, Resolución Conjunta de la Cámara 929, Resolución Conjunta de la Cámara 933, Resolución Conjunta de la Cámara 936, Resolución Conjunta de la Cámara 937, Resolución Conjunta de la Cámara 938, Resolución Conjunta de la Cámara 939, Resolución Conjunta de la Cámara 940, Resolución Conjunta de la Cámara 948, Resolución Conjunta de la Cámara 949, Resolución Conjunta de la Cámara 950, Resolución Conjunta de la Cámara 951, Resolución Conjunta de la Cámara 952, Resolución Conjunta de la Cámara 953, Resolución Conjunta de la Cámara 954, Resolución Conjunta de la Cámara 955, Resolución Conjunta de la Cámara 956, Resolución Conjunta de la Cámara 959, Resolución Conjunta de la Cámara 968, Resolución Conjunta de la Cámara 1006; Concurrencia al Proyecto del Senado 134, Concurrencia al Proyecto del Senado 555, Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 312, Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 375, Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 411; Resolución del Senado 990, Resolución del Senado 996, Resolución del Senado 997, Resolución del Senado 1004, Resolución del Senado 1008, Resolución del Senado 1009; Resolución Conjunta del Senado 543; Resolución del Senado 1007 y Resolución Conjunta del Senado 539, y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final. Se permita votar en primer término al compañero Rodríguez Negrón.

Ocupa la Presidencia el señor Charlie Rodríguez Colón.

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Fórmese el Calendario de Votación Final de las medidas incluidas por el Senador.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 347

"Para autorizar a la Administración de Fomento Comercial a establecer un mecanismo ágil para desarrollar Registro de Comerciantes y Negocios, autorizar al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio a promulgar los reglamentos necesarios para implantar esta ley, autorizar el intercambio de información entre las diversas agencias, departamentos e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y sus municipios para verificar la corrección de los datos contenidos en dicho Registro."

P. del S. 537

"Para enmendar el Artículo 2 y adicionar los Artículos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, y 6.8 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada", a fin de incorporar varias definiciones, adoptar un procedimiento de órdenes de protección para las personas de edad avanzada víctimas del maltrato y de delitos, e imponer penalidades por violación o las órdenes de protección."

P. del S. 612

"Para establecer la "Ley para Regular la Telemedicina en Puerto Rico"; establecer el propósito de la misma, requerir una licencia a toda persona que se dedique a la práctica de la telemedicina, autorizar al Tribunal Examinador de Médicos a poner en ejecución esta Ley y reglamentar sobre la misma, y para establecer penalidades."

P. del S. 646

"Para derogar la Ley Núm. 4 de 27 de septiembre de 1951, la cual creó la Comisión Investigadora de la Asamblea Legislativa."

P. del S. 767

"Para enmendar la Sección 3.19 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", con el propósito que el término para impugnar la adjudicación de una subasta se compute a partir de la notificación a la parte afectada por la decisión adversa."

P. del S. 770

"Para adicionar un inciso (d) al Artículo 18 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", a fin de que la Comisión de Servicio Público verifique el establecimiento de la póliza de seguro o cuenta bancaria "Escrow Account" en Puerto Rico, en lo relativo a los vuelos fletados "charter", la cual es requerida por el Departamento de Transportación de los Estados Unidos de Norteamérica cumpliendo así con la Ley Federal de Aviación."

R. C. del S. 3

Para ordenar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales a adquirir una finca localizada en el Barrio Pulguillas del Municipio de Coamo, para dejarla como reserva del ecosistema y zona de amortiguamiento del Departamento de Recursos Naturales.

R. C. del S. 543

"Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos asignados en la R.C. 350 de 14 de agosto de 1997 para la realización de actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas."

R. C. del S. 539

"Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, a ser transferidos a la Corporación para el Desarrollo Cultural del Teatro Oliver de Arecibo, C. E., como aportación para cubrir los gastos de rehabilitación del Teatro Oliver de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

R. del S. 990

"Para extender la más calurosa y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, al Sr. Jeremie Cruz, por haber recibido el premio "Chef del Año", y por pertenecer al Equipo Nacional Culinario de Puerto Rico, donde recibieron la Medalla de Oro."

R. del S. 996

"Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico, al Festival de Payasos, "Los Tres Amigos, Inc.", por motivo de su Convención 1997, a celebrarse en Ponce, Puerto Rico, del 6 al 9 de noviembre de 1997."

R. del S. 997

"Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico, al señor Gil Rosario Ramos, escritor y humanista puertorriqueño, por el homenaje y reconocimiento que le brinda Altrusa International, Inc. de Ponce, el 15 de noviembre de 1997."

R. del S. 1004

"Para extender el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los organismos rectores de la Universidad del Estado de Pennsylvania y a la Asociación de Estudiantes Puertorriqueños en dicha Universidad, en ocasión de la celebración de la "Semana Puertorriqueña"."

R. del S. 1007

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Sistema Universitario Ana G. Méndez, a la Facultad, Estudiantes y Personal Administrativo del Colegio Universitario del Este al inaugurar sus nuevas facilidades en el Municipio de Yauco."

R. del S. 1008

"Para felicitar a todos los estudiantes, padres, maestros, a la Directora del Plantel Escolar, Sra. Ana R. Larrauri y demás personal que labora en la Escuela Superior Ramón José Dávila de Coamo, por haber logrado que el Consejo General de Educación de Puerto Rico le otorgara la acreditación por un término de seis (6) años."

R. del S. 1009

"Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Wilfredo Aponte Hernández, por su destacada trayectoria como pequeño comerciante y por ser ejemplo de dedicación y tenacidad al crear una empresa netamente puertorriqueña, reconocida en toda la Isla como la Corporación Sangría, "Fido", Inc."

R. C. de la C. 780

"Para asignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, para asfaltar carreteras y realizar mejoras permanentes en dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 823

"Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña a que instituya el PREMIO ABELARDO DIAZ ALFARO, a fin de reconocer la filosofía de vida que él plasmó en su obra literaria como gran cuentista y literato puertorriqueño."

R. C. de la C. 892

"Para reasignar al Departamento de la Familia para que transfiera al Hogar Crea de Puerto Rico, Inc. la cantidad de diez mil doscientos (10,200) dólares originalmente asignados a la Compañía de Fomento Recreativo para la adquisición del camino que da acceso al Peñon Los Amadores mediante la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995; para llevar a cabo obras y mejoras en las facilidades de los Hogares Crea del Distrito Representativo Núm. 15."

R. C. de la C. 899

"Para reasignar y distribuir a las agencias descritas en la Sección 1, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares originalmente asignados al Departamento de Vivienda mediante la Resolución Conjunta Núm. 374 de 17 de agosto de 1997, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 916

"Asignar a las Agencias Gubernamentales, según se detalla en la Sección 1, la cantidad de diecinueve mil cuatrocientos (19,400) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997; para la compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 40 y para autorizar la transferencia y el pareo de fondos asignados."

R. C. de la C. 917

"Para asignar a las Agencias Gubernamentales descritas en la Sección 1, la cantidad de ciento trece mil quinientos (113,500) dólares, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40, procedentes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 918

"Para reasignar al Municipio de Luquillo, la cantidad de tres mil veinte (3,020) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, para realizar obras y mejoras permanentes que propendan al bienestar social y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 919

"Para reasignar al Municipio de Fajardo, la cantidad de doscientos (200) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, a favor del señor Bienvenido Pérez, para realizar actividades que propendan al bienestar social y mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito Representativo Núm. 36; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 920

"Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de diez mil ciento veinte (10,120) dólares originalmente consignados para mejoras a la entrada de ranchos avícolas mediante la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, a los fines de realizar obras y mejoras permanentes al sistema de acueducto comunal y bombeo de agua en el Sector El Melón del Barrio Palmarejo; autorizar el pareo de fondos y establecer vigencia."

R. C. de la C. 921

"Para reasignar al Municipio de Añasco la cantidad de quinientos (500) dólares originalmente consignados a favor de las Batutas Happy Dancers mediante la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996; para transferir a las Batutas Happy Dreams y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 923

"Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de quince mil (15,000) dólares, para la construcción de una verja en la calle 22 de la Urbanización Santa Rosa de esa municipalidad; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 926

"Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 312 de 6 de agosto de 1995 en la página número 3, renglón número 1, inciso x, para aclarar los usos permitidos a la asignación de fondos y para que lea según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

R. C. de la C. 927

"Para asignar a los Gobiernos Municipales y al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de trece mil setecientos noventa y cinco (13,795) dólares, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997 para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en los municipios indicados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 928

"Para asignar a los Gobiernos Municipales descritos en la Sección 1 así como al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de treinta y cuatro mil (34,000) dólares, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 21; para autorizar la transferencia y contratación de las obras; y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 929

"Para reasignar al Municipio de Guaynabo la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, página 5, Distrito Representativo Núm. 6, inciso (b), para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 y autorizar el pareo de los fondos."

R. C. de la C. 933

"Para reasignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de ochenta y cinco mil doscientos cuarenta (85,240) dólares originalmente consignados en las Resoluciones Conjuntas Número 432 de 13 de agosto de 1995; 491 de 11 de agosto de 1994; 8 de 6 de noviembre de 1975; 117 de 5 de agosto de 1993 y 514 de 6 de noviembre de 1992, para obras y mejoras en el Municipio de Gurabo; para la construcción del Parque Recreativo Artesanal de Gurabo; y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 936

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 3; autorizar el pareo de fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 937

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de tres mil quinientos cincuenta (3,550) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 3; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 938

"Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para que a su vez los transfiera a la Asociación Puertorriqueña Pro Ciegos, Inc. para la compra de una casa en la que ofrecerán servicios a las personas ciegas; autorizar el pareo de fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 939

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 3; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 940

"Para reasignar al Municipio de Moca la cantidad de cinco mil (5,000) dólares originalmente consignados para construcción de cunetes en el Sector Los Díaz del Bo. Cerro Gordo mediante la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997; para mejoras al sistema de acueducto del Sector Los Díaz del Barrio Cerro Gordo de dicho municipio."

R. C. de la C. 948

"Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y dos dólares con sesenta y cinco centavos (95,852.65) originalmente consignados a la Administración de Servicios Generales provenientes de las siguientes Resoluciones Conjuntas: Núm. 114 de 5 de agosto de 1993 - 33,952.65; Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 - 3,900; Núm. 417 de 11 de agosto de 1994 - 30,000; Núm. 458 de 6 de agosto de 1994 - 28,000 para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 949

"Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de ochenta y dos mil novecientos (82,900) dólares originalmente consignados a la Autoridad de Carreteras y Transportación para mejoras a caminos, sectores rurales y mejoras a caminos en los Barrios Turabo Arriba y Turabo Abajo mediante la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996 para ser utilizados en la realización de obras y/o mejoras permanentes en dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 950

"Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de dos mil doscientos cincuenta (2,250) dólares originalmente consignados a la Administración de Servicios Generales mediante la Resolución Conjunta Núm. 117 de 22 de octubre de 1994 para utilizarse en obras de interés social en dicho municipio y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 951

"Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de siete mil (7,000) dólares originalmente consignados al Instituto de Cultura Puertorriqueña provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996 para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio y autorizar el pareo de los fondos. "

R. C. de la C. 952

"Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de once mil ochocientos (11,800) dólares originalmente consignados al Departamento de la Familia mediante la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996 para ser utilizados en obras de interés social en dicho Municipio; y autorizar el pareo y la transferencia de fondos."

R. C. de la C. 953

"Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares originalmente consignados a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados mediante las siguientes Resoluciones Conjuntas: Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 -25,000.00; Núm. 600 de 15 de noviembre de 1994 - 10,000.00 y autorizar el pareo y transferencia de fondos para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio y autorizar el pareo y la transferencia de fondos."

R. C. de la C. 954

"Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de diez mil (10,000) dólares originalmente consignados al Departamento de Recursos Naturales para la canalización de quebradas en la Comunidad de Villa Esperanza de dicho municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 600 de 15 de noviembre de 1994 para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio y autorizar el pareo y la transferencia de fondos."

R. C. de la C. 955

"Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de cincuenta y tres mil (53,000) dólares originalmente consignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante las siguientes Resoluciones Conjuntas: Núm. 431 de 13 de agosto de 1995 - 23,900; Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 - 14,600; Núm. 117 de 5 de agosto de 1993 - 14,500.00 para ser utilizados para obras de interés social en dicho Municipio y autorizar el pareo de los fondos."

R. C. de la C. 956

"Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de sesenta mil quinientos (60,500) dólares originalmente consignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante las siguientes Resoluciones Conjuntas: Núm. 269 de 7 de diciembre de 1993 - 9,000.00, Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 - 8,000.00, Núm. 114 de 5 de agosto de 1993 - 10,000.00, Núm. 600 de 15 de noviembre de 1994 - 8,000.00, Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 - 22,000.00 y Núm. 491 de 20 de octubre de 1995 - 3,500.00 para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio y autorizar el pareo de los fondos."

R. C. de la C. 959

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para que sean distribuidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

R. C. de la C. 968

"Para asignar al Gobierno Municipal de San Sebastián la cantidad de dieciséis mil doscientos cincuenta (16,250) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para sufragar los gastos relacionados con la construcción, pavimentación y repavimentación del Camino a la Casa del Biólogo y al Hotel Lago Vista en el barrio Aibonito Beltrán del municipio de San Sebastián; autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 1006

"Para autorizar a la Comisión Estatal de Elecciones a utilizar la cantidad de un millón setecientos mil (1,700,000) dólares, provenientes de los fondos sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 187 de 15 de mayo de 1996, a ser utilizados para sufragar los gastos relacionados con la continuación de los proyectos de conversión del archivo de las tarjetas electorales a un sistema de imágenes digitalizadas, el de microfilmación de documentos electorales y el de continuar con la implantación de nueva tecnología que agilice los procesos de la unidad de Auditoría Externa de la Comisión Estatal de Elecciones mediante un sistema mecanizados para la contabilización de los gastos incurridos por los partidos políticos, comites de acción política, candidatos, medios de difusión y agencias publicitarias; y para autorizar la contratación del desarrollo del los proyectos y el pareo de los fondos."

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 134

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 555

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 312

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 375

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 411

VOTACION

Los Proyectos del Senado 537; 612; 646 y 767; las Resoluciones Conjuntas del Senado 3; 543; las Resoluciones del Senado 990; 996; 997; 1004; 1008 y 1009; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 780; 823; 892; 920; 921; 923; 926; 927; 928; 933; 936; 937; 938; 939; 940; 948; 949; 950 y 1006 y la concurrencia de los Proyectos del Senado 134; 555 y las Resoluciones Conjuntas del Senado 312; 375 y 411, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total 28

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 347, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Eduardo Bhatia Gautier.

Total 1

El Proyecto del Senado 770; la Resolución Conjunta del Senado 539; la Resolución del Senado 1007 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 899; 916; 918; 919; 951; 952; 953; 954; 955; 956 y 959, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 917, es considerada en Votación Final, la que tien efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib y Mercedes Otero de Ramos.

Total 2

La Resolución Conjunta de la Cámara 968, es considerada en Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Velda González de Modestti y Mercedes Otero de Ramos.

Total 2

La Resolución Conjunta de la Cámara 929, es considerada en Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge A. Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Mercedes Otero de Ramos.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora y Velda González de Modestti.

Total 4

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación todas las medidas han sido aprobadas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Relación de Proyectos radicados en Secretaría.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 831

Por la señora Arce Ferrer:

"Para enmendar los Artículos 80, 83, 87 y 107 de la Ley Número 143 del 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como Ley de Bebidas de Puerto Rico a fin de establecer la distancia mínima para ubicar negocio para traficar al detalle bebidas alcohólicas y añadir nuevas estructuras, facilidades e instituciones; declarar menor de edad para venderle bebidas alcohólicas a toda persona que no tenga veintiún (21) años ó mas y crear requisitos de identificación a ésta; fijar limitaciones y prohibiciones para obtener licencia de traficante al por mayor o al detal de bebidas alcohólicas y para enmendar los delitos y penas relacionados con licencias cuando se haya vendido, empleado o utilizado personas menores de veintiún años de edad y para otros fines."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; DE HACIENDA; Y DE TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 832

Por el señor Rodríguez Negrón:

"Para enmendar el Capítulo 5 y las Secciones 9-102, 9-103, 9-104, 9-105, 9-113, 9-301(2), 9302, 9-304, 9-305, 9-312(4), 9-402, 9-403, 9-405 y 9-406 del Capítulo 9 de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada por la Ley Núm. 176 de 31 de agosto de 1996, según enmendada por la Ley 241 19 de septiembre de 1996, según enmendada por la Ley Núm. 1 de 16 de enero de 1997, conocida como la Ley de Transacciones Comerciales."

(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1006

Por el señor McClintock Hernández y la señora Berríos Rivera:

"Para ordenar a las Comisiones de Educación y Cultura y a la de Gobierno y Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico realicen un estudio en torno a cuales son las ayudas que actualmente provee el Gobierno de Puerto Rico a estudiantes puertorriqueños que se matriculan en universidades en los Estados Unidos continentales."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1007

Por el señor Ramos Olivera:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Sistema Universitario Ana G. Méndez, a la Facultad, Estudiantes y Personal Administrativo del Colegio Universitario del Este al inaugurar sus nuevas facilidades en el Municipio de Yauco."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1008

Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para felicitar a todos los estudiantes, padres, maestros, a la Directora del Plantel Escolar, Sra. Ana R. Larrauri y demás personal que labora en la Escuela Superior Ramón José Dávila de Coamo, por haber logrado que el Consejo General de Educación de Puerto Rico le otorgara la acreditación por un término de seis (6) años."

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 319

Por el señor García de Jesús:

"Para enmendar la Sección 24 de la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Retiro para Maestros", a fin de disponer para que al computar los años de servicios a que tiene derecho un maestro, el exceso de noventa (90) días acumulados durante la licencia por enfermedad le sean acreditados como servicios prestados."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. de la C. 498

Por los señores Mislá Aldarondo y Silva Delgado:

"Para enmendar el último párrafo del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, para permitir a los establecimientos comerciales llevar a cabo operaciones internas luego del cierre o antes de la apertura al público."

(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 864

Por la señora Díaz Torres:

"Para disponer que el número de Seguro Social sea utilizado como número universal para todo fin de identificación en todas las agencias del gobierno de Puerto Rico incluyendo aquellas instrumentalidades que funcionen como empresas o negocios privados y a los municipios."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. de la C. 939

Presentado por los señores López Nieves, Mislá Aldarondo y Quiles Rodríguez:

"Para enmendar las Secciones 4 y 5A de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como Ley de Juegos de Azar, a los fines de disponer que a partir del 1ro. de noviembre de 1998, entra en vigor la prohibición de que una persona sea dueño de más de diez (10) máquinas de entretenimiento de adultos y el requisito de que sea dueño del negocio donde se establezca dichas máquinas; y disponer que los dueños u operadores acrediten su condición como tales en o antes del 31 de octubre de 1997."

(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO; Y DE HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 115

Por el señor Valle Martínez:

"Para reasignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la cantidad de cinco mil (5,000) dólares originalmente consignados para la adquisición de un terreno y construcción de media cancha de baloncesto mediante la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para compra de tubería para el Sector La Roseta del Barrio Almirante Norte de Vega Baja."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 116

Por el señor Valle Martínez:

"Para reasignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la cantidad de diez mil (10,000) dólares originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes para la adquisición de un terreno y construcción de media cancha de baloncesto mediante la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para mejoras a la tubería y contadores de la calle 7 en el Sector Pueblo Nuevo del municipio de Vega Baja."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 641

Por el señor Sánchez Fuentes:

"Para autorizar y ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas que segregue y venda al señor Eliseo Solero Rosado y su esposa un predio de terreno de novecientos cincuenta y seis, punto ciento diecinueve (956.119) metros cuadrados, en el barrio Río Arriba de Fajardo, Puerto Rico, con precio aplazado hasta un máximo de cincuenta (50) por ciento de éste, a un interés anual del seis (6) por ciento y un término no mayor de siete (7) años."

(ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

R. C. de la C. 978

Por el señor Valero Ortiz:

"Para asignar a los Gobiernos Municipales de Santa Isabel, Guayama, Salinas y a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico y al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta (45,250) dólares, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, para gastos de viajes, compra de materiales, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en los municipios indicados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la transferencia y el pareo de fondos."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 981

Por el señor Valero Ortiz:

"Para asignar a los Gobiernos Municipales de Salinas, Guayama, Santa Isabel y a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico la cantidad de setenta y ocho mil seiscientos (78,600) dólares con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 30; para autorizar la transferencia, contratación de las obras y el pareo de fondos."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 983

Por el señor Quiles Rodríguez:

"Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas de fondos 301 la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, para la compra de terrenos para la reubicación de familias del Sector Hoyo Frio del Municipio de Jayuya; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 992

Por el señor Nieves Román:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, para que a su vez transfiera a "El Arca", La Morada del Niño, Jesús Clama! Clama! Inc. "Albergue de niños huérfanos" en el Municipio de Arecibo; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 993

Por el señor Maldonado Rodríguez:

"Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de cuarenta y tres mil quinientos ochenta y tres dólares con treinta y ocho centavos (43,583.38) para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 13, autorizar pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 995

Por el señor Maldonado Rodríguez:

"Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997 para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 13, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 997

Por el señor Ortiz Martínez:

"Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de cincuenta y dos mil cuarenta y nueve con tres centavos (52,049.03) de remanentes asignados a este municipio mediante las resoluciones detalladas en la Sección 1 para ser utilizados según se describe en la Sección 3 de esta Resolución Conjunta; autorizar el pareo de los fondos, indicar su procedencia e indicar vigencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1002

Por la señora Juarbe Benítez:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Isabela, la cantidad de cuatro mil sesenta y siete (4,067) dólares, de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993, para sufragar parte de los gastos en actividades que propendan al bienestar social, cívico, deportivo y mejoran la calidad de vida del pueblo de Isabela; autorizar el pareo de fondos."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1009

Por el señor Ortiz Martínez:

"Para asignar al Municipio de Coamo la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares para sufragar los costos del proyecto de canalización de aguas pluviales de la quebrada anexa a la residencia del Sr. Manolín Alvarado en el Sector Progreso del Barrio Pulguillas en dicho municipio; autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1010

Por el señor Ortiz Martínez:

"Para asignar al Municipio de Coamo la cantidad de dos mil (2,000) dólares a los fines de sufragar los costos de construcción de la Casa del Veterano Coameño en dicho municipio; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1011

Por el señor Ortiz Martínez:

"Para asignar al Municipio de Coamo la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares para sufragar los costos del proyecto de instalación de tubería de agua potable en la Comunidad López, Sector Quebrada Grande del Barrio Pasto de dicho municipio; autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1012

Por el señor Ortiz Martínez:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares para sufragar los costos de la construcción de un área recreativa y mejoras permanentes en la Escuela de la Comunidad del Barrio Palmarejo del Municipio de Coamo; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1013

Por el señor Ortiz Martínez:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de trece mil (13,000) dólares para sufragar los costos de la construcción de rejas para seguridad y mejoras permanentes en la Escuela del Barrio Río Jueyes del Municipio de Coamo; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1014

Por el señor Ortiz Martínez:

"Para asignar al Municipio de Coamo la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares para obras y mejoras permanentes a escuela, y mejoras permanentes en dicho municipio, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la transferencia, el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1015

Por el señor Ortiz Martínez:

"Para asignar al Municipio de Coamo la cantidad de diez mil (10,000) dólares a los fines de sufragar los costos de las obras y mejoras permanentes a las facilidades recreativas del Club Social Recreativo, Inc. en dicho municipio; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1017

Por el señor Ortiz Martínez:

"Para asignar al Municipio de Aibonito la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para obras y mejoras permanentes a viviendas de personas de escasos recursos económicos en dicho municipio; autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1018

Por el señor Ortiz Martínez:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de doce mil quinientos (12,500) dólares para sufragar los costos de la construcción de un área recreativa pasiva en la Escuela S.U. Federico Degetau del Barrio Palo Hincado del Municipio de Barranquitas; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1019

Por el señor Nieves Román:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de doce mil (12,000) dólares, originalmente asignados a la Organización de Veteranos Arecibeños en la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 188, página 25, inciso C, para que a su vez sean transferidos a la Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1039

Por el señor García Colón:

"Para asignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de treinta y nueve mil doscientos cincuenta (32,950) dólares, provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997 para realizar obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1042

Por el señor García Colón:

"Para asignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997 para realizar obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1054

Por el señor Nieves Román:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, para que a su vez transfiera a la Villa Pesquera del Municipio de Arecibo, para realizar obras y mejoras permanentes en su estructura; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1009

Por el señor Rodríguez Colón:

"Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Wilfredo Aponte Hernández, por su destacada trayectoria como pequeño comerciante y por ser ejemplo de dedicación y tenacidad al crear una empresa netamente puertorriqueña, reconocida en toda la Isla como la Corporación Sangría, Fido, Inc. "

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1010

Por los señores Rodríguez Colón, McClintock Hernández y Bhatia Gautier:

"Para extender la más cálida bienvenida a los participantes y dignatarios que visitarán nuestra Isla en ocasión de la celebración de la Conferencia "Inter-Face" 1997 de la Comisión sobre Asuntos Puertorriqueños e Hispanos que se llevará a cabo en el Hotel San Juan Grand de Isla Verde del 6 al 13 de noviembre de 1997. "

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 568

Por el señor Vega Borges:

"Para enmendar el Artículo 14.0 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, conocida como "Ley General de Sociedades de Cooperativas" a los fines de excluir a la Cooperativa de Servicios Múltiples Guatibirí y a cualquier otra Cooperativa que sea creada y cuyos socios seran confinados y ex-confinados, y cuya finalidad sea lograr la rehabilitación de éstos, de la aplicación de este Artículo."

(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 667

Por el señor Díaz Sánchez:

"Para enmendar el inciso (1) del Artículo 6-A de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor" con el fin de añadir los videos musicales al sistema de clasificación, según su contenido, de los programas de televisión."

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. de la C. 860

Por el señor Quiles Rodríguez:

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 5.11 de la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990, conocida como la "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito", a los fines de disponer la frecuencia con la que los comités de supervisión de las cooperativas deberán examinar las operaciones de éstas."

(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 881

Por el señor Maldonado Rodríguez:

"Para añadir un nuevo Artículo 2.5 a la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico", a fin de disponer que las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas en las cuales estén organizadas cooperativas concedan tiempo sin cargo a los empleados miembros de los cuerpos directos de esas cooperativas para llevar a cabo sus reuniones."

(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 882

Por el señor Maldonado Rodríguez:

"Para enmendar el Artículo 6.04 de la Ley Núm. 6 de 15 de enero de 1990 según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito" a los fines de aclarar que los activos de un socio de cooperativa no son embargables cuando éstos estuvieren garantizando una obligación."

(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 954

Por los señores Misla Aldarondo, Acevedo Méndez y Bulerín Ramos:

"Para adicionar un último párrafo al Artículo 2; enmendar el tercer párrafo del Artículo 3, respectivamente; adicionar un nuevo inciso (b), redesignar los incisos (b) y (c) como (c) y (d), respectivamente, enmendar y redesignar los incisos (d) y (e) del Artículo 5 como los incisos (e) y (f), respectivamente; y enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada, a fin de enmendar los términos de duración de los permisos para extraer materiales de la corteza terrestre; aumentar el tiempo en el cual el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales consigne por escrito su decisión después de celebradas vistas públicas; requerir inspecciones oculares; establecer nuevas especificaciones sobre las solicitudes de renovación que agilicen dicho proceso; y otros fines."

(RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGIA)

P. de la C. 1087

Por los señores Misla Aldarondo, Granados Navedo, Figueroa Costa, Mundo Ríos, Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Cintrón García, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Benítez, señores López Nieves, López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Quiles Rodríguez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, Ruiz Class, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez y Vega Borges:

"Para enmendar los primeros tres párrafos del inciso (A) del Artículo 8 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", a fin de incluir como miembros del Comité Consultivo a dos (2) representantes del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos."

(SALUD Y BIENESTAR SOCIAL)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 984

Por el señor Nieves Román:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes Oficina Regional de Arecibo, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un Albergue de Atletas y realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 14 de Arecibo, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 998

Por el señor Jiménez Cruz:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes para que transfiera al Comité Pro Parque Pasivo Villamar, Inc., la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares para realizar la primera fase de construcción del parque pasivo en la Urbanización Villamar en Isla Verde, Carolina; para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 999

Por el señor Marrero Hueca, Manuel:

"Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de diecinueve mil novecientos noventa y dos (19,992) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997; a los fines de transferir la totalidad de estos fondos a la entidad benefactora de pacientes de SIDA conocida como Oasis de Amor y que está ubicada en la Urbanización Riverview de dicha municipalidad, para ser utilizada en obras de reparación al edificio que alberga a esas facilidades; autorizar el pareo y la transferencia de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1024

Por el señor Ortiz Martínez:

"Para asignar al Municipio de Coamo la cantidad de diecisiete mil (17,000) dólares de fondos provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 y 289 de 10 de agosto de 1997, a los fines de sufragar los costos relacionados a las mejoras permanentes para viviendas de personas de escasos recursos económicos detalladas en la Sección 1; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1037

Por el señor Bulerín Ramos:

"Para reasignar al Departamento de la Familia la cantidad de ocho mil (8,000) dólares originalmente consignados a la Corporación para el Desarrollo Rural mediante la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996 para asfaltar camino Los González, Sector Palmer del municipio de Río Grande; para llevar a cabo reparaciones y viviendas a personas de escasos recursos y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1046

Por el señor Bulerín Ramos:

"Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, originalmente consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 559 de 9 de septiembre de 1996 para la construcción de aceras en el Sector El Martillo del municipio de Loíza; para llevar a cabo las obras descritas en la Sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Hay una tercera relación que ha circulado, tenemos una observación en la página 2, en el Proyecto de la Cámara 568, que ha sido referido correctamente a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, vamos a solicitar que se refiera en segunda instancia a la Comisión de Seguridad Pública.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se dé por leída y aprobada.

SR. PRESIDENTE: A la moción del señor Portavoz, ¿alguna objeción? ¿No hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Sí. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, la semana pasada se había aprobado una sustitución temporera del compañero Carlos Pagán, como miembro de la Comisión de Etica del Senado y dicha sustitución se solicitó hasta el día de hoy.

En este momento vamos a solicitar que se extienda esa sustitución hasta mañana martes, 4 de noviembre de 1997.

SR. PRESIDENTE: Hasta mañana.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Hasta mañana martes, 4 de noviembre de 1997.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, habiéndose concluido la consideración de todos los asuntos en el día de hoy, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta mañana martes, 4 de noviembre de 1997, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba. Vamos a pedirle al compañero Sargento de Armas, que notifique a todos los miembros del Senado de la sesión del día de mañana, a la una y treinta (1:30). El Senado de Puerto Rico recesa hasta mañana martes, 4 de noviembre, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES
3 DE NOVIEMBRE DE 1997**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
PS 347	8686 - 8687
PS 767	8687
PS 770	8687 - 8688
PS 537	8688 - 8690
PS 612	8690
PS 646	8690
RCS 3	8690 - 8691
RCC 823	8691 - 8692
RCS 3	8692 - 8693
RCC 780	8693
RCC 892	8693
RCC 899	8693 - 8694
RCC 916	8694
RCC 917	8694 - 8695
RCC 918	8695
RCC 919	8695
RCC 920	8695 8696
RCC 921	8696
RCC 923	8696

MEDIDAS

PAGINA

RCC 926	8696
RCC 927	8696 - 8697
RCC 928	8697
RCC 929	8697
RCC 933	8697
RCC 936	8698
RCC 937	8698
RCC 938	8698
RCC 939	8698 - 8699
RCC 940	8699
RCC 948	8699
RCC 949	8699 - 8700
RCC 950	8700
RCC 951	8700
RCC 952	8700
RCC 953	8700 - 8701
RCC 954	8701
RCC 955	8701
RCC 956	8701 - 8702
RCC 959	8702
RCC 968	8702
RCC 1006	8702 - 8703

MEDIDAS

PAGINA

RS 990 8703

RS 996 8704

RS 997 8704

RS 1004 8705

RS 1008 8705

RCS 543 8705 - 8706

Nombramiento del Sr. Juan Burgos Ortiz
Comisionado de la Comisión de Servicio Público 8706 - 8707

Nombramiento de la Sra. Marina Garay Contreras
Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras
y Enfermeros de Puerto Rico 8707 - 8708

Nombramiento de la Lcda. Nexy Quiñones Toyos
Miembro de la Junta Examinadora de Nutricionistas
y Dietistas de Puerto Rico 8708 - 8709

Nombramiento del Sr. Angel L. Rodríguez Ramírez
Miembro de la Junta de Directores de la Compañía
de Turismo de Puerto Rico 8709 - 8710

Nombramiento del Sr. Dionisio Trigo González
Miembro de la Junta de Gobierno de la
Administración de Terrenos 8710 - 8711

RS 1007 8720

RS 1009 8720 - 8721

RCS 539 8721